



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
UNIDAD AJUSCO

Licenciatura en Administración Educativa

Tesis

La Gestión de la *Instrucción Educativa* en la Comunidad de  
Internamiento Preventivo (CIP)

Que para obtener el título de  
Licenciado(a) en Administración Educativa

PRESENTA

José Leonel Zepeda Lorenzo

Asesor: Dr. Luis Gabriel Arango Pinto

Ciudad de México, enero, 2021.

## DEDICATORIA

A México, que me dio por nacer en esta maravillosa tierra.

A los mexicanos, que pagan de manera involuntaria mi educación con los impuestos,  
recolectados por el gobierno.

A la Universidad Pedagógica Nacional, que me brindó esta oportunidad de  
superarme como ser humano, de manera intelectual, sentimental y emocional

A esas y esos profesores que me dejaron grandes enseñanzas y de reflexión,  
partiéndose el alma por ver al alumnado aprender nuevos conocimientos.

A mi asesor y a las personas que me apoyaron en este gran trabajo de investigación.

A mis amigas y amigos de la universidad que estuvieron en las buenas y en las  
malas situaciones que me ocurrieron a lo largo de la carrera.

A esas personas que impactaron en mi a lo largo de la carrera con buenas y malas  
experiencias. Les agradezco por enseñarme el lado positivo y negativo de las cosas

A mis hermanas y hermano que me apoyaron de manera económica durante la  
carrera, de manera difícil, pero ahí estuvieron.

A mi Madre...

Mujer que agradezco infinitamente por criarme como padre y madre; así mismo, que me hayas apoyado en una de mis metas, con uñas y dientes; y hacerles entender a mis allegados que esta es una etapa importante en mi vida.

¡Te amo demasiado!

## INDICE

Introducción.....	8
1. Marco Teórico.....	13
1.1. Administración.....	13
1.1.1. Planeación.....	14
1.1.2. Organización.....	15
1.1.3. Dirección.....	15
1.1.4. Control.....	16
1.2 Gestión.....	17
1.2.1. Gestión Educativa.....	19
1.2.1.1. Educación Formal.....	20
1.2.1.2. Educación Informal.....	20
1.2.1.3. Educación No Formal.....	21
1.2.1.3.1. Instrucción Educativa.....	22
1.3. Conclusión.....	23
2. Situación contextual del problema de los(las) adolescentes en conflicto con la ley.....	25
2.1. Pobreza a nivel mundial.....	25
2.1.1. Pobreza a nivel nacional.....	25
2.2. La Educación en México.....	26

2.3. Adolescentes en conflicto con la ley.....	29
2.3.1. Delitos a nivel nacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley.....	30
2.3.2. Delitos en la Ciudad de México de las y los adolescentes en conflicto con la ley.....	31
2.3.3. Delitos en las Alcaldías de la Ciudad de México de las y los adolescentes en conflicto con la ley.....	32
2.3.3.1. Descripción poblacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley.....	33
a) Representación poblacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley.....	33
b) Edad poblacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley.....	34
c) Ocupación antes de la privación de la libertad de las y los adolescentes en conflicto con la ley.....	35
2.4. Leyes dictadas para la o el adolescente en conflicto con la ley.....	36
2.4.1. Sanciones no privativas de la libertad.....	37
2.4.2. Sanciones privativas de la libertad.....	37
2.5. Historia Internacional de las penitenciarías juveniles.....	44
2.5.1. Historia Nacional de las penitenciarías juveniles.....	47
2.6. Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA).....	56
2.6.1. La Educación en la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA).....	60

2.7 Conclusión.....	66
3. Descripción de la CIP (Comunidad de Internamiento Preventivo).....	68
3.1. Contexto.....	68
3.2. La educación en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP).....	72
3.3. Estadía en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP).....	76
3.4 Conclusiones.....	77
4. La Gestión de la instrucción educativa en la CIP: Análisis de las entrevistas.....	80
4.1. Estrategia metodológica.....	80
4.2. Acercamiento hacia a los adolescentes en conflicto con la ley.....	85
4.3. Procesos judiciales en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP).....	88
4.4. Burocracia e Infraestructura de la gestión de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP).....	90
4.5. Panorama educativo en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP).....	91
4.6. Continuidad del plan individualizado de los adolescentes en conflicto con la ley.....	94
4.7 Conclusiones.....	96
Conclusiones Generales.....	100
Referencias Bibliográficas.....	103

Anexos.....	112
-------------	-----

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se analizan las condiciones educativas que enfrentan los adolescentes en conflicto con la ley dentro de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), en la Ciudad de México; CIP es un lugar donde aíslan a los adolescentes en conflicto con la ley, mientras, el(la) juez(a) procesa su situación jurídica, es decir, comprueban su inocencia o culpabilidad del delito acusado.

Las y los adolescentes en conflicto con la ley, se caracterizan por haber cometido un delito o un delito grave; estos se encuentran en una edad de entre 12 a 18 años. Así mismo, quienes hayan cometido un delito grave son insertados en las comunidades de internamiento privativas de la libertad, compuestas por la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA); estos se hallan en la edad de 14 a 18 años. Las y los menores de 14 años y adolescentes que no cometieron delitos graves; los dirigen a la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes, que es un establecimiento en el que deben asistir de forma obligatoria a talleres, programas educativos y culturales para reformar su comportamiento.

Aunado a lo anterior, existen leyes como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (principal directriz) que respalda al adolescente en conflicto con la ley, con el fin de asegurar su reinserción en la sociedad. Para ello, la o el personal facultado de las comunidades de internamiento y en particular de la CIP, realizan un diagnóstico a cada adolescente con la finalidad de establecer un plan individualizado con diversas actividades para su reformación, entre ellas, la educación. Subsecuentemente, existen programas que apoyan a esta educación no formal como el INEA (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos) y SEBA (Subdirección de Educación Básica para Adultos), ambos incorporados en educación primaria, secundaria y alfabetización; así mismo, se encuentran otras instituciones que realizan

su aportación en niveles media superior como la Preparatoria Abierta, Colegio de Bachilleres (Examen Único de Certificación) y Prepa Net. De igual modo, debido a la falta de presupuesto, la respuesta de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA), nombre anterior de la DGAEA; fue crear convenios con otras instituciones educativas y acuerdos con instituciones externas, para brindar educación a los adolescentes en conflicto con la ley. Consecuentemente, la DGAEA con las instituciones involucradas, al no adecuar un(os) método(s) exclusivo(s) para la enseñanza del adolescente en conflicto con la ley; algunos adolescentes prefirieron desertar por la falta de estrategias en las clases. Sin embargo, conforme pasa el tiempo, se van reestructurando estas situaciones con el apoyo de los pedagogos internos de la CIP, para crear un adecuado impacto en la educación no formal de los adolescentes. A través de esta circunstancia, es por ello, que el objetivo general que busca esta tesis es *conocer el proceso de gestión de la instrucción educativa que se les otorga a los jóvenes en conflicto con la ley, en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP).*

De igual modo, el administrador educativo optó por este tema, dado que, hay un desconocimiento desde la administración educativa, sobre este tipo de contextos en la Ciudad de México y a nivel estatal, la mayoría de los estudios realizados por los(las) tesis de la Licenciatura de Administración Educativa, se han enfocado específicamente en la educación formal, es decir, donde la Secretaría de Educación Pública establece un calendario con ciclos escolares, planeación de contenidos en las materias, personal establecido, etc. en todos los niveles educativos. De igual modo, por otras licenciaturas, solo existen estudios en psicología, en derechos humanos y en el estudio de las leyes hacia el adolescente en conflicto con la ley, pero nada relativo a la administración educativa.

Así mismo, se reitera que se desea conocer el comportamiento de la gestión de la instrucción educativa brindada a los adolescentes en conflicto con la ley; dado que, ellos son los principales instruidos por la educación no formal en la CIP. De la misma manera, se contextualizan como un sector de la población vulnerable, con carencias de todo tipo y se mantienen en constante incertidumbre sobre su futuro personal y en la sociedad. Es por ello, que el administrador educativo, averiguará en la marcha sobre los factores positivos o negativos en los procesos de gestión de la instrucción educativa en la educación no formal en CIP.

Fundamentalmente, desde el punto de vista de la administración educativa, el administrador educativo analiza a la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP) como un entorno no común, donde los procesos administrativos (planeación, organización, dirección y control), no son estables, esto debido por diversas causas; que el administrador educativo abordará más adelante.

A continuación, para abarcar este trabajo académico de manera amplia, se compone de cuatro capítulos que se describen de manera breve.

- Capítulo I: Se describe el marco teórico que el administrador educativo ocupará en adelante en los siguientes capítulos, con la finalidad de comprender sobre lo que se está describiendo en el objeto de estudio.
- Capítulo II: El administrador educativo plasma la información encontrada de diversas fuentes para contextualizar a la y el adolescente en conflicto con la ley. Este capítulo es extenso, dado que, abarca la pobreza, la educación en México, los niveles de delincuencia juvenil, la caracterización de la población de las y los adolescentes en conflicto con la ley en la Ciudad de México, la aplicación de

diferentes leyes hacia la o el adolescente en conflicto con la ley, la historia internacional y nacional de las leyes que se aplicaban a los(las) niños(as) y adolescentes en ese momento, la organización que se encarga actualmente de las y los adolescentes en conflicto con la ley, sus procesos educativos, los acuerdos realizados con diversas instituciones para brindarle diferentes herramientas educativas, culturales, trabajo y de salud al adolescente en aislamiento.

- Capítulo III: La Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), se compone de seis comunidades para la atención de las y los adolescentes, solo cinco de ellas son de internamiento. Por lo que el administrador educativo explica el contexto de una de ellas, el *Centro de Internamiento Preventivo (CIP)*; mediante, la caracterización de la población, el proceso de internación por el que pasa el adolescente en conflicto con la ley, la evolución de la tasa de los educandos que ha obtenido la CIP a través de los años, las condiciones de infraestructura que se encuentran los adolescentes en la CIP y por último las reincidencias que han tenido en la CIP.
- Capítulo IV: Se reseñan los resultados obtenidos por el administrador educativo, a través de las y los actores entrevistados, con el fin de que la o el lector comprenda aún más el contexto del objeto de estudio. Consecutivamente, se redactan las conclusiones de este trabajo de investigación.

# CAPÍTULO

## 1

*“El saber es el único espacio de libertad del ser”*

Michael Foucault

## **1. Marco Teórico**

Este trabajo de investigación, inicia con la conceptualización de algunos términos que se ocuparán a lo largo de la tesis, con la finalidad de que la o el lector comprenda el significado de algunos conceptos que podrían conocerse de manera superficial. En este capítulo, se procurará la complementariedad del conocimiento de estos términos; considerándolos pertinentes para el contexto del objeto de estudio y por consiguiente, el entendimiento de este trabajo.

### **1.1. Administración**

Es pertinente que se inicie con el concepto de administración, dado que, es una palabra antigua que se utiliza y emplea en la actualidad. Esta palabra proviene del latín *ad* (hacia, dirección, tendencia) y *minister* (Subordinación u obediencia), y significa aquel que realiza una función bajo el mando de otro, es decir, aquel que presta un servicio a otro; así, la administración se proyecta como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos para lograr los objetivos organizacionales. (Chiavenato, 2007). De igual modo, es un proceso de coordinación y optimización de los recursos de un grupo social con el fin de lograr la máxima eficiencia, calidad, productividad y competitividad en el logro de sus objetivos.

Complementando, Luis Arturo Lemus (1975), menciona que la administración se puede ver desde diferentes disciplinas como...

- **Arte:** Es una actividad que comprende la expresión o contemplación de la belleza, además de ser un conjunto de reglas para hacer bien una cosa.
- **Ciencia:** Constituye un conjunto de principios y prácticas que forman un sistema y que emplea el método científico basado en la investigación y la experimentación.

- Técnica: Es el dominio acabado y utilitario de un conjunto de procedimientos e instrumentos para la realización de obras; es pericia o habilidad para hacer uso de procedimientos y recursos, y es aplicación de los conocimientos científicos en una dirección determinada.
- Política: Es el conjunto de reglas de conducta, normas, aspiraciones y acciones tendientes a alcanzar determinados objetivos.

Así como su característica fundamental es *“...más como disciplina aplicada esencialmente práctica, técnica, dinámica y compleja. Influye en los procesos sociales y recibe la influencia de ellos. La pureza y la eficiencia de la administración dependen de la evolución de los elementos que la componen”*. (Lemus, 1975. p. 26).

Consecuentemente, se entiende a la administración como la principal estructuración de una organización, sin ella, ningún área no podría mantenerse de pie; ocasionando a corto plazo un caos. Por lo que es importante que la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), reestructure la manera de comprender la aplicación de la administración dentro de sus funciones, que de tal manera, ejecute los procesos administrativos con nuevas estrategias; por lo cual es necesario reconocer la composición de los procesos administrativos.

### **1.1.1. Planeación**

El proceso administrativo es iniciado con la planeación, ya que como es visto, es el primer paso a seguir para obtener una consecución estable dentro del proceso; la planeación se fundamenta en elegir misiones y objetivos, con el fin, de encaminar a las acciones para su materialización. Posteriormente, esto requiere de una toma de decisiones, lo que da razón a elegir líneas de acción, entre diversas alternativas. Igualmente, se considera como la determinación de escenarios futuros y del rumbo, con el propósito de comprender hacia donde se dirige la organización, de los resultados que se pretende obtener para minimizar riesgos, así como definir las

estrategias para lograr una mayor probabilidad de éxito. Es decir, la planeación, es la forma participativa de tratar con un conjunto de problemas relacionados. Cuando se cree que, a menos que se realice algo, el futuro deseado no ocurrirá; realizando una apropiada acción, la probabilidad de que suceda el futuro esperado, aumentará.

### **1.1.2. Organización**

La organización es el segundo paso de este proceso administrativo, por lo que procura en dividir y relacionar el trabajo para alcanzar las metas establecidas: crear una estructura de la organización, formar las relaciones o líneas de vínculos que faciliten la coordinación, crear las descripciones de cada puesto, señalando atribuciones, relaciones, responsabilidades y autoridad, y fijar requisitos o cualidades requeridas del personal para cada puesto. De esta manera, se basa en el diseño y especificación de las estructuras, procesos, funciones y responsabilidades, el establecimiento de procedimientos y la práctica de técnicas tendentes a la simplificación del trabajo. (Munch, et al, 2010). Sin olvidar, que la organización es la parte de la administración que se apoya en crear una estructura preconcebida de roles para que los desempeñen los individuos de una organización. Por lo que es deliberada en el sentido de que se ve que se asignen todos los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos y se asignen congruentemente. (Koontz y Weihrich, 2007).

### **1.1.3. Dirección**

Prosiguiendo con el tercer paso, la dirección, se comprende como la realización de todas las fases del proceso administrativo por medio del manejo y guía de los recursos, y el ejercicio del liderazgo hacia el resultado de la misión y visión de la organización.

Es natural que este proceso también es conocido como la acción de dirigir. Robles y Alcérreca (2000), señala que radica en apoyar actuaciones de los subordinados dirigidas hacia la consecución de los objetivos pretendidos: delegar autoridad y definir los resultados esperados, motivar al personal para que ejecute la tarea deseada,

coordinar esfuerzos, superar diferencias y conflictos, alentar la creatividad y la innovación facilitando el cambio.

Es justo decir, que la organización procura en influir en los individuos para que coadyuven a las metas de las organizaciones y grupos. En particular, se vincula con el aspecto de trato personal de la administración.

#### **1.1.4. Control**

El último paso de este proceso es el control, que es la manera de medir y corregir el desempeño de las personas y organizaciones para verificar que los hechos corresponden a lo planeado. El propósito del control en la organización, es la de calcular la realización de las metas y los planes, indicar las desviaciones de los estándares y corregirlas. En síntesis, controlar, facilita la ejecución de los planes. Lo que acontece el control es que cada una de las facetas del proceso administrativo, es estipular modelos para evaluar los resultados obtenidos, con la finalidad de enmendar desviaciones, presentirlas y mejorar progresivamente las operaciones.

De igual manera, retomando a Robles y Alcérreca (2000), destaca que la idea de control, radica en asegurar el avance continuo de los objetivos esperados, según el propósito, es determinar sistemas de información que suministren los datos críticos que se solicitan, desenvolver prototipos de actuación que señalen las situaciones que existirán, calibrar resultados y el grado de desviación aceptable de metas y normas, tomar decisiones correctivas como la reorganización de los planes, así como sensibilizar a los contribuyentes de la organización para involucrarse en las metas.

A partir de lo señalado anteriormente, fue indispensable describir el concepto de administración, profundizando en sus fases, con la finalidad de comprender el comportamiento particular de cada uno de ellos. Estos a su vez, forman parte de un sistema; al conjunto de estos sistemas se le conoce comúnmente como gestión; que conduce hacia una responsabilidad aún mayor; por lo cual, si uno falla,

consecuentemente el resto de la organización lo hará, creando problemas continuos de todo tipo, hasta el mismo malestar del personal. Por lo cual es importante profundizar en el término de gestión.

## **1.2. Gestión**

La gestión se establece dentro de una organización, como un conjunto de órganos administrativos, en esta coyuntura, la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), tiene seis órganos bajo su cargo, cinco destinados para varones, entre ellos, la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP) y uno para mujeres. La Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), tiene diversas áreas que conforman su gestión; se distribuye principalmente por su dirección de la comunidad, posteriormente, por una subdirección; subsecuentemente, por cuatro jefaturas y una coordinación. Estas crean procesos administrativos para apoyar a los adolescentes en conflicto con la ley, con el propósito de mantenerlos en las condiciones estables, para lograr su reinserción, a través de la educación, cultura y deporte. Atribuido a lo anterior, es imprescindible, desarrollar el término gestión para conocer mejor al objeto de estudio; por lo que etimológicamente, “proviene del latín "gestio", y evoca la acción y la consecuencia de realizar trámites con eficiencia y prontitud, lo que hace posible la realización de una operación o actividad”. (Mezher, et al. 2016. p. 231).

La idea de gestión es crear el proceso de determinadas funciones y actividades laborales que las o los gestores deben llevar, con la finalidad de conseguir el cumplimiento de los objetivos de la organización. Por lo usual las o los gestores, son directivos o gerentes que se encargan de este proceso. De la misma forma, gestión, también se entiende como un proceso de intervenciones desde la autoridad de gobierno, para que las cosas sucedan de determinada manera y sobre la base de propósitos ex ante y ex post. Así mismo, no es un evento, no es una sola acción; es un proceso que incluye múltiples y complejas variables atravesadas por la dimensión de tiempo. (Blejmar, 2005).

Ahora, Ponjuán y León (2016), mencionan que gestión, es la asunción y ejercicio de responsabilidades sobre un proceso, es decir, sobre diversas actividades, lo que incluye:

- La preocupación por el orden de los recursos y estructuras necesarias para que tenga un lugar en la organización.
- La coordinación de sus actividades y sus interacciones.
- La rendición de cuentas ante los interesados, por los efectos que se espera que el proceso desencadene.

Ampliando un poco más el significado sobre gestión, éste es un proceso mediante el cual se obtiene, despliega o utiliza una variedad de recursos básicos para apoyar los objetivos de la organización; esto sucede, a partir de pasos sistemáticos que se sostienen en el tiempo. Por eso, es una marcha que no tiene fin, se demuestra en determinados enfoques que están permanentemente en acción. Estos procesos también se reconocen como ocupaciones que se responsabiliza la organización para poder desenvolver la gestión.

Subsecuentemente, existen diversas clasificaciones de gestión, las principales son: gestión pública, gestión industrial, gestión empresarial, gestión educativa, etc. Esta última, se emplea en el ámbito educativo, en la Secretaría de Educación Pública (SEP); su finalidad, es brindar educación en toda la república mexicana en sus diferentes tipos y niveles educativos (prescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, etc); para ofrecer esta educación, el alto personal de la misma SEP debe mantener su gestión a través de la planeación, organización, dirección y control en todas sus áreas, de manera continua. En seguida, para comprender este concepto en su totalidad; se describe de forma clara, *gestión educativa*.

### **1.2.1. Gestión Educativa**

El concepto de la gestión educativa, es aplicado en diferentes espacios educativos, entre ellos la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP). Este término interviene dentro del proceso de la administración (planeación, organización, dirección y control), pero enfocado en la educación. Principalmente, en la fase de planificación llegan acuerdos con las personas involucradas en el plan educativo, en búsqueda de la solución de numerosas y complicadas problemáticas que afronta este sistema educativo no formal.

Por otro lado, la gestión educativa, procura entender que ante todo, es un proceso de organización, que está orientado hacia el mejoramiento continuo de la calidad educativa (aunque en México, aún se encuentra en debate). La gestión educativa, se desarrolla a través de subprocesos, como la caracterización, la planeación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y el reconocimiento de experiencias significativas en relación con el quehacer educativo y el fortalecimiento institucional.

Mezher (2006), citando a Ruiz; escribe que la gestión educativa es un proceso de transformación de las personas, instruyéndolas y educándolas en la acción de enseñanza y aprendizaje entre profesores (as) y estudiantes, en la cual los primeros enseñan a aprender y los segundos aprenden a aprender. De igual forma, en nuestros días parte de una disciplina en gestación en la cual interactúa la teoría, la política y la práctica.

Atribuyendo a lo anterior, la gestión educativa está interconectada con los diferentes tipos de educación, que son: educación institucionalizada (educación formal), educación informal y educación no formal; con la finalidad, de fomentar una enseñanza de acuerdo con las necesidades del educando. Por lo que es prudente explicar estos tres conceptos.

### **1.2.1.1. Educación Formal**

La educación formal, siendo el principal tipo de educación que existe, por la gran cobertura de alumnos(as) que han ido aumentando a través de los años recientes. Está formada desde el sistema educativo oficial, se involucra en los procesos formativos reglados y estables, planteados desde el gobierno de un país, para brindar educación desde una comunidad hasta las grandes urbes continuamente, para garantizar el sostenimiento y desarrollo de la población académicamente.

La Secretaría de Educación Pública señala que la educación formal es un sistema destinado a proporcionar la educación correspondiente a un nivel y servicio educativos mediante la atención a grupos que concurren diariamente a un centro educativo, de acuerdo con las fechas laborables marcadas en el calendario escolar. (SEP, S/A).

Aunado a lo anterior, la educación formal en pocas palabras, es propiamente escolar, es decir, se lleva a cabo en un conjunto de instituciones exclusivamente educativas, así mismo, se estructura intencionalmente a través de planes y programas de estudio dirigidos al reconocimiento formal de los estudios realizados a través de créditos, certificados, diplomas, títulos o grados académicos. De igual manera, se gradúa cronológicamente por niveles educativos, como: básico, medio superior y superior. (Fregoso, 2000).

### **1.2.1.2. Educación Informal**

La educación informal es el segundo tipo de educación que se contempla como la enseñanza no sistemática, se promueve sin una mediación pedagógica explícita, del mismo modo, se caracteriza por las grandes carencias de organización, debido a que no se imparte por instituciones; se adquiere en la relación natural con el medio ambiente, que es su entorno, esto es, en la familia, en el trabajo, con los amigos, en los viajes, mediante lectura de periódicos y libros o bien escuchando la radio, observando la televisión, en la calle, en el teatro, etcétera.

De igual manera, Lebrún, apoyándose en Reynoso, menciona que la educación informal es un proceso que dura toda la vida, en el que varias personas obtienen y acaparan conocimientos, habilidades, actitudes y modos de discernimiento mediante las experiencias diarias y su relación con el medio ambiente. (Lebrún, 2015. p. 30).

Consecuentemente, la Secretaría de Educación Pública siendo el máximo órgano en educación, ha establecido que la educación informal son procesos y vías de enseñanza y capacitación no integradas al sistema formal. (SEP, S/A).

### **1.2.1.3. Educación No Formal**

Otro tipo de educación, es la educación no formal, este tercer tipo de educación es aquella toda actividad organizada, sistemática, educativa, realizada fuera del marco sistema oficial, para facilitar determinadas clases de aprendizajes a subgrupos particulares de la población, tanto adultos como niños. (Vázquez, et al. 1998). Es decir, son todos aquellos procesos formativos que, manifestando su intención y organización educativa, están fuera del sistema educativo formal, a las personas que fueron quedando fuera del sistema educativo por diversos motivos, se van integrando en los distintos ámbitos formativos que se generan en esta educación.

Subsecuentemente, en la educación no formal, las y los participantes como el instructor persiguen un interés consciente y no obligatorio de formación, se encuentra caracterizada básicamente por una forma de aprendizaje no estandarizado, ejecutado fuera del sistema escolar. Así mismo, este modelo de educación es dado actualmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley, que son el actor principal de este trabajo de investigación. Ellas(os) son personas que quedaron rezagados de su educación formal, por diversos factores, como la falta de interés, métodos estandarizados de enseñanza, violencia de todo tipo, situación económica precaria, inseguridad en donde residían, etc.

En el presente, estos tres tipos de educación son reconocidos a nivel global y por ende en la Secretaría de Educación Pública de México. En la educación no formal, existe una gran desigualdad en enseñanza y aprendizaje, éstos se imparten en diferentes sitios con una infraestructura inestable, agregando la falta de capacitación integral para las y los instructores o asesores, las necesidades del educando, burocracia, etc. Estos diversos problemas, afectan gravemente a la instrucción educativa, que es la principal herramienta de mediación entre el instructor y el educando. Consecuentemente, para conocer este contexto en su totalidad, es sumamente importante profundizar en el término de la *instrucción educativa*.

#### **1.2.1.3.1. Instrucción Educativa**

Para la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA), ahora llamada la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), llama a la instrucción educativa, como la educación en espacios no formales, que se encuentra implementado en sus seis comunidades para adolescentes. Aunque realmente, este significado es vago y general. Se conceptualiza como un caudal de conocimientos adquiridos, así como la acción de instruir, es decir, el acto o proceso de comunicar sistemáticamente ideas, conocimientos o doctrinas. De la misma manera, está ligado esencialmente al conocimiento, y el como los profesores transmiten esos conocimientos de una determinada materia; esto dependerá en gran medida de la postura que tengan frente al conocimiento en general y, en consecuencia, de los contenidos que impartan.

De igual modo, se identifica como el resultado de la asimilación de conocimientos, habilidades, hábitos; y se caracteriza, por el nivel de desarrollo del intelecto y el de las capacidades creadoras de la o el instructor. Este término llamado instrucción educativa se puede conceptualizar sencillamente y preciso, como la transmisión de un sistema de acciones dirigidas a inducir el aprendizaje.

### **1.3. Conclusión**

Para concluir, este capítulo se describe sobre la conceptualización y estabilidad que debe de llevar la gestión y su derivada, gestión educativa, dentro de una organización y de los copartícipes, mediante los procesos de administración, con la finalidad de brindar un buen servicio o producto. Si no se cumple con ello, se tendería a un caos organizacional y crisis en las diversas áreas.

Posteriormente, en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), a través de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), está establecido un modelo educativo no formal, por lo que sus aprendizajes no son estandarizados, sino son adecuados a la necesidad de cada adolescente para poder certificarse al nivel educativo correspondiente. Por lo cual le esperan grandes retos para realizar una educación de calidad a dicha comunidad. En el siguiente capítulo, se describirán sobre los procesos educativos de los responsables de la gestión educativa de la instrucción educativa y sobre las y los usuarios que toman estas clases del modelo educativo no formal.

# CAPÍTULO

## 2

*“Si los hechos no encajan en la teoría, cambie los hechos”*

Albert Einstein

## **2. Situación contextual del problema de los(las) adolescentes en conflicto con la ley**

### **2.1. Pobreza a nivel mundial**

En el año 2019, se detectó que en 101 países existen 1.300 millones de personas que viven en la pobreza; investigadores de la ONU encontraron en la distribución geográfica, que el 83% se concentra en dos regiones que son la África subsahariana con 560 millones (el 57.5% de su población), y Uganda con un 55.1%; el nivel de pobreza se halla en áreas urbanas y rurales, en estas últimas residen 1.100 millones. Por otro lado, este estudio sustenta que la mitad de los 1.300 millones de personas son menores de 18 años; derivado de ello, un tercio son niños menores de 10 años. Así mismo, la pobreza infantil en el sur de Asia revela que el 10.7 por ciento de las niñas no asisten a la escuela y viven en un hogar pobre, de ese promedio en Afganistán, representa el 44.0 %.

Subsecuentemente, un informe hecho por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) en el año 2019, se proyecta que en América Latina hay 186 millones de personas que radican en la pobreza, lo que representa 30.8 % de la población y un 11.5% en pobreza extrema.

#### **2.1.1. Pobreza a nivel nacional**

Así mismo en México, el porcentaje en pobreza de la población en el año 2018 fue de 41.9%, es decir, de 52.4 millones; de igual modo, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema en el mismo año es de 7.4%, es decir, de 9.3 millones. Subsiguiente, en la Ciudad de México, el porcentaje de los ciudadanos en pobreza es de 30.6%, equivalente a 2,682.7 miles de personas; de igual manera, el porcentaje de pobreza extrema es de 1.7%, equivalente a 153.3 mil de personas. Estos datos fueron publicados por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social). Igualmente aporta que, para calcular la medición de la pobreza se basaron en los siguientes indicadores de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS):

- A) El ingreso de los hogares;
- B) Las carencias sociales en materia de educación, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación, y
- C) El grado de cohesión social, es decir, el coeficiente de Gini, mide la desigualdad de los ingresos en la población. (CONEVAL, 2017).

## **2.2. La educación en México**

Aunado a lo anterior, los diversos organismos internacionales y nacionales para generar este tipo de documentos que miden la pobreza, investigan a través de un conjunto de indicadores que lo componen, entre uno de ellos es de la educación.

Anteriormente, en el informe Anual UNICEF México 2014, señala que el 76% de la población de 0 a 17 años tiene al menos una carencia social, como la alimentación, educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social y a una vivienda de calidad con servicios básicos. En este mencionado informe, destaca que había una cobertura de cien por ciento en educación primaria, 82.4% a nivel secundaria y 52.9% en media superior, de igual modo, en el país había 6.1 millones de niños entre 3 y 17 años sin asistir a la escuela. (Guerrero, A. L., 2017). De igual manera, el 70% sí le gustaba asistir a la escuela, entretanto el 30% no les gustaba ir a la escuela, en su mayoría, justificaba que se aburría o no la consideraba interesante. (Azaola E. 2014. p. 13). Así mismo, años después, en el mismo informe hecho por la UNICEF, hallado en el año 2017, menciona que 96.2% de las niñas y niños de entre 6 y 14 años asisten a la escuela; sin embargo, más de 4 millones de niñas, niños y adolescentes están fuera de la escuela y más de 600 mil se encuentran en riesgo de dejarla (UNICEF, 2018. p. 5). No obstante, en el año 2018, de ese mismo documento describe que el 82% de las y los niños no alcanzan los aprendizajes esperados. (UNICEF, 2019. p. 4).

Mientras que en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), señala en su documento Panorama de la Educación 2018, que en México

para algunos alumnos es sumamente difícil terminar la educación media superior; estipulan que al menos el 14% de los alumnos repiten un grado. Esto rebasa la proporción más alta en todos los países de la OCDE, y aún más alta que el promedio de la OCDE representado por el 4%. Así mismo, como en la mayoría de los países de la OCDE, es más probable que los repetidores sean adolescentes masculinos con un 56%. De igual modo, la OCDE agrega que, aunque la educación obligatoria termina a los 17 años en México, las tasas de matrícula en educación media superior son más bajas que en todos los países de la OCDE, simbolizado con un promedio del 90%; la media de los adolescentes que se matriculan en México son interpretados con el 82% (15 años), 72% (16 años) y 57% (17 años).

De igual modo, el diario *El Universal* destaca que en el año 2018 en México, 1.1 millones de niñas, niños y jóvenes abandonaron la escuela, de la misma manera, en bachillerato se registró el mayor número de expulsados con 770 mil estudiantes, mencionado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). De forma paralela, la secundaria es el segundo grupo con mayor abandono escolar, representado con 330 mil alumnas y alumnos, equivalente a una tasa de deserción de 4.4%; mientras, que en la primaria, es simbolizado por más de 100 mil niñas y niños, lo cual representa con una tasa de 0.7%. (Moreno T, 2018). Así mismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sostiene que alrededor de 21 millones de mexicanos (16.09%) tenían rezago educativo. Chiapas y Oaxaca contaron con los mayores porcentajes de este rubro; puesto que, tres de cada diez habitantes la sufrían. Por otro lado, la condición de analfabetismo, se presentaba que 18.4 por ciento de las personas de 65 a 79 años, el porcentaje aumenta a 31.7 por ciento en las personas de 80 años o más. (*La jornada*, 24 de enero del 2020).

De igual forma, el rezago en la educación es uno de los diversos factores, que a su vez, acompañan a la marginación, la pobreza, el debilitamiento del tejido social, entre otros; afectan a la población, haciéndolos vulnerables en caer en la violencia y la delincuencia. Una de las principales causas que operan como generador de la

violencia son los malos tratos en el entorno familiar, como igualmente en el ambiente educativo, abandono del hogar, familiares en prisión, hábitos en el consumo de alcohol y el abuso de drogas legales e ilegales tanto del menor como el de los padres. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones en 2009, existe un total de 18,724 muertes violentas registradas y 24.4% ocurrieron bajo la influencia de algún tipo de sustancia. (SEGOB, 2013. p. 17).

Posteriormente, en estudios en materia de prevención del delito, identifican entre las principales categorías de riesgo que operan como facilitadores de la violencia y la delincuencia, son las siguientes:

- De tipo individual: Intolerancia a la frustración, escaso manejo de situaciones de estrés y cultura de la violencia.
- De tipo familiar: Problemas de comunicación, adicciones y violencia familiar.
- De tipo comunitario: Desorganización, falta de confianza, cohesión y reciprocidad
- De tipo social: pobreza, desigualdad, desempleo, deserción escolar y embarazo adolescente.
- De tipo institucional: Altos niveles de corrupción y desconfianza de la comunidad en las instituciones. (SEGOB, 2013. p. 17).

### **2.3. Adolescentes en conflicto con la ley**

En la República Mexicana, en el año 2018, se encontró que 6,144 adolescentes fueron objeto de alguna medida por infringir las leyes penales y solo 1512, equivalente al 24.6%, fueron privados de su libertad, ubicados en los 121 centros de internamiento para adolescentes en todo el país; así mismo, en la Ciudad de México, en el año 2019 la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) determinó que 344 jóvenes se encontraban privados de su libertad tras haber cometido delitos graves.

Posteriormente, en México, los delitos que cometen las y los adolescentes, se dividen en dos: no privativas de la libertad y privativas de la libertad. Estas y estos jóvenes al cometer algún delito, automáticamente por ley se les nombran como adolescentes en conflicto con la ley; este término es creado por las organizaciones internacionales y adoptado por el Estado mexicano; cuya característica primordial es a quienes se les atribuya o compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito, representado entre un rango de los 12 años de edad y menores de 18 años. De igual manera, ante la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, siendo la ley base para las y los adolescentes en conflicto con la ley, en el artículo 109, se distinguen 3 grupos etarios:

- I. De doce a menos de catorce años: la prescripción de la acción penal, en ningún caso, podrá exceder de un año;
- II. De catorce a menos de dieciséis años: la prescripción de la acción penal, en ningún caso, podrá exceder de tres años;
- III. De dieciséis a menos de dieciocho años: la prescripción de la acción penal, en ningún caso, podrá exceder de cinco años.

Así mismo, en el artículo 143 de dicha ley, señala que:

... *“Sólo podrá emitirse sentencia condenatoria cuando el Tribunal de Juicio Oral adquiera la convicción de que la persona adolescente es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio”. De igual modo “No se podrá condenar a un adolescente con el sólo mérito de su propia declaración.”*

Por ello en el artículo 144 de dicha ley, indica:

*“En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años.”*

De la misma manera, en el artículo 145, dicta:

*“Las medidas privativas de libertad se utilizarán como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.”*

*“La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, será de tres años.”*

*“La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta tuvieren entre dieciséis años y menos de dieciocho años será de cinco años.”*

### **2.3.1. Delitos a nivel nacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley**

Consecuentemente, a través de un estudio realizado por la CNDH y complementado por el CONACYT, demuestran los delitos más concurridos de las y los adolescentes en conflicto con la ley, a nivel nacional en el año 2016. El delito con más incidencia es el de “homicidios” con un 34%, seguido con robo con violencia con un 24%, así hasta llegar con lesiones y pederastia, representado con un 1%. A continuación, se enlistan

el resto de los delitos cometidos a nivel nacional por las y los adolescentes en conflicto con la ley.

**Tabla 1. Porcentaje de delitos que incurren las y los adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional**

Delito	%
Homicidio	34
Robo con violencia	24
Secuestro	13
Violación	12
Robo de vehículo	4
Delitos contra la salud	3
Robo simple	3
Portación de arma prohibida	2
Pederastia	1
Lesiones	1
Otros	3
Total	100

Fuente: CNDH

**2.3.2. Delitos en la Ciudad de México de las y los adolescentes en conflicto con la ley**

Consecuentemente, en la Ciudad de México, las mayores causas de delito de las y los adolescentes, han sido por robo, con 219 personas, posterior, delitos contra de la salud con 63 personas, después privación de la libertad con 31, posteriormente, homicidio con 15 personas y así subsecuentemente. A continuación, se muestra con mayor detalle, una tabla con los delitos cometidos por las y los adolescentes en conflicto con la ley en la Ciudad de México en el año 2019, otorgado por la Dirección General de

Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)<sup>1</sup>.

**Tabla 2. Número de adolescentes en conflicto con la ley que realizaron algún delito en la Ciudad de México en el año 2019**

Delitos	Total
Robo	219
Lesiones	05
Homicidio	15
Delitos en contra de la salud	63
Portación de arma de fuego	08
Privación de la libertad	31
Violación	03

**Fuente: DGAEA**

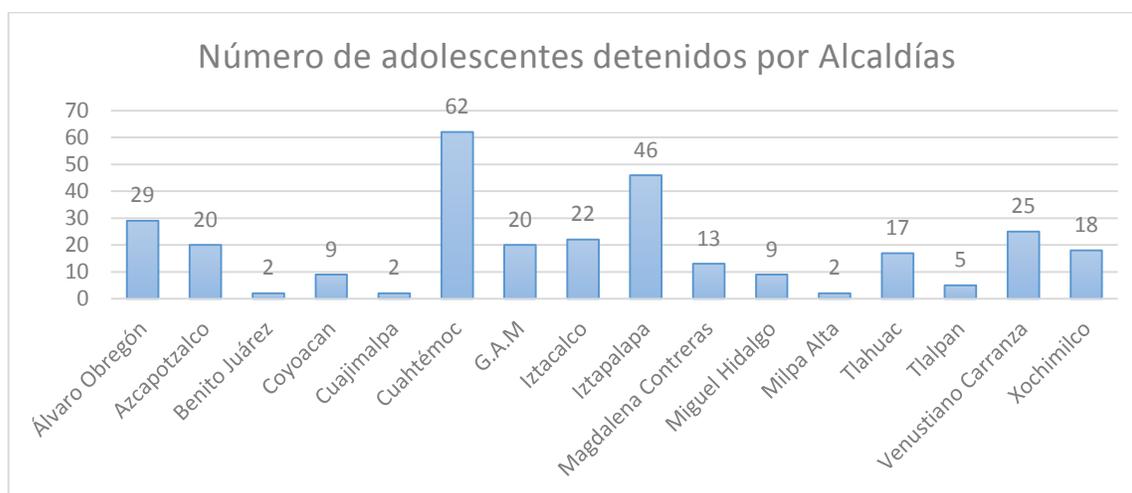
### **2.3.3. Delitos en las Alcaldías de la Ciudad de México de las y los adolescentes en conflicto con la ley**

Aunado a lo anterior, en las Alcaldías de la Ciudad de México, se encuentra una mayor concentración de delitos de jóvenes, entre las Alcaldías como Cuauhtémoc con 62 adolescentes, seguido de Iztapalapa con 46, después, Álvaro Obregón con 29, así subsecuentemente. Enseguida se muestra el número de detenciones en el año 2019 dividido por alcaldías, brindado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

---

<sup>1</sup> La Plataforma Nacional de Transparencia es el portal electrónico del INAI (Instituto Nacional de Acceso a la Información), que hace obligar a las diversas instituciones gubernamentales a brindar información pública a las y los habitantes de la República Mexicana.

**Figura 1. Número de adolescentes detenidos por Alcaldías**



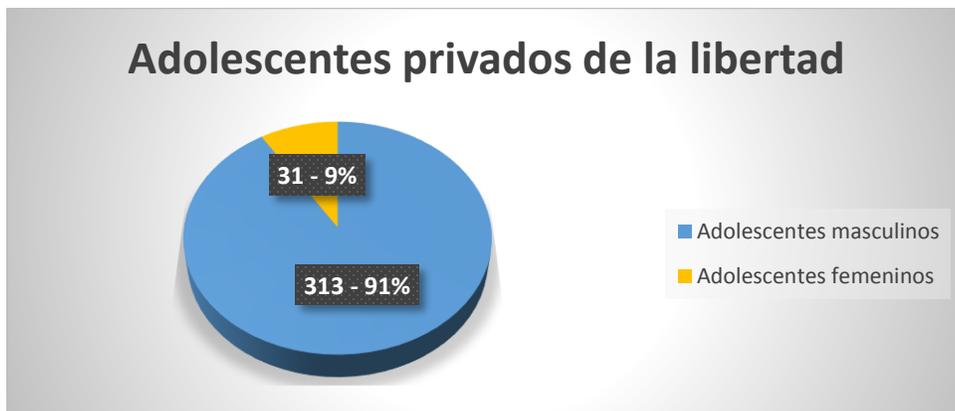
**Fuente: DGAEA**

### **2.3.3.1. Descripción poblacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley**

Ulteriormente, la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), ubicada en la Ciudad de México, distribuyó información a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para describir la representación poblacional, la edad y las ocupaciones de las y los adolescentes en los centros de internamiento en el año 2019:

**a) Representación poblacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley:** Existían 31 adolescentes femeninas privadas de su libertad, mientras que los hombres, representaban 313 adolescentes masculinos, esto interpretado con 9% y 91% respectivamente. Por lo que se muestra a continuación una gráfica sobre esta población juvenil.

**Figura 2. Representación poblacional de las y los adolescentes en los centros de internamiento en la Ciudad de México**



**Fuente: DGAEA**

**b) Edad poblacional de las y los adolescentes en conflicto con la ley:** Se identifica un rango de entre 14 hasta los 22 años de edad de las y los adolescentes privados de la libertad. La población con mayor número de internos masculinos tienen una edad de 16 y 17 años, representados con 88 y 119 personas, respectivamente; así mismo, las adolescentes femeninas que tienen mayor número de internas, pertenecen a la edad de 17 y 18 años, con una simbolización con 9 y 10 personas, respectivamente. Entretanto, los adolescentes masculinos internos que tienen una menor presencia son de edades de 20, 21 y 22 años, simbolizados con 4, 4 y 1 persona, respectivamente; así mismo, las adolescentes femeninas internas que tienen una menor presencia son de edades de 15, 16 y 22 años, representadas con 5, 5 y 1 persona, respectivamente. Subsecuentemente, se muestra la tabla con las edades de la población señalada.

**Tabla 3. Edades de las y los adolescentes privados de la libertad**

<b>Edad</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>	<b>Total</b>
14	19	0	19
15	40	5	45
16	88	5	93
17	119	9	128
18	25	10	35
19	13	0	13
20	4	0	4
21	4	0	4
22	1	1	2

**Fuente: DGAEA**

**c) Ocupación antes de la privación de la libertad de las y los adolescentes en conflicto con la ley:** En esta tabla se hallan las diversas ocupaciones de la y el adolescente antes de ingresar a los diferentes centros de internamiento. En su mayoría, las adolescentes femeninas se dedicaban a ser estudiantes, amas de casa y sin ocupación; representadas con 10, 6 y 6 personas, respectivamente; mientras que los adolescentes masculinos se dedicaban a ser comerciantes informales, subempleados, empleados y sin ocupación; figurados con 84, 69, 53, 46 personas, respectivamente. Por otro lado, las adolescentes femeninas que tenían una menor ocupación era ser personal de oficio con una sola persona, mientras que en los adolescentes masculinos a lo que menos se dedicaban era ser estudiantes con empleo y campesinos con 10 y 3 personas respectivamente.

**Tabla 4. Ocupaciones de las y los adolescentes antes de entrar a las comunidades de internamiento de la DGAEA**

Ocupación	Masculinos	Femeninos	Total
Estudiante	23	10	33
Estudiantes con empleo	10	0	10
Comerciante Informal	84	4	88
Subempleado	69	0	69
Empleado	53	4	57
Oficio	25	1	26
Campesino	3	0	3
Hogar	0	6	6
Sin ocupación	46	6	52

**Fuente: DGAEA**

Establecido de forma anterior, se han conocido datos sobre las y los adolescentes en conflicto con la ley, por lo que en seguida, se conocerá el contexto legal de las y los adolescentes en conflicto con la ley.

#### **2.4. Leyes dictadas para la o el adolescente en conflicto con la ley**

Previamente en el punto 2.3 de este trabajo, se menciona que las y los adolescentes al cometer un delito, el (la) juez(a) puede determinarlo grave o no, nombradas como no privativas de la libertad y privativas de la libertad. Posterior a ello, puede recibir una sanción en menor o mayor grado. Por lo que en este apartado se describirán en qué consisten estas sanciones, basadas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

### **2.4.1. Sanciones no privativas de la libertad**

Artículo 155, Tipos de medidas de sanción:

*“I Medidas no privativas de la libertad”:*

*a) Amonestación; b) Apercibimiento; c) Prestación de servicios a favor de la comunidad; d) Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas; e) Supervisión familiar; f) Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo; g) No poseer armas; h) Abstenerse a viajar al extranjero; i) Integrarse a programas especializados en teoría de género, en casos de hechos tipificados como delitos sexuales; j) Libertad Asistida”.*

Ulteriormente, no se mencionan a detalle estas diversas sanciones, dado que el objeto de este estudio se encuentra en el siguiente apartado.

### **2.4.2. Sanciones privativas de la libertad**

Las diferentes medidas privativas de la libertad, consisten en los diferentes artículos que se mencionan a continuación:

- Artículo 163, Estancia Domiciliaria: *“Consiste en la permanencia de la persona adolescente en su domicilio, con su familia. De no poder cumplirse en su domicilio, por razones de inconveniencia o imposibilidad, se practicará en la casa de cualquier familiar. Cuando no se cuente con ningún familiar, podrá ordenarse la estancia.”*
- Artículo 164, Internamiento: *“El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos.”*

... *“Para los efectos de esta Ley, podrá ser aplicado el internamiento en los siguientes supuestos, previstos en la legislación federal o sus equivalentes en las entidades federativas:*

- A) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- B) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;*
- C) Terrorismo, en términos del Código Penal Federal;*
- D) Extorsión agravada, cuando se comete por asociación delictuosa;*
- E) Contra la salud, previsto en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 196 Ter, 197, primer párrafo del Código Penal Federal y los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter y en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud;*
- F) Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;*
- G) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio;*
- H) Violación sexual;*
- I) Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y*

J) *Robo cometido con violencia física.*”

- Artículo 167, Semi-internamiento: *“Consiste en la obligación de la persona adolescente de residir en el Centro de Internamiento durante los fines de semana o días festivos, según lo determine el Órgano Jurisdiccional, pudiendo realizar actividades formativas, educativas, socio-laborales, recreativas, entre otras, que serán parte de su Plan de Actividades. En caso de presentarse un incumplimiento de éste, se deberá informar inmediatamente a las personas responsables del o la adolescente. Deberá cuidarse que el Plan de Actividades no afecte las actividades cotidianas educativas y/o laborales de la persona adolescente.*

*La duración de esta medida no podrá exceder de un año.*

*Los espacios destinados al internamiento en tiempo libre deben estar totalmente separados de aquellos destinados al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.”*

Sin embargo, esto no significa que se les restrinja en su totalidad de sus derechos a las y los adolescentes en conflicto con la ley. Se describe en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en el artículo 46...

*“Las personas adolescentes durante la ejecución de la medida privativa de la libertad o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas.”*

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades competentes, garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos de dicha ley:

- I. *“No ser privados o limitados en el ejercicio de sus derechos y garantías, sino en los términos previstos en la medida impuesta o en este ordenamiento;*
- II. *A que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica;*
- III. *Ser informado sobre la finalidad de la medida cautelar y de sanción impuesta, del contenido del Plan Individualizado de Actividades o Plan Individualizado de Ejecución y lo que se requiere de él para cumplir con el mismo. Lo anterior se hará del conocimiento de sus personas responsables, de sus representantes legales y, en su caso, de la persona en quien confíe;*
- IV. *Recibir información sobre las leyes, reglamentos u otras disposiciones que regulen sus derechos, obligaciones y beneficios del régimen en el que se encuentren; las medidas disciplinarias que pueden imponérseles, el procedimiento para su aplicación y los medios de impugnación procedentes;*
- V. *No recibir castigos corporales ni cualquier tipo de medida que vulnere sus derechos o ponga en peligro su salud física o mental;*
- VI. *Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en, por lo menos, centros de salud que brinden asistencia médica de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; en el Centro Especializado y, en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión o*

*se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada a dicho Centro o bien, que la persona sea remitida a un Centro de salud público en los términos que establezca la ley;*

- VII. Recibir en todo momento una alimentación nutritiva, adecuada y suficiente para su desarrollo, así como vestimenta suficiente y digna que garantice su salud y formación integral;*
- VIII. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal;*
- IX. Recibir un suministro de artículos de aseo diario necesarios;*
- X. Recibir visitas frecuentes, de conformidad con el Reglamento aplicable;*
- XI. Salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes para evitar su sustracción o daños a su integridad física, en los siguientes supuestos:*

*a) Recibir atención médica especializada, cuando ésta no pueda ser proporcionada en el mismo.*

*b) Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario, así como para visitarlos en su lecho de muerte, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, de conformidad con el Reglamento aplicable.*

*En ambos casos, las salidas serán bajo la vigilancia que determinen las autoridades del Centro Especializado;*

- XII. *Tener contacto con el exterior a través de los programas y actividades desarrollados por Centro Especializado*
- ;
- XIII. *Realizar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, bajo supervisión especializada;*
- XIV. *Tener una convivencia armónica, segura y ordenada en el Centro Especializado en la que permanezca;*
- XV. *No ser controlados con fuerza o con instrumentos de coerción, salvo las excepciones que determine esta Ley y de acuerdo a las disposiciones establecidas respecto al uso legítimo de la fuerza;*
- XVI. *Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes;*
- XVII. *Ser recibidos en audiencia por los servidores públicos del Centro Especializado, así como formular, entregar o exponer personalmente, en forma pacífica y respetuosa, peticiones y quejas, las cuales se responderán en un plazo máximo de cinco días hábiles;*
- XVIII. *A que toda limitación de sus derechos sólo pueda imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras. En este caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.*

*Los demás previstos en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en la materia.*

- Artículo 47. Alojamiento adecuado*
- Artículo 48. Incidir en el Plan Individualizado*
- Artículo 49. Cercanía con sus familiares*
- Artículo 50. Acceso a medios de información*
- Artículo 51. Educación*
- Artículo 52. Equivalencia para el acceso al derecho a la salud*
- Artículo 53. Conservar la custodia*
- Artículo 54. Prohibición de aislamiento*
- Artículo 55. Recibir visita íntima*
- Artículo 56. Trabajo*
- Artículo 57. Derechos de las adolescentes en un Centro Especializado*
- Artículo 58. Obligaciones de las personas adolescentes sujetas a medidas cautelares o de sanción.”*

Consecuentemente, la finalidad de estas características señaladas es para conocer los derechos de la o el adolescente en su internamiento. Así mismo, es cierto que ella o él cometieron un error, sin embargo, no es para marcarlos aún más con violencia, discriminación, odio, etc. Es por ello que la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes su fin, es hacer reinsertar a la o el adolescente en la sociedad de manera íntegra. Por lo que el artículo 153, de anterior ley, respalda:

*“El fin de las medidas de sanción es la reinserción social y reintegración de la persona adolescente encontrada responsable de la comisión de un hecho señalado como delito, para lograr el ejercicio de sus derechos, así como la reparación del daño a la víctima u ofendido, en los términos descritos por esta Ley”.*

De forma ulterior, para conocer el contexto que han vivido las o los adolescentes en conflicto con la ley, es necesario describir la historia de las leyes que se imponían en diferentes culturas en esos momentos y la evolución de las penitenciarías juveniles

posteriormente, siendo los puntos clave para el desarrollo de las leyes actuales aplicables para las y los adolescentes en conflicto con la ley.

## **2.5. Historia Internacional de las penitenciarías juveniles**

Una de las problemáticas principales en la antigüedad romana, fue distinguir entre infantes, impúberes (personas que no han alcanzado la pubertad) y menores de edad, por la falta del desarrollo mental del niño. La ley mantenía en primer rango como imputabilidad una edad de 5 a 7 años, siguiendo a los que tenían una edad de 7 hasta los 12 o 14 años como edad límite, llamados como *iuris tamtu*, y el último periodo es de los 12 a 14 años hasta 16 o los 18 de edad, la persona tendría que demostrar que había obrado sin discernimiento. En cambio, un delincuente de 50 o 60 años se presume de completa responsabilidad e íntegra madurez mental, en su caso, deberá comprobar a través de pruebas verídicas, su inocencia.

Ulteriormente, en el Imperio Romano, conforme a las previsiones de la ley Cornelia de Sicaris, la consideración era relativa según las edades, pues hasta los 7 años duraba la infancia y los niños eran considerados como el loco (*furiosus*); una segunda categoría que existía eran la de los impúberes (o *enfantis próximo*) que comprendía a los varones hasta los diez y medio años y a las mujeres hasta los 9 y medio años, igualmente eran irresponsables de los ilícitos, salvo prueba en contrario de una especial capacidad y por expresa disposición legal de los delitos contra el honor. Un tercer periodo se distinguía la edad de los varones hasta los 14 años y las mujeres hasta las 12 años, que no podían ser sancionados con pena de muerte y en general se les castigaba en forma atenuada y a veces se los eximía de sanción, a esta etapa pertenece la época en que la punibilidad del menor dependía de su discernimiento o *dolus cpax*. La última categoría era la de los menores que comprendía la etapa entre los 12 y 18 años, quienes eran mencionados con penas algo mitigadas. No faltan algunos autores que extienden esta última categoría para ciertos efectos hasta los 25 años.

Posteriormente, tras la caída del Imperio Romano de Occidente, los primitivos regímenes jurídicos surgieron en el derecho Anglosajón, consideraban como límite de irresponsabilidad penal a los diez años. Rebasando esa edad, se podía imponer al menor, inclusive, la pena capital. En el derecho germano consuetudinaria, la irresponsabilidad penal hubo una extensión de edad, integrándolo hasta los 12 años; y en el sistema franco-visigodo, el límite eran los 14 años. Comentando el derecho canónico se pegó a los criterios establecidos por el derecho romano imperial, sobre todo en lo relativo a la presunción de irresponsabilidad, la diferenciación de los grados de responsabilidad según la situación del menor (infante próxima o pubertate próxima).

A finales del siglo XIX y XX, hubo otra etapa de modificación en las instituciones jurídicas hacía los jóvenes habitantes de cada país, liderados por gente del clero; a los menores se les debían de anularse el sentido represivo para cambiarlo hacía una reunión de directrices de educación moral, intelectual y física. Por lo tanto estos lugares de transformación se les llamarían correccionales, ocupados por grupos religiosos en donde las acciones y pensamientos de los menores serían convertirlos en ciudadanos respetuosos de las leyes; adiestrándolos para hacerlos útiles y productivos para la sociedad. Estas correccionales fueron santuarios donde se combinó el amor y orientación con firmeza y restricciones, con la finalidad de guiarlos para ser hombres de trabajo, así mismo, los separaban de los criminales adultos, que eran impulsores de ideas corruptoras. Estos grupos de religiosos constituirían la esencia de los programas correccionales, a través del trabajo en campo y la enseñanza. (Cortes y Díaz, Febrero 2013. pp. 19-21).

En E.U.A. en 1899, con la creación del primer Tribunal Juvenil en Chicago, Illinois, se inicia propiamente la discusión para sustraer a los menores de la justicia penal. Tras este suceso, el sistema de justicia comienza a separarse del derecho penal para adultos, adoptando una concepción tutelar y proteccionista para los jóvenes. (Maqueda y Martínez, 2010. p. 244). De igual modo, regularon el trabajo infantil, la educación obligatoria, la educación vocacional y los refrigerios escolares. Detrás de estos

cambios subyace la idea de que los menores necesitan apoyo particular para su óptimo desarrollo y buscan dejar atrás, las prácticas que permitían juzgar y hasta sentenciar a muerte a los mayores de siete años.

Posteriormente, a lo largo de la historia de Estados Unidos, han pasado por diferentes corrientes legales juveniles, que en su momento consideraron adecuadas para el adolescente, las cuales se mencionan:

- 1899-1960. Corriente tutelar: Se asume que los menores cometen ofensas a la ley por negligencia o descuido de los padres o bien porque los tutores son incapaces de controlarlo y disciplinarlo, por lo que el Estado asume el papel de protector y se enfoca en la rehabilitación y no en el castigo.
- 1960-1980. Corriente garantista: La flexibilidad de los procesos y la ausencia de vigilancia de los centros de detención del sistema anterior, permitían abusos procesales hacia los menores -como la ausencia de juicio para dictar medidas- y prácticas más cercanas al castigo que a la protección. De igual manera, el menor es una persona y no un bien tutelado por el Estado, por lo que tiene derecho siempre de escuchar los cargos que se le imputan, formar parte de su procedimiento y contar con asistencia legal.
- 1980-1990. Corriente punitiva: A partir de la percepción en la opinión pública del aumento de delitos violentos, los legisladores locales durante esta década reforzaron un enfoque punitivo con el objetivo de salvaguardar la seguridad. En algunas jurisdicciones se dictaron criterios para establecer sentencias mínimas para faltas específicas, se endurecieron las sentencias, se establecieron casos en los que se permitía la publicidad de los registros e incluso, en casos de ofensas graves, se estableció que se podía tratar a los menores como adultos. (Sánchez, 2016. pp.14 y 15)

De forma paralela, en el resto de los países en el continente Americano al no tener un enfoque penitenciario prioritario para los adolescentes, decidieron proveer una solución a las necesidades institucionales penitenciarias. Así como Canadá (1908), Argentina (1919), Colombia (1920), Perú, Brasil (1924) y Venezuela (1939). Para el año 1939, todos los países de América habían establecido de alguna forma este modelo tutelar. (Gregorio y González, 2013. p. 16).

Entonces comenzaron los procesos de reforma para ajustar las leyes nacionales a dicha Convención, precedidos por la Young Offenders Act de Canadá (1984), que anticipaba muchos elementos de la convención, incluida la incorporación del debido proceso. Las reformas legislativas en América Latina también llevaron años, desde el Estatuto da Criança e do Adolescente en Brasil (1990), seguido por la Ley del Menor Infractor en El Salvador (1994), para continuar en los demás países, hasta culminar en 2007 con la reforma de Chile. (Gregorio y González, 2013. p. 17).

Años posteriores, en E.U.A. en enero del 2016 el Presidente Barack Obama, mediante una Orden Ejecutiva, prohibió el confinamiento solitario para los delincuentes juveniles internos en prisiones federales. Entre los efectos que demostraron la producción del confinamiento, se encuentran: el insomnio, la depresión, alteración del ritmo cardíaco, fatiga, palpitaciones, pérdida de peso, dolor de cabeza crónico, temblores, sudoración en las palmas, dolor del cuello y espalda, mareo y sobre reacción a estímulos normales. (CNDH, S/A. p. 148).

### **2.5.1. Historia Nacional de las penitenciarías juveniles**

En la historia prehispánica de México, los antiguos mexicanos tenían medidas para los menores que cometían delitos; los aztecas contaban con tribunales de menores. Así mismo, en el derecho maya se aplicaban penas menos severas para ellos. (Guerrero, 2017).

Aunado a lo anterior, en la cultura Azteca, la educación de menores era el núcleo esencial en la familia patriarcal. Posteriormente, el padre solo tenía la patria potestad sobre sus hijos y su corrección, pero no sobre su vida o muerte. A los menores incorregibles los vendían como esclavos, los aztecas consideraban que todos los hombres nacían libres, de igual modo, que los hijos de los esclavos. (Cortes y Díaz, Febrero. 2013. p. 21)

Entretanto, Rodríguez menciona que *“los menores de 10 años estaban excluidos de responsabilidad penal; de los 10 a 15 años eran considerados como un atenuante de la penalidad, los tribunales aztecas especiales para menores se encontraban ubicados en las escuelas divididos en dos, según el tipo de escuela: en el Calmecac, con un juez supremo, el Huitznahuatl y Telpuchacalli, donde los Tepuchtatlas tenían funciones de juez de menores”* (Rodríguez. 1997. p. 149)

Por otro lado, en la cultura Maya, a través de su tierna edad lo salvaba de cumplir una sentencia de muerte y de las asechanzas de los parientes del occiso; a pesar de que conservaba la vida, no significa que no pagara ningún castigo, al contrario, éste perdía su libertad, es decir, la o el adolescente se convertía en un esclavo perpetuo de la familia del finado, con la finalidad de compensar con sus servicios el daño irreparable que había causado. (Galan y Sánchez, 1997. p. 4)

Ulteriormente, en la época colonial, al igual que los demás continentes, en México, las instituciones religiosas se asumían como las primeras que brindarían protección al menor. De igual manera, las penas eran más benignas para quienes tenían entre 10 a 17 años.

Posterior a la lucha de independencia de México, dejó de ser un subordinado de España; el primer presidente de México, Guadalupe Victoria, solo pretendió reorganizar las casas de cuna; así ulteriormente, el presidente Antonio López de Santa Anna formó una junta de caridad para la niñez desvalida en la Ciudad de México en

1836, la cual se encargaba de reunir fondos para socorrer a los niños huérfanos o abandonados. Así entre 1841 y 1851, José Joaquín Herrera fundó la casa de Tecpan de Santiago conocida también como colegio correccional de San Antonio; institución exclusiva para delincuentes menores de 16 años, sentenciados o procesados, con un régimen de tipo cartujo (aislamiento nocturno, trabajo en común, en silencio y con separación de sexos).

A través de esta circunstancia, en el código penal obtuvo una serie de modificaciones. Antonio Martínez de Castro en el año 1871, definió la responsabilidad de los menores en función de su edad y su discernimiento, declaró que al menor de 9 años era exento de toda responsabilidad, amparado con una presunción inatacable. En segunda clasificación, contempla en situación dudosa que se aclararía con el dictamen de los 9 hasta los 14 años de edad, sin embargo, si infringieron la ley penal sin discernimiento, serán internados en un establecimiento de educación correccional, por el tiempo necesario que dicte el tribunal, con la finalidad de concluir la educación primaria, teniendo la opción de poderse quedar en su propio domicilio. De igual modo, cuando acreditaban haber mejorado su conducta y terminaran su educación académica, podían estar fuera del establecimiento; y por último de los de 14 hasta 18 años de edad, se les asignó discernimiento ante la ley y presunción plena en su contra, pero con penas menores que las de los adultos. (Cortes y Díaz, Febrero 2013. p. 22).

Subsecuentemente, en el año 1885, se llevaba a cabo el proyecto de un nuevo edificio penitenciario que contaría con 724 celdas destinadas a hombres, esta construcción fue elaborada en un predio de San Lázaro al oriente de la Ciudad; este nuevo penal Lecumberrí se concluyó en 1897 bajo la dirección de tres ingenieros civiles, llamados Antonio Torres Torija, Antonio M. Anza y Miguel Quintana. Este centro fue inaugurado el 29 de Septiembre de 1900 por Don Porfirio Díaz. Esta institución tuvo influencia del régimen irlandés y para la reglamentación de los prisioneros fue del sistema de Filadelfia, cuyos rasgos eran las ideas de represión y castigo. Las crujías fueron denominadas con letras del alfabeto de la A a la N, los reos asignados en ellas, eran

clasificados por el delito, antecedentes penales, conducta y el trabajo que realizaban en la cárcel general. Las crujías se agruparon de la siguiente manera:

- a) Reincidentes
- b) Delincuentes sexuales
- c) Delitos imprudentes
- d) Reincidentes acusados de robo
- e) Delincuentes juveniles, acusados de robo
- f) Narcotraficantes y drogadictos
- g) Presos que desempeñaban comisiones o actividades específicas y buena conducta
- h) Nuevo ingreso
- i) Personas con cargos públicos (agentes policiacos)
- j) Homosexuales (aunque fue suprimida por no tener bases científicas). Dado que Porfirio Díaz era allegado a la filosofía positivista, al no obtener, pruebas tangibles no podía encerrarlos.
- k) Lugar privilegiado donde se encontraban los que cometían fraude, abuso de confianza, considerados como delincuentes y de grandes recursos económicos.
- l) Políticos
- n) Internos cuya conducta molestaba a la población y perturba las actividades del penal.

A partir de este momento, el instituto Lecumberri se convirtió en una cárcel preventiva colocando juzgados que resolvían la situación jurídica del delincuente en 72 horas. Con la creación de esta nueva penitenciaría se integró el conjunto de establecimientos penales del D.F., de la siguiente manera: penitenciaría, cárcel general, casas de corrección para menores, mujeres y la colonia penal de las Islas Marías. (Galan y Sánchez, 1997. p. 19).

Sucesivamente, en el año 1923, se creó el primer Tribunal para Menores en San Luis Potosí y en el año 1927 comenzó a funcionar el del Distrito Federal. En el Código Penal del año de 1931 se establece que los menores de 18 años que cometan infracciones a las leyes penales serían internados el tiempo que fuera necesario para su corrección educativa. (Guerrero, 2017).

Consecuentemente, tras los hechos anteriores, en el año 1959, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pronuncia la Declaración de los Derechos del Niño, tras lo cual México tenía que adoptar tres ejes de intervención:

- A) Los menores fueron definidos como personas con derecho a una protección especial,
- B) Se estableció que deberán contar con los apoyos necesarios para desarrollarse de forma saludable y;
- C) Se estipuló que las leyes promulgadas en la materia deberán considerar fundamentalmente el “interés superior del niño. (Vázquez, 2012. p. 1106).

Posteriormente, en el año 1965, en todo país mexicano, se establecieron pabellones especiales para menores de edad en reclusorios para adultos. (Vázquez, 2012. p. 1106). En ese mismo año, se da la primera regulación a nivel constitucional de esta materia al incluirse en el cuarto párrafo al artículo 18 constitucional, surgiendo el concepto de menor infractor y estableciendo el imperativo para la federación y los gobiernos de los estados, de crear instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Tiempo después, en el año de 1973, en el marco del primer Congreso Nacional sobre el régimen jurídico del menor, se elaboró una iniciativa que dio origen a la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal y Territorios

Federales (Maqueda y Martínez, 2010. p. 244 y 245); a consecuencia, en el año de 1974, se aprobó la creación del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal y cada estado tenía uno similar, los cuales adoptaron un modelo de justicia proteccionista ocupándose de los menores que cometían delitos, de faltas administrativas y de las y los niños en situación de riesgo para sí mismos o la sociedad. En estos consejos tutelares existían un abogado, un médico, un psicólogo y un pedagogo; donde se les hacían un diagnóstico y, según los resultados, se decidía si se quedaban o salían.

Sin embargo, el Estado no fue congruente con la toma de decisión sobre el modelo de justicia proteccionista, por lo que González menciona:

*“la visión tutelar fue el reflejo de la adopción, en el sistema penal de adultos, de una concepción tecnificada del castigo, en la que el principio de responsabilidad penal resultó seriamente minado por la presunción de peligrosidad de los delincuentes. Si la responsabilidad en el adulto depende en mayor o menor grado de su peligrosidad, en el caso de quienes, desde esta perspectiva, no han logrado el grado de adaptación necesario para vivir en sociedad, la responsabilidad no es una exigencia.”* (González, 2002. p. 61).

De igual modo, el concepto tutelar del derecho de menores se basó en la llamada doctrina de la situación irregular, según la cual, el menor de edad es considerado sujeto pasivo para la intervención jurídica, es decir, no es un sujeto de pleno derecho buscando la reinserción social mediante la aplicación de medidas tutelares. (Calero. 2010. p. 245).

Subsecuentemente, en el año 1989 México firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, el país cambió el paradigma sobre la infancia en materia de derechos, a nivel jurídico y penal; por lo que esta convención acuerda que “a todo ser

*humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"* (Vázquez, 2012. p. 1106 y 1107).

Un año después, México ratificó este tratado en el mes de septiembre y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, la ley de Menores Infractores; manteniendo el consejo a nivel federal, para quienes cometieran delitos, y se estableció un proceso parecido al penal. (Guerrero, 2017). Así mismo, México tomó en cuenta adjuntar en esta ley, instrumentos internacionales que establecen como debería ser la justicia para los adolescentes, llamadas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores de 1985 (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de 1990 (Directrices RIAD). (Solís, 2014).

Por otra parte, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, conocidas como Reglas de Tokio, previstas en el año 1990; se alentó en la implementación de alternativas a la privación de libertad (establecido en la regla de Tokio 2.4) y se afirmó la prisión preventiva como medida institucional, siendo el último recurso (establecido en la regla de Tokio 6.1) lo antes posible y con una duración no excesiva (establecido en la regla de Tokio 6.2). Con estos dos recursos, complementados con las Reglas de Beijing y las Directrices RIAD, se dio lugar a una forma real de tratamiento socioeducativo y no de castigo como en la prisión. (Tenenbaum, 2016, p. 202).

Ulteriormente, surge una reforma al artículo cuarto constitucional, que inicia en 1999 y entra en vigor en el 2000, con la finalidad de por objeto hacer explícito el reconocimiento de los derechos del niño y elevarlos al rango constitucional. En ese mismo año, se publica la ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, entendiéndose por niños a todas(os) los individuos menores de 12 años y adolescentes, menores de dieciocho años. (Vázquez, 2012. p. 1107).

Cinco años después, en el 2005, el sistema que aún imperaba como tutelar. Hubo una reforma al artículo 18 constitucional y entró en vigor en septiembre del 2006, para instaurar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, aunado con un modelo garantista, a través de la cual, se pretendía que los adolescentes acusados de algún delito tuvieran acceso a un juicio justo, en el que se respetaran sus derechos; en caso de resultar responsables, asumían las consecuencias de sus actos por medio de medidas alternas que promovían su reintegración social y familiar. De igual manera, no estaban claros los límites de edad para que el Estado pudiera tomar como imputable al menor. Por ejemplo, en el año 1998 establecía el Estado poder intervenir en el caso de un menor con una edad mínima de 6 a 8 años en cuatro entidades; de 9 a 11 años en catorce entidades; de 12 a 14 años en siete entidades; y sin especificar en 7 entidades; mientras que en el caso de la edad máxima para ser considerado menor con 16 años en doce estados; 17 años en 1 estado; 18 años en 18 estados; y sin especificar en 1 estado. (Vázquez, 2012).

Consecuentemente, en el año 2008, el artículo 20, estableció el modelo acusatorio para los procesos penales; esto llevó que a inicios del año 2011, la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores se transformara en Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA), con la estructura de seis comunidades para Adolescentes en Conflicto con la Ley, una para mujeres, cuatro para hombres y una especializada en tratamiento para adolescentes en libertad con población mixta. (Pantoja, 2011).

Posteriormente, en el año 2012 se publicó la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, norma aplicable para los menores de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años que incurran en conductas tipificadas como delito en las leyes federales. Subsecuentemente, el (la) juez(a) en función del nuevo sistema de justicia para adolescentes procurará tomar las medidas idóneas para ayudar a los menores, sujetos a rehabilitación y asistencia social, mediante proyectos socio-educativos para su reintegración social y familiar; así como al adolescente, considerando el internamiento como último recurso. (Del Castillo, 2016).

De igual manera, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA) menciona que posee mediante este modelo buscar principios, superar los abusos procesales y asegurar el respeto pleno y efectivo de todos sus derechos y garantías. El modelo que se implementa, está diseñado bajo una mirada garantista, desde un enfoque comunitario, a través de un trabajo transdisciplinario que favorece la incorporación social y familiar. Entre las principales líneas de acción de este modelo se contempla sensibilizar y acompañar a los adolescentes y familiares a reconocer los factores que los convierten en una población vulnerable, contemplando su contexto, para sentar las bases de un nuevo proyecto de vida acorde a la legalidad, reduciendo así situaciones de riesgo que los encaminaron a esta situación. La finalidad es entablar un enfoque de habilidades para la vida, es decir, desarrollar destrezas para permitir que los adolescentes adquieran las aptitudes necesarias para el desarrollo humano y para enfrentar en forma efectiva los retos de la vida cotidiana. (DGTPA, 2016). Así mismo, con base en la Ley Nacional del Sistema Integral Penal para Adolescentes, en el año 2018, han comenzado las construcciones de un tribunal especializado para los adolescentes en conflicto con la ley; así como la modernización de las seis comunidades de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA).

Por último en el año 2019, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA), se renombra como la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA).

## **2.6. Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)**

El instituto responsable que asume las diversas funciones para hacer cumplir las leyes en materia legal de las y los adolescentes en conflicto con la ley es la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA); la cual, bajo el fundamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, en su artículo 103, señala la competencia de esta.

*“el órgano administrativo que tomará las decisiones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por los jueces, cuyo objeto será la prevención general y especial positivas para alcanzar la reintegración familiar y social de los adolescentes, pero no podrán hacerlo cuando se involucren cambios en la situación jurídica de los adolescentes sujetos a medidas, ni cuando se comprometan sus derechos”*

Así mismo, la DGAEA tiene bajo su tutela, seis comunidades especializadas de atención para adolescentes, a continuación, se mencionan como eran llamadas antes con la DGTPA y después con la DGAEA.

- Comunidad para Mujeres (CM)
- Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), ahora llamado Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP),
- Comunidad para el Desarrollo de Adolescentes (CDA); ahora llamado Comunidad Preventiva (CP)
- Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes (CTEA), ahora llamado Comunidad de Atención Especializado para Adolescentes (CAEA)
- Comunidad Especializada para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón" (CEA-QC)
- Comunidad Externa de Atención para Adolescentes (CEAA)

De estas, solo las primeros cinco son centros de internamiento privativas de la libertad para las y los adolescentes, es decir, que cometieron un delito grave. Como se ha mencionado antes, estas seis comunidades son gestionadas por la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) antes, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA); así mismo, está adherido a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, una de las unidades administrativas que conforma la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (DGTPA, 2016. p. 3).

Subsecuentemente, de acuerdo con el proceso inicial de gestión que lleva la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes con la o el adolescente en conflicto con la ley, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en su artículo 234, describe:

*“... la Autoridad Administrativa verificará el ingreso de la persona adolescente al Centro de Internamiento correspondiente y que se le explicó el contenido del Reglamento al que queda sujeto y los derechos que le asisten mientras se encuentra en dicho Centro...”*

Posteriormente, en un segundo proceso de gestión, la DGAEA realiza un enlace con las comunidades de internamiento para actuar con la o el adolescente en conflicto con la ley. Para una mayor descripción, el artículo 235 de antes nombrada ley, menciona:

*“Los Centros de Internamiento deberán contar con la capacidad para recibir personas en condiciones adecuadas y con espacios que fomenten la convivencia y eviten la exclusión social. La estructura y equipamiento de las unidades deberán cumplir, por lo menos, con lo siguiente:*

- I. Que existan espacios, incluidos comedores, cocinas, dormitorios y sanitarios, que respondan a las necesidades particulares de acceso y atención de quienes estén internados, tales como intimidad, estímulos*

*visuales, requerimientos especiales con motivo de género, discapacidad, fomento de las posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación colectiva en actividades culturales, de educación, capacitación, desarrollo artístico, desempeño de oficios, esparcimiento y recreación, así como otras necesidades derivadas del desarrollo de la vida cotidiana;*

- II. Que cuenten con un sistema eficaz de alarma, evacuación y buen resguardo, para los casos de incendio, inundación, movimientos telúricos o cualquier otro riesgo contra la seguridad e integridad de quienes se encuentren en el interior del Centro de Internamiento;*
- III. Que no estén situados en zonas de riesgo para la salud;*
- IV. Que cuenten con áreas separadas de acuerdo con el género, la edad y la situación jurídica de las personas que cumplen una medida de internamiento, en los términos de esta Ley;*
- V. Que cuenten con agua limpia y potable suficientes para que las personas adolescentes puedan disponer de ella en todo momento;*
- VI. Que los dormitorios cuenten con luz natural y eléctrica y tengan una capacidad máxima para cuatro personas. Deberán estar equipados con ropa de cama individual, que deberá entregarse limpia, mantenerse en buen estado y mudarse con regularidad por razones de higiene;*
- VII. Que las instalaciones sanitarias estén limpias y situadas de modo que las personas internadas puedan satisfacer sus necesidades fisiológicas con higiene y privacidad;*

- VIII. *Que los comedores cuenten con mobiliario adecuado y suficiente para que la ingesta de alimentos se dé en condiciones de higiene y dignidad;*
- IX. *Que cuenten con espacios adecuados para que toda persona internada pueda guardar sus pertenencias;*
- X. *Que cuenten con espacios, equipos y medicamentos adecuados para la atención médica permanente, teniendo en consideración las necesidades específicas conforme a la edad y el género de las personas internadas. En caso de requerir atención especializada, se deberá llevar al adolescente al lugar correspondiente, y*
- XI. *Que cuenten con áreas adecuadas para:*
- a) La visita familiar;*
  - b) La visita con el defensor;*
  - c) La visita íntima;*
  - d) La convivencia, en su caso, de las adolescentes madres con sus hijos y para cubrir las necesidades de atención de éstos últimos;*
  - e) La prestación de servicios jurídicos, médicos, de trabajo social, psicológicos y odontológicos para las personas internadas;*
  - f) La instrucción educativa, la capacitación laboral y el desempeño de oficios;*
  - g) La recreación al aire libre y en interiores, y*
  - h) La celebración de servicios religiosos de acuerdo con las creencias de las personas adolescentes, de conformidad con las posibilidades del Centro de Internamiento.”*

Con base en el segundo proceso de gestión, en esta investigación se indagará sobre el inciso áreas adecuadas, sección f), *La instrucción educativa, la capacitación laboral y el desempeño de oficios*; sin embargo, el objetivo de este estudio profundizará solo

en la *Instrucción educativa*. El motivo de la selección de esta última, es por el interés de la gestión en un contexto de educación no formal. De la misma manera, conocer a la(s) o los actor(es) responsable(s), que operan esta modalidad, que examinan las causas y consecuencias del modelo educativo que implementan.

### **2.6.1. La Educación en la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)**

En la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) para ofrecer a las y los adolescentes en conflicto con la ley, la debida educación académica dentro de las comunidades; acatan el artículo 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal lo que menciona...

*"Todo adolescente sentenciado sujeto a la medida de internamiento tiene derecho a la educación básica obligatoria que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y hasta educación preparatoria, según la etapa de formación académica en que se encuentre. Cursada la educación básica, y en su caso la preparatoria, el Centro de Internamiento le deberá proporcionar la instrucción técnica o formación práctica para el desempeño de un oficio, arte o profesión, de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que se celebren con las Secretarías en la materia".*

Así mismo, la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) no cuentan con la alianza de la Secretaría de Educación Pública (SEP); esta misma no realiza programas educativos para las y los adolescentes en conflicto con la ley. La Coordinación General de Educación de la Secretaría de Educación Pública, respondió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que la Dirección General de Educación Básica y la Dirección General de Educación Inclusiva y Complementaria, que no cuenta con las facultades en la elaboración de planeaciones educativas o planes de estudios en educación no formal con la DGTPA, ahora DGAEA, citando el quinto transitorio de la Ley General de Educación donde menciona:

*“Quinto.- Para el caso del Distrito Federal y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica –incluyendo indígena- y especial que los artículos 11, 12, 13 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”*

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior señala que se le propuso a consideración a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA) (en ese entonces), una alternativa para que las y los adolescentes en conflicto con la ley pudieran continuar con sus estudios, se trataba del plan de estudios del bachillerato digital de la CDMX. Empero, informó la DGTPA a la Dirección Ejecutiva de Educación Media Superior y Superior que no contaban con alguna solicitud de ingreso para cursar el plan de estudios de Bachillerato Digital de la CDMX (hasta la fecha), ya que se encontraban cursando el nivel medio superior mediante otro modelo educativo.

Mientras tanto, la DGAEA, tiene diferentes acuerdos con instituciones públicas educativas vigentes hasta la fecha, para que la o el adolescente, se adecue en el nivel educativo que dejó inconcluso. A su vez, extienden este acuerdo con las seis comunidades especializadas de atención para adolescentes existentes.

**Tabla 5. Modelos educativos que pueden cursar las y los adolescentes en conflicto con la ley**

NIVEL EDUCATIVO	MODELO EDUCATIVO MEDIANTE EL CUAL PUEDEN CERTIFICARSE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Primaria	INEA
	SEBA
Secundaria	INEA
	SEBA
Preparatoria	Preparatoria Abierta
	Examen Único de Certificación de Colegio de Bachilleres
	Prepa Net
Universidad	Universidad Abierta y a Distancia (UNAD)

**Fuente: DGTPA**

De igual manera, en el proceso educativo que desarrollan en SEBA e INEA para las y los adolescentes de las diferentes comunidades de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), en el artículo 51 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, describe...

*“La operación de los planes de estudio en las Comunidades, se realiza a través de cursos de educación formal mediante modelos de educación abierta para nivel primaria y secundaria. Todos los cursos que actualmente se imparten cuentan con validez oficial.*

*El Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) y la Subdirección de Educación Básica de Educación para Adultos (SEBA), son quienes brindan atención educativa en nivel primaria y secundaria en todas las Comunidades.”*

Subsecuentemente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), actualmente considera estos criterios para el ingreso y el procedimiento que realiza el adolescente para acceder a los Modelos Educativos de INEA y SEBA, inicialmente hechos por la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA).

**Tabla 6. Criterios y procedimientos para ingresar a los Modelos Educativos de INEA y SEBA**

<i>Anexo 1</i>				
<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>NIVEL EDUCATIVO</b>	<b>PROGRAMA EDUCATIVO</b>	<b>CRITERIOS PARA EL INGRESO</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN EN LA INSTRUCCIÓN EDUCATIVA</b>
Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA)	Nivel Básico Primaria y Secundaria	Modelo para la vida y el trabajo	Sin criterio	<p>1.- El pedagogo de la Comunidad solicita a los tutores responsables legalmente del adolescente la documentación necesaria para la inscripción al modelo educativo: Acta de Nacimiento, CURP, Certificado o boletas y fotografías tamaño infantil.</p> <p>2.- El pedagogo de la Comunidad entrega la documentación a la Institución Educativa para la inscripción del adolescente</p>
Subdirección de Educación Básica para adultos (SEBA)	Nivel Básico Primaria y Secundaria	Modelo de los Centros de Educación Extra Escolar	Sin criterio	<p>1.- El pedagogo de la Comunidad solicita a los tutores responsables legalmente del adolescente la documentación necesaria para la inscripción al modelo educativo: Acta de Nacimiento, CURP, Certificado o boletas y fotografías tamaño infantil.</p> <p>2.- El pedagogo de la Comunidad entrega la documentación a la Institución Educativa para la inscripción del adolescente</p>

**Fuente: DGTPA**

A través de estos esfuerzos que hacen en conjunto estas diferentes instituciones con la DGAEA, no significa que la o el adolescente ha podido pasar sin dificultad los niveles educativos, al contrario, deben realizar muchas estrategias pedagógicas para aumentar la escolaridad de las y los adolescentes en conflicto con la ley. Anteriormente, estas y estos adolescentes provienen de escuelas con un método escolar homologado, tradicional; por lo que no se contemplan las diversas formas de enseñanza, esto consecuentemente, es una de las razones por la que abandonan el sistema escolarizado. Derivado de ello, se muestra la escolaridad de las y los adolescentes antes de entrar a los centros de internamiento.

**Tabla 7. Escolaridad de las y los adolescentes, antes de entrar en los centros de internamiento de la Ciudad de México. Año 2019.**

Nivel Académico	Masculino	Femenino	Total
Preescolar	2	0	2
Primaria	115	4	119
Secundaria	161	21	182
Preparatoria	27	6	33
Licenciatura	0	0	0
Ninguno	8	0	8

**Fuente: DGAEA**

Posteriormente, la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), comparte la labor con otras organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, para continuar el proceso educativo, laboral o cultural con la o el adolescente, esto con el fin de crear un pensamiento creativo, libre de violencia, y tome conciencia de los daños que realizó antes de quedar en aislamiento social, etc. A continuación, se muestra el listado vigente de las instituciones que participan en el proceso educativo, laboral o cultural de las y los adolescentes en conflicto con la ley.

**Tabla 8. Instituciones gubernamentales y no gubernamentales que han obtenido acuerdos con la DGTPA y ahora DGAEA**

Instituciones Públicas	Asociaciones Civiles ONG
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Derechos Humanos del D.F.</li> <li>• Instituto Electoral del D.F.</li> <li>• Secretaría de Salud del D.F.</li> <li>• Centro Dermatológico “Dr. Ladislao de la Pascua”.</li> <li>• Clínica Especializada Condesa.</li> <li>• Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA).</li> <li>• Subdirección de Educación Básica de Educación para Adultos (SEBA).</li> <li>• Dirección General de Bachillerato.</li> <li>• Colegio de Bachilleres</li> <li>• DIF-CDMX.</li> <li>• Casa de Moneda de la Ciudad de México.</li> <li>• Conservatorio Nacional de Música</li> <li>• Facultad de Música de la UNAM</li> <li>• Instituto Nacional de Bellas Artes.</li> <li>• Instituto Nacional Electoral.</li> <li>• Museo de la Ciudad de México.</li> <li>• Museo Nacional de la Revolución</li> <li>• Registro Civil CDMX</li> <li>• Secretaria de Cultura de la CDMX.</li> <li>• Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.</li> <li>• Secretaria de la Defensa Nacional.</li> <li>• Instituto del Deporte de la Ciudad de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de Integración Juvenil, A. C.</li> <li>• Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Venustiano Carranza.</li> <li>• Fundación Juventud, Luz y Esperanza, IAP</li> <li>• Casa Alianza I.A.P</li> <li>• Liga de Futbol Americano. del Estado de México A.C.</li> <li>• Fundación Telmex “Copa Telmex/ Telcel de Futbol Soccer.</li> <li>• Pro niños de la calle I.A.P</li> <li>• Reinserta un Mexicano A.C</li> <li>• Reintegra</li> <li>• Academia Mexicana de Ciencias.</li> <li>• Centro Cultural ALIAC.</li> <li>• Museo de los Ferrocarrileros.</li> <li>• Universidad Panamericana.</li> <li>• UNEME-CAPA, Centro de Atención Primaria en Adicciones.</li> <li>• Museo Memoria y Tolerancia.</li> <li>• IBBY de México.</li> <li>• Tecnológico de Monterrey.</li> </ul>

<p>México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA).</li> <li>• Instituto de la Juventud del Distrito Federal.</li> <li>• Universidad Pedagógica Nacional.</li> <li>• SEDEREC</li> <li>• Secretaría de desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.</li> <li>• Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.</li> <li>• Cineteca Nacional.</li> </ul>	
---	--

**Fuente: DGTPA**

## **2.7 Conclusión**

El 41.9% de los habitantes en México, se encuentran en situación de pobreza, mientras que en la Ciudad de México es del 30.6%, como lo ha mencionado el CONEVAL. Los y los adolescentes en conflicto con la ley se encuentran en su mayoría sumergidos en la pobreza, violencia, delincuencia, rezago educativo, etc. Es por ello, que se hallan orillados a realizar diferentes delitos para sobrevivir en esta sociedad. Tras ser arrestados por infringir las leyes, en este caso, de la ciudad de México, se investiga si es culpable o inocente por el delito acusado. Si es culpable deberá de estar aislado en alguna de las cinco comunidades de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), por lo que, esta institución tiene la obligación de reformar y reinserter a la o el adolescente en la sociedad con herramientas como capacitación en el trabajo, educación, cultura y salud; con el fin de continuar con sus metas establecidas en la vida, apoyado por el personal de la comunidad.

# CAPÍTULO

## 3

*“La pobreza y la ignorancia son nuestros peores enemigos, y a nosotros nos toca resolver el problema de la ignorancia”*

José Vasconcelos

### **3. Descripción de la CIP (Comunidad de Internamiento Preventivo)**

#### **3.1. Contexto**

El administrador educativo pudo describir con anterioridad sobre algunas características sociales como el marco legal de las y los adolescentes en conflicto con ley y la descripción de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), antes llamado en su sexenio anterior, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA) y su gestión hacia las seis comunidades especializadas de atención para adolescentes. Para ello, utilizó varias referencias, entre ellos a los organismos internacionales como la OCDE, ONU y CEPAL que son los primeros en brindar un contexto continental del desarrollo de cada país. Así mismo, recurrió a información brindada por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y Secretaría de Educación Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que es el órgano responsable de obligar a las instituciones gubernamentales de transmitir información al habitante de la República Mexicana, con el fin de comprender los procesos de gestión y administrativos que se encuentran dentro de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA).

De igual forma, para conocer el contexto, el administrador educativo, estuvo como asesor educativo dentro de la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA) ahora llamada la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), con la finalidad de preparar a los adolescentes para su examen de conclusión para el bachillerato (COLBACH). Él visualizó de forma superficial la cotidianidad de esta comunidad, durante los días martes y jueves, solo una hora, en un periodo de tres meses. A su vez, pudo entrevistar de forma posterior a diferentes actores clave dentro de la DGAEA como de la ahora CIP, entre ellos se encuentran a los Jefes de Unidad de Educación y Pedagogos; igualmente se entrevistó a asesores, talleristas y líderes del INJUVE que es un aliado importante para llevar a cabo las asesorías educativas y talleres para los adolescentes en conflicto con la ley.

Subsiguiente, en este capítulo, se abordará el contexto de un solo centro de internamiento, llamado, Centro de Internamiento Preventivo (CIP), antes llamado en el sexenio anterior, como la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), que se encuentra ubicada en Petén s/n casi esquina con Obrero Mundial, colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México. Está encargada de la custodia y protección de adolescentes varones cuyas edades varían entre 14 y 18 años de edad, que se encuentran en proceso legal a disposición de la autoridad judicial, entretanto el (la) juez(a) correspondiente defina su situación jurídica (de tres a seis meses aproximadamente) (DGTPA, 2016. p. 7 y 8).

Mencionado anteriormente, el adolescente se encuentra en espera dentro de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP) en lo que dictamina el (la) juez(a) su inocencia o culpabilidad; así mismo, la o el personal facultado, realiza un diagnóstico al adolescente. En este diagnóstico se analiza la historia de vida del joven en conflicto con la ley, tomando en cuenta los puntos siguientes:

- Situación emocional
- Cognitiva
- Académica
- Laboral
- Familiar
- Cotidiana
- Comunitaria y;
- De salud (Incluyendo a la familia y a su red social).

De igual manera, se examina al adolescente a través de pruebas psicométricas y entrevistas clínicas, que se aplican de manera individual y grupal. Posteriormente, los resultados del diagnóstico inicial, brindan información para el diseño del programa especializado de actividades para adolescentes y familia, en torno a prevención y atención de adicciones, prevención de violencia y reincidencia. De igual forma, se

implementa con un programa estructurado de actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, bajo supervisión especializada. Este programa, es llamado por ley, como plan individualizado.

Derivado de ello, se menciona de forma complementaria, las tres etapas del tratamiento, por la que pasan los adolescentes en conflicto con la ley, las cuales son:

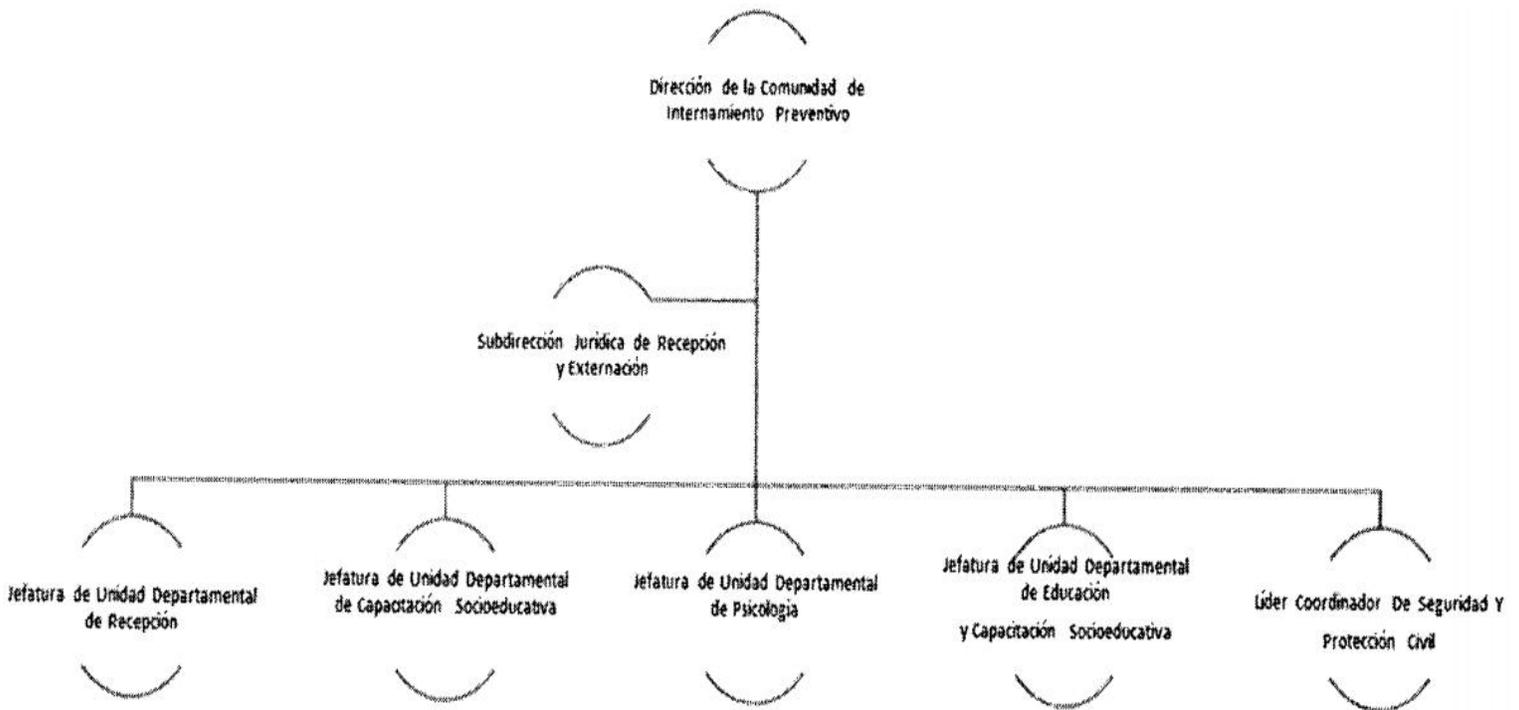
- El diagnóstico: Etapa en que la medida dictada por el (la) juez(a) se adecúa al perfil de personalidad y las necesidades del adolescente. El diagnóstico es elaborado por el equipo técnico especializado y tiene dos fases:
  - a) La aplicación, calificación e interpretación de pruebas de personalidad y;
  - b) La elaboración del programa personalizado de tratamiento, es decir, el plan individualizado.
- La rehabilitación o tratamiento: Etapa que tiene como objetivo que los adolescentes aprendan a vivir en la legalidad a través de diferentes actividades formativas (terapéuticas, académicas, socio-laborales, culturales y deportivas).
- La reinserción: Etapa en que se facilitan los elementos para que el adolescente logre reinsertarse en el tejido social, en un rol positivo y coherente con la formación recibida durante el tratamiento, siendo fundamental la activación de redes sociales.

Dentro de las comunidades especializadas de atención para adolescentes de la Ciudad de México, se enmarcan en un carácter comunitario, en el cual participan los siguientes actores:

- Las y los adolescentes,
- Las autoridades y el personal administrativo,
- El personal técnico especializado (psicólogos, terapeutas familiares y grupales, trabajadores sociales, pedagogos, talleristas, profesores de actividades deportivas y culturales, abogados y médicos),
- Los guías técnicos (antes denominados custodios),
- Las familias y personas cercanas a los adolescentes y,
- Las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales y privadas que conforman las redes sociales. (Vargas, 2011).

Ulteriormente, para conocer un poco más sobre la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), se muestra a continuación, su estructura orgánica.

**Figura 3. Organigrama de CIP**



**Fuente: DGAEA**

### **3.2. La educación en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)**

De la misma manera, sostiene la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), que el personal interno capacitado, imparte cursos para promover el desarrollo de habilidades para la vida en sociedad de las y los adolescentes. Comentan que el promedio educacional de la población de los adolescentes privados de la libertad se ubica en nivel preparatoria y secundaria, en estos dos niveles académicos se logran el mayor número de certificaciones. Empero, señalan que el INEA y la oferta de instituciones gubernamentales, no satisface propiamente las necesidades intelectuales y de aprendizaje de esta población adolescente. (DGTPA, 2016. p. 23).

Enseguida, se muestra una serie de cuadros sobre el último grado de estudios que cursaron los adolescentes dentro de la CDIA y posterior a la CIP, el primero es del año 2012 y 2013, el segundo es del año 2014 y el último cuadro, abarca desde el año 2015 hasta el 2019. Esta información fue brindada por la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) y la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA), en su momento, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). A continuación, se puede observar que la DGTPA describe la ausencia de datos en las tablas del año 2012 y 2013, esto basado, por la falta de acuerdos académicos para desarrollar la escolaridad del adolescente. Consecuentemente, en el año 2014 se vislumbra la creación de acuerdos académicos con el INEA y SEBA; posterior, en los años 2015 al 2017, se concentran datos en los campos inscritos y no inscritos, por lo cual cae en una contradicción al plan individualizado, puesto que, todos los adolescentes no pueden renunciar a sus actividades educativas. Subsiguiente, en el año 2018 y 2019, solo contempla la DGTPA y DGAEA, el número de inscritos, sin revelar datos de los no inscritos. Por último, se logra observar en el año 2017, existe un gran foco rojo, dado que, existe un gran número de personas adolescentes que no están inscritas en algún grado de estudio correspondiente, por lo que, probablemente existan problemas en los procesos educativos y a su vez, en la ejecución del plan individualizado.

**Tabla 9: Último grado de estudios alcanzado por los adolescentes internos en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), del año 2012 y 2013**

<b>Año</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
<b>Nivel Académico</b>	<b>Alcanzado por periodo</b>	<b>Alcanzado por periodo</b>
Alfabetización	3	5
Primaria	30	22
Secundaria	95	109
Preparatoria Abierta	110	56
<b>Total</b>	<b>238</b>	<b>192</b>

**Fuente: DGTPA**

**Tabla 10: Último grado de estudios alcanzado por los adolescentes internos en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), del año 2014**

<b>Año</b>	<b>2014</b>
<b>Nivel Académico</b>	<b>Total por nivel</b>
Alfabetización	5
Primaria INEA	3
Secundaria INEA	46
Primaria SEBA	12
Secundaria SEBA	65
Preparatoria Abierta	62
<b>Total</b>	<b>193</b>

**Tabla 11: Último grado de estudios cursados por los adolescentes internos en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), del año 2015 hasta 2018 y 2019 en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)**

Año	2015			2016			2017			2018		2019	
	Inscritos	No Inscritos	Total por Nivel	Inscritos	No Inscritos	Total por Nivel	Inscritos	No Inscritos	Total por Nivel	Inscritos	Total por Nivel	Inscritos	Total por Nivel
Alfabetización	0	0	0	0	4	4	0	5	5	9	9	8	8
Primaria INEA	9	19	28	0	2	2	0	3	3	1	1	6	6
Secundaria INEA	37	12	49	27	0	27	0	0	0	22	22	55	55
Primaria SEBA	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	0	0	0	0	7	25	32	0	0	0	0
Preparatoria Abierta	9	8	16	22	0	22	0	13	13	0	0	2	2
Col Bach	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Licenciatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	55	38	93	49	6	55	7	49	56	0	32	71	71

**Fuente: DGTPA y DGAEA**

De esta circunstancia nace el hecho de que la implementación del plan individualizado en su actividad académica no es respetada en su totalidad, consecuentemente en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

*“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”* Así mismo, *“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”* Además, *“El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.”*

Entretanto, la Ley de los Jóvenes del Distrito Federal, en el artículo 20, expresa:

*“... El Gobierno reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y garantizará la universalización de la educación media, en el ámbito de su competencia... Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en sexualidad y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.”*

Contribuyendo de igual forma en la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dicta:

*“... que todas las instancias que forman parte del Sistema de Protección Integral deben actuar de manera coordinada para garantizar el acceso y la restitución integral de derechos (entre ellos, el derecho a la educación) para todos los niños, niñas y adolescentes en México, incluyendo aquellos en conflicto con la ley.” (UNICEF, 2016).*

Por último, en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, menciona en el artículo 51:

*“Las personas adolescentes tienen derecho a cursar el nivel educativo que le corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y enseñanza e instrucción en diversas áreas del conocimiento.”*

Por lo descrito anteriormente, estas múltiples leyes respaldan este derecho fundamental, por lo que se podría pensar que están cometiendo una transgresión a uno de los derechos básicos del adolescente en conflicto con la ley. Sin embargo, de acuerdo con algunas respuestas brindadas por las y los entrevistados en el siguiente capítulo, comentan que algunas de las razones por las que no se puede llevar a cabo con estabilidad la educación en la CIP, es por la falta de presupuesto, capacitación en pedagogos y a su vez, la falta de creación de estrategias de implementación educativa para su mejora en esta comunidad.

### **3.3. Estadía en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)**

Los adolescentes en conflicto con la ley, permanecen muy lejos de estar en una buena estadía dentro de CIP. Estos jóvenes siguen abandonados, a quienes el Estado y la sociedad no les han garantizado acceso pleno a servicios básicos, tales como agua potable y drenaje, ni las condiciones y recursos necesarios para completar los niveles básicos de educación. (DGTPA, 2016. p. 18). De igual modo, las condiciones inadecuadas en los dormitorios y celdas, así como la mala ventilación en estos lugares; el personal de la DGTPA en su momento a través de la Plataforma Nacional de

Transparencia (PNT), justifica que ha sido por la falta de presupuesto, señalaron que en el año 2018 fue de 114,686,701.06 de pesos. A pesar que hubo un ingreso poco mayor, la mayoría del presupuesto lo disponen de acuerdo a las necesidades que consideren prioritarias.

Consecuentemente, a través de estas carencias que recibe el adolescente, es creíble que el menor se sienta mal humorado, frustrado e incómodo con su estadía, por lo que su reinserción no es estable, A su vez, el portal de noticias Animal Político, menciona algunas de las consecuencias de estas carencias que recibe el adolescente en conflicto con la ley.

*“Datos proporcionados por la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA), dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, revelan que de una población de 215 menores infractores internos actualmente, 37 son reincidentes (que llevan dos o más ingresos). Es decir, 2 de cada 10. De los reincidentes, el 50% su tercera vez; el 40% su segunda y el 10 % restante tiene más de cuatro ingresos” (Ureste, 2016).*

### **3.4 Conclusiones**

A partir de la información descrita anteriormente, se hallan áreas de oportunidad para implementar mejoras en la Comunidad de Internamiento Preventivo; Sin embargo, algunas de las respuestas de los sujetos entrevistados, las cuales se ampliarán en el capítulo 4, mencionan que, la falta de presupuesto, de personal, de infraestructura moderna, de capacitación para el personal, de acuerdos, de bienes y materiales; y tiempo; para el personal es complicado tener que trabajar con lo que poco que se le ofrece. Impactando en los adolescentes en los servicios de educación, arte, salud y capacitación para el trabajo.

Por último, al no funcionar todo establemente, es probable que el adolescente en conflicto con la ley arrastre estas carencias antes mencionadas y se encuentre

afectado al reestablecerse en la sociedad. Consecutivamente, es factible que vuelva a cometer un delito, dado que, no ha sido atendido en su totalidad desde su plan individualizado, antes organizado. Así regresando de nuevo al encierro y al aislamiento social.

# CAPÍTULO

## 4

*“Amigos míos retened esto:  
No hay malas hierbas, ni hombres malos.  
No hay más que malos cultivadores”*

Víctor Hugo

#### **4. La Gestión de la instrucción educativa en la CIP: Análisis de las entrevistas**

Tras haber explicado con anterioridad el contexto de la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), ahora llamado Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), así como el proceso que lleva al adolescente en conflicto con la ley al ser insertado temporalmente en la CIP y su gestión educativa, brindada por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Se prosigue con este último capítulo, con un desarrollo del análisis de una serie de entrevistas extraídas por el administrador educativo; con la finalidad de demostrar los hallazgos de la práctica en la gestión educativa e instrucción educativa en la CIP.

##### **4.1 Estrategia metodológica**

Ulteriormente, para obtener respuesta sobre el fenómeno social, el administrador educativo escogió el método cualitativo, por lo que se conceptualiza como...

*“... permite comprender la realidad social, los significados que cada sujeto le atribuye a cada hecho dentro del propio marco de referencia o contexto histórico-cultural, con base en sentimientos, creencias y valores.” (Pérez. 2019. p. 54)*

Consecuentemente, el administrador educativo, seleccionó este método con la finalidad de comprender esta realidad social, no tan investigada en la ciudad y menos en la estatal por parte de la licenciatura en Administración Educativa. Así mismo, en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP) han realizado investigaciones sobre la psicología del adolescente interno, sobre legislación y derechos humanos, pero no sobre la gestión educativa en esta educación no formal. Por lo que es necesario conocer el comportamiento de la gestión que se desarrolla para los adolescentes en conflicto con la ley.

Subsiguiente, la técnica que usó el administrador educativo fue la entrevista semi estructurada, por lo que se conceptualiza de la siguiente manera:

*“La entrevista semi estructurada se basa en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información... Las entrevistas como herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad.”* (Hernández, Fernández y Baptista. 2014. p. 403)

Esta técnica fue aplicada a las y los actores involucrados en la gestión educativa de la CIP. Sin embargo, las y los actores que se tenían contemplados para el administrador educativo en un inicio, sufrieron cambios durante el avance de la investigación. Consecuentemente, se describe a continuación, los sucesos antes de las modificaciones:

- Asesores y Talleristas Juveniles del INJUVE (Instituto de la Juventud): La muestra inicial comenzaba con cuatro personas, no obstante, una de las entrevistadas, realizó un enlace con otra participante en los talleres que ofrecía por parte de INJUVE hacia la Comunidad de Desarrollo Integral para Adolescentes (CDIA), en ese entonces; por lo cual, se pudo aumentar a otra persona en las entrevistas.
- Asesores y Talleristas de la Asociación Civil, Reinserta: Se tenía contemplada la entrevista a tres personas involucradas de esta asociación en CIP, Empero, al realizar el administrador educativo, el primer acercamiento con ellos, la Lic. Valeria Tovar de Recursos Humanos comentaba que no era posible realizar entrevistas; dado que, mantienen confidencialidad en sus procesos y datos de su asociación. Así mismo, comentó que nunca han intervenido en la Comunidad de Internamiento Preventivo. Por lo tanto, se descartaron en automático a las y

los actores. Por otro lado, se descubrió en las entrevistas elaboradas posteriormente, que Reinserta ha tenido intervención por muchos años con la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA), en ese entonces.

- Personal educativo de la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA): En esta investigación, el administrador educativo, contemplaba a dos personas a entrevistar, sin embargo, a pesar del cambio de sexenio aún siguen conservando sus puestos. Por lo que ulteriormente, notificó la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) que están laborando cuatro personas en los puestos educativos de la Comunidad de Internamiento Preventivo. No obstante, de estas cuatro personas, solo respondieron tres sujetos; dado que, la cuarta entrevistada aplazaba y, consecuentemente, no mostró interés en apoyar y realizar la entrevista.
- Adolescentes en conflicto con la ley en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA): El administrador educativo tras obtener un acercamiento con la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) y la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), se negaron a que el administrador educativo pudiera realizar las tres entrevistas contempladas a los adolescentes en conflicto con la ley. Por lo que, su justificación fue por proteger la integridad del menor de manera física, psicológica y/o emocional.

Tras los argumentos descritos anteriormente, se considera que hubo una transformación inesperada en la investigación. Aunado a ello, el administrador educativo, presenta a las y los actores finales de este trabajo.

Asesores y Talleristas Juveniles del INJUVE (Instituto de la Juventud): Se encuentran en un rango de entre 21 a 30 años, dado que, dicho instituto solo

admite a personas que estén en los últimos semestres de la carrera y egresados de diversas universidades, en su mayoría egresados de psicología y pedagogía. A través del acuerdo realizado inicialmente entre CIDIA e INJUVE, se toman como muestra a cinco personas; dado que, casi son nulas las personas que se dediquen a darles seguimiento en la parte educativa a los adolescentes; la causa es que aún existe la visión negativa por parte de la sociedad, es decir, no muchas personas les gustarían trabajar ahí, aún juegan los estigmas en las penitenciarías juveniles y para los adolescentes que permanecen adentro; de igual modo, en la CIP, no existe el suficiente personal para cubrir las necesidades educativas, culturales, de salud, etc.

El papel del asesor juvenil es encaminar a los adolescentes que permanecen en la Comunidad de internamiento Preventivo (CIP), a continuar con sus estudios en el nivel educativo en que se quedaron; es decir, cada asesor educativo enseña la competencia que domina en una o varias materias con la finalidad de desenvolverse en el aprendizaje del joven. Así mismo, crean talleres relacionados con el medio ambiente y de reflexión, este último, es allegado a los acontecimientos que los llevó a quedarse en la CIP. Posteriormente, a quienes se realizaron la entrevista fueron a la y el líder de asesores, talleristas juveniles y asesores juveniles, (algunas y algunos desarrollan estos dos últimos papeles, respectivamente). De igual modo, la entrevista abarcó temas como, el trato con los adolescentes, la gestión educativa e instrucción educativa dentro de la CIP y la logística por parte de la administración que percibieron en sus visitas.

- Personal educativo de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA): Las figuras pertenecientes de esta institución de edades de 55 y 47 años, de la UNAM y UPN respectivamente, graduados de las carreras de derecho y pedagogía. El número de entrevistados fueron dos personas que laboran en los altos puestos educativos de la Dirección General

de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), destacan, el jefe de unidad en educación y la líder coordinadora de educación. Ambos personajes fungen como implementadores de las leyes derivadas de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, cubriendo en lo mayor de lo posible las necesidades educativas de las o los adolescentes en cada comunidad. Este personal fue entrevistado, con la finalidad de brindar respuestas sobre los retos que tienen en esta comunidad, la gestión que encontraron en el anterior sexenio, organización actual, el trato con los adolescentes, la implementación que realizan en sus puestos, entre otros temas.

- Personal educativo de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP): Se hayan estos personajes en un rango de edad de 33 a 65 años, graduados de las carreras de pedagogía, educación primaria e ingeniería mecánico electricista de diversas universidades. El número de entrevistados fueron tres personas del personal educativo de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), ellas y él, son personas que se encuentran día a día con el adolescente, enseñando diversas materias para que logren certificar su secundaria o bachillerato, es decir, son los pedagogos de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP). En la entrevista, se abordaron temas como los procesos educativos que hallaron, la relación con los adolescentes, sobre otras directrices con las que trabajan además de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el desarrollo académico de los adolescentes, entre otros temas.

Aunado a lo anterior, una vez obtenidas las respuestas de las entrevistas, el administrador educativo las transcribió, con el fin de concentrar las respuestas en varias tablas que le permitieron identificar las categorías empíricas, de las cuales, se dividieron en cinco, que se llaman:

- Acercamiento hacia a los adolescentes en conflicto con la ley.
- Procesos judiciales en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)
- Burocracia e Infraestructura de la gestión de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)
- Panorama educativo en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)
- Continuidad del plan individualizado de los adolescentes en conflicto con la ley

Subsecuentemente, el administrador educativo las plasmó en los siguientes apartados que se describen a continuación.

#### **4.2 Acercamiento hacia los adolescentes en conflicto con la ley**

Al contextualizar que es un adolescente en conflicto con la ley en el capítulo dos, en la entrevista las y los actores, responden que tenían muchos prejuicios hacia estos jóvenes como... malvados, egoístas, violentos e irresponsables. Sin embargo, otras(os) personas preferían no opinar de algo que no conocían, de igual modo, un entrevistado en particular auto reflexionaba... *“no entendía los porqués ¿Un delincuente se hace o se nace? El por qué se cometían delitos; después de contextualizar a la familia, la génesis, su economía y de cuando estos elementos se tienen que hablar, se dejan en el olvido.”* A pesar de ello, las y los entrevistados lograron la mayoría, un gran interés inicial por estos jóvenes; esto principalmente fue por querer apoyar a la educación no formal en estos sitios; por otro lado, deseaban adquirir experiencia en este ramo, conocer este contexto y como tratarlo, así como en idear estrategias para impactar de manera positiva en la vida del adolescente. Para alcanzar este objetivo, las y los actores expusieron talleres y asesorías educativas, de igual modo, los líderes de las diferentes organizaciones actuaban en conjunto con ellas y ellos en estas actividades. Por otro lado, las y el pedagogo de CIP, que trabajan más continuamente con los adolescentes para lograr sus objetivos, se forman por medio de la auto capacitación.

Posteriormente, para intervenir en las asesorías o talleres, las y los entrevistados, inicialmente, tuvieron algunos percances con los adolescentes como el hecho que eran poco conflictivos, desconfiados, apáticos, renuentes a las herramientas que se impartían en los talleres, pláticas, orientaciones, etc. Igualmente, hasta algunos desertaban con prontitud. Así mismo, cito a una entrevistada sobre su experiencia en ello: *“Ellos prueban tu carácter, de igual modo, son seductores. Es importante estar segura de una misma para poderlos tratar, ellos notan tu inseguridad y suelen aprovecharse de ello. Debes de ejercer autoridad teniendo confianza”*.

Ulteriormente, durante la intervención con los adolescentes, describen la mayoría, que el vínculo se fue desarrollando poco a poco, incrementando la confianza y respeto. Al final de la intervención, querían aprender algo, mostrar interés en lo que habían aprendido y auto reflexionando sobre su vida. Consecuentemente, surge en ellos seguridad, esto pasa cuando se les da continuidad con lo que hacen a los adolescentes. De igual modo, los que lograron mostrar interés, tienen esa visión de salir adelante. Como menciona una persona que ha impartido talleres *“Ellos tienen diferentes procesos de aprendizaje y vivencia. Además, ellos pueden tomar las decisiones siempre y cuando sean orientados correctamente y posterior a su autoconocimiento”*.

Al realizar la unión de las descripciones previas, igualmente, plantean las y los actores de esta entrevista, que los adolescentes toman este comportamiento por diversos factores, uno de ellos es el entorno familiar del adolescente en conflicto con la ley. Este entorno permanece en ruptura, es decir, solo vivían con uno de los padres, generalmente la madre; algunas veces vivían con sus abuelos o incluso en la calle con otros jóvenes. Circunstancialmente, los padres los habían tenido muy jóvenes, y los adolescentes estaban solos la mayor parte del tiempo, pues sus familiares trabajaban. Empero, menciona un entrevistado *“Es importante que la familia tome conciencia de que debe haber un cambio positivo, para que el adolescente al integrarse a la familia*

*pueda cambiar su actitud y su conducta hacia acciones positivas y de mejora en su persona y en la familia”.*

Consecuentemente, como segundo factor, contemplan la mayoría de las y los entrevistados, que el entorno social en donde residen están llenos de violencia en condiciones difíciles, dañinas (en términos de salud), delictivas, etc. Así mismo, el abandono por parte de sus familiares y la normalización de las drogas. Igualmente, existe la probabilidad de que a lo largo de su crecimiento del adolescente adopten esa conducta. Por otro lado, en el entorno de la educación, cuentan varios de los adolescentes en conflicto con la ley con educación primaria y secundaria trunca, subsecuentemente, tienen un gran rezago en conocimientos, desertan por falta de interés y sin ganas de aprender.

Ulteriormente, en un tercer factor, comentan las y los actores que en el entorno económico, los adolescentes tienen la necesidad de sobrevivir con el fin de mantener a una familia. La delincuencia se ha vuelto parte de él (en la mayoría de los casos); piensan que es un estilo de vida, así como tienen presente a la muerte, mientras tengan algo de dinero en sus bolsillos, no les importa morir.

Por último, las figuras involucradas, mencionan que el entorno cultural del adolescente en conflicto con la ley se desenvuelve en el pensamiento de que solo la delincuencia la ven como una única salida.

Ulteriormente, tras al obtener experiencia las y los entrevistados en el ramo de la educación no formal, el concepto actual que tienen sobre los adolescentes en conflicto con la ley es que entienden como su vida es un poco compleja, que son personas normales, con pensamientos y sentimientos a otro humano. No obstante, no todos piensan de manera igual. A continuación, cito a dos personas que complementan este punto: *“Ellos son unos genios no vistos por la sociedad, son genios excluidos. Genios manipuladores emocionalmente, sus objetivos eran claros pero negativos.”* y *“... es*

*una gran deuda con la infancia, donde no han podido acceder a sus derechos básicos. Los tratados que hacen a nivel internacional solo son plasmados en papel, son firmados hasta por los mismos encargados de organismos que se dedican a la infancia y no se respetan estos acuerdos a nivel nacional.”*

Consecuentemente, se puede pensar que las respuestas de las y los entrevistados son sustentadas a través de las estrategias implementadas en sus talleres o asesorías educativas de cada una o uno, así como los resultados obtenidos. Muchas de estas emociones explicitadas en la entrevista son el reflejo de su experiencia. A continuación, se aborda el conocimiento que tienen las y los entrevistados sobre los procesos judiciales que lleva durante su proceso el adolescente en conflicto con la ley.

#### **4.3 Procesos Judiciales en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)**

El adolescente en conflicto con la ley, se encuentra aislado en las comunidades de internamiento por haber quebrantado una de las leyes que compone el Código Penal. Todo comienza, una vez hallado en el delito, es reclutado por la policía civil y llevado a un ministerio público, donde se realiza la debida denuncia contra el menor de edad. Ulteriormente, es llevado a un juicio donde se compone de diferentes sesiones para determinar si es culpable o inocente; mientras tanto, los adolescentes son trasladados a la Comunidad de Internamiento Preventivo en lo que esperan una respuesta. Aunado a lo anterior, las y los participantes de la entrevista de esta investigación mencionan que muchos adolescentes no conocen nada de su proceso jurídico, ni de las leyes que han violado. Por otro lado, mencionan que algunos adolescentes se ponen a investigar en su internamiento su proceso legal; esto les servía mucho, puesto que, lo utilizaban para defenderse de situaciones complicadas de manera interna y externa.

Tras el argumento anterior, cito dos respuestas, donde contextualizan los paradigmas que han sido utilizados, para manejar la gestión legal de todas las comunidades de internamiento (antes llamadas tutelares) en México para los adolescentes en conflicto con la ley. *“El paradigma tutelar era punitivo, no tenían voz los adolescentes, habían*

*consejeros, así mismo, se le veía como un castigo con sentencias exageradas; el personal que existía, eran policías; en los ministerios juzgaban igual que los adultos. Ahora con el nuevo modelo garantista, existen diversos departamentos para temas exclusivos para las y los adolescentes; y la reestructuración de personal con perfiles nuevos y un juicio justo donde la o el adolescente es responsable por sus actos y no quitándole sus derechos como el modelo tutelista.” y “Con el modelo garantista, ahora se homologan las sentencias a nivel nacional, antes en los demás estados como Aguascalientes eran 20 años o en San Luis Potosí que eran 15 años, consecuentemente, el adolescente no podía desarrollarse como una persona adecuada a su edad, puesto que, no obtenía las mismas vivencias que las de un joven normal, además, no había una reflexión total sobre sus actos. De la misma manera, no podían ejercer la toma de decisiones sobre su vida, los contenían en una protección represiva, es decir, los albergaban en los tutelares pero con castigos fuertes.”*

Así mismo, las y los actores de esta entrevista, mencionan que para apoyar este nuevo paradigma, para que el adolescente tenga un juicio justo y un trato digno, se apoyan en directrices Internacionales, por lo que la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), se rige en: la convención de los derechos del niño, las reglas de Beijing, RYAD, la Habana y la ley Mandela. Subsecuentemente, a nivel nacional se sigue la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Nuevo Modelo Educativo para Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal y el PACIA, eje que permite brindar a los adolescentes una atención integral.

Por último, para apoyar a los adolescentes en conflicto con la ley, en la implementación de estas leyes es necesario que las autoridades legales hagan del conocimiento al menor de edad sobre los fundamentos por los cuales se le está acusando, así como a su representante posteriormente. Así mismo, realizar la debida investigación exhaustiva y sucesivamente, la elaboración de un expediente completo para considerar su culpabilidad o inocencia. A continuación, las y los actores involucrados en esta investigación, opinan sobre la burocracia e Infraestructura que se lleva en CIP.

#### **4.4 Burocracia e Infraestructura de la gestión de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)**

En la Comunidad de Internamiento Preventivo, las figuras entrevistadas en esta investigación, plantearon que al brindarles el acceso, pasaron primero a un área de revisión donde verifican que no accedas con cosas de valor, herramientas punzo cortantes o mochilas con el fin de no representar algún riesgo para el adolescente. Así mismo, las personas involucradas de esta investigación se presentaron en esa área con un oficio para entrar a la CIP. Consecuentemente, a veces, los guías de acceso no tenían conocimiento sobre la impartición del taller o asignatura, por lo que se demoraba bastante la entrada y eso quitaba tiempo para la intervención con el adolescente. Subsiguiente, los guías tenían que realizar diferentes llamadas para comprobar que lo mencionado en el oficio era cierto. Esto podría retrasarse de 10 a 30 minutos, posteriormente, los tiempos de salida eran exactos. Aunado a lo anterior, por la falta de comunicación y burocracia entre la DGAEA, con la CIP y el INJUVE, representó un gran problema que perjudicó a lo largo del tiempo a las y los interesados, con el fin de contribuir en el bienestar del adolescente; entorpeciendo los objetivos del taller o asignatura. De igual modo, describen las y los actores que existía la falta de compromiso por parte de los guías; esto, por incitar a los adolescentes en no asistir a los talleres, no obstante, hubo pocas ocasiones en que facilitaban el acceso a los talleres a los adolescentes.

Por otro lado, describen que la infraestructura estaba en mal estado, los pupitres, mesas, y las ventanas no se podían abrir. A veces llega el olor a moho, de la misma manera como fugas de agua, esto causaba no poderse lavar las manos. No obstante, otros entrevistados complementan que estas situaciones se habían suscitado por la falta de presupuesto, actualmente se encuentran en modernización con la infraestructura, igualmente con la creación de un tribunal para menores.

Ulteriormente, otra de las áreas administrativas que está incluida en la Comunidad de Internamiento Preventivo es el área financiera. En este rubro, ninguno de las y los

entrevistados tiene idea sobre la transparencia de informes financieros, sobre la distribución de recursos, gasto corriente e inversión Inmobiliaria.

Por último, se estima que con la remodelación de la Comunidad de Internamiento Preventivo, haya buenas condiciones para los internos, en sus cuartos, comedor, salones para brindar educación, talleres, pláticas, etc. Además de realizar sus labores de higiene. Así mismo, por parte de la construcción del tribunal para menores, se agilicen los procesos, investigaciones exhaustivas, formación de carpetas integrales, archivo actualizado, difusión e implementación de una cultura de transparencia en los procesos administrativos y financieros entre los empleados y colaboradores externos. Por otro lado, otras de las áreas que se contempla en esta entrevista es sobre la educación en CIP, por lo que se muestra a continuación las siguientes descripciones de las y los entrevistados en este rubro.

#### **4.5 Panorama Educativo en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP)**

En la Comunidad de Internamiento Preventivo, la instrucción educativa de los adolescentes, se realiza por medio de las y los maestros, orientadores, asesores, hasta talleristas. Las y los actores de esta entrevista platican que encontraron al momento de su ingreso los procesos educativos con un gran rezago educativo en los adolescentes, de igual modo, la casi nula existencia de personal especializado en educación para adolescentes, con procesos educativos bajos y desfasados, sin un seguimiento estable a sus necesidades, sin tomar en cuenta sus pensamientos y emociones, así como personas con baja autoestima. Así mismo, describe una persona entrevistada que *“Un 90% de la población internada en las comunidades tenían rezago educativo de 1 a 10 años”*. Por otro lado, comentan otros entrevistados que tienen apoyo por parte del INEA y SEBA (para alfabetización, primaria y secundaria). Consecuentemente en CIP, los adolescentes solo están de 3 a 5 meses, antes de que los pasen a otra comunidad o los dejen libres.

Ulteriormente, por la falta de presupuesto, es poco probable contratar a otras(os) maestros para mejorar la calidad de la educación de los adolescentes, sin embargo, para conseguir esfuerzos que se sumen a la tarea de apoyar con talleres, asesorías, orientaciones, pláticas y ponencias, la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) ha creado acuerdos con diversas organizaciones para apoyar en la reinserción de los adolescentes. Subsecuentemente, para realizar este proceso es necesario contemplar ciertos factores, por lo que ahora cito a dos entrevistados que complementan de manera puntual: *“Todas las instituciones y asociaciones civiles tienen procesos, hay que irlos guiando en consolidación con los adolescentes, ellos van colaborando con sus experiencias.”* y *“... se trabajan en conjunto con ellos para crear un solo objetivo e impactar en los adolescentes y formarlos hacia una buena dirección en su vida. Desafortunadamente, hay falta de políticas públicas integradas para el desarrollo del adolescente en las comunidades, actualmente lo hemos podido lograr gracias a las alianzas con las asociaciones civiles, instituciones, organizaciones, etc. No obstante, han contribuido varias organizaciones con donaciones para inyectarlas en las necesidades de los adolescentes... las políticas para las comunidades son limitadas, se está trabajando en un convenio con PILARES para que puedan estar en todas las comunidades, de igual manera, se está realizando una negociación para Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) para seguir con sus estudios fuera de la comunidad”*. Por otra parte, otra forma de participación que existe, la han realizado organizaciones como UNAM y la Comisión de Derechos Humanos, han creado múltiples proyectos, como el proyecto ecológico y el MEASJP (Modelo Educativo para Adolescentes del Sistema de Justicia Penal); la ventaja de estos convenios es que han podido ir demasiado lejos, es decir, integrando a organizaciones internacionales como la UNICEF. De la misma manera, UNICEF, ha contribuido con la UAM en el desarrollo de un nuevo modelo llamado “Escuelas Amigas de los Adolescentes” que comprende el entrenamiento a maestros y acompañamiento técnico en dos de los cinco centros de internamiento en la Ciudad de México.

Por otro lado, mencionan otras figuras entrevistadas que los talleres o pláticas resultan ser no útiles para el adolescente, por la falta de un objetivo sólido, así mismo, muchas instituciones tienen diferentes objetivos que no tienden a provocar un impacto real en la reinserción del adolescente. De igual manera, existe comúnmente la rivalidad entre instituciones, como las Clericales, Asociaciones Civiles, Universidades y Fundaciones; con la finalidad de quedarse una sola institución principal ante las demás, es decir, que pueda manejar la mayoría de acuerdos logrados con la DGAEA, en su agenda educativa y cultural de la o las comunidades de internamiento de la Ciudad de México. Hasta en estos momentos, la DGAEA, no se ha decidido por alguna institución principal que lleve por completo la agenda educativa y cultural; no obstante, ha aceptado todas propuestas de las instituciones para colaborar en las comunidades de internamiento. De igual modo, las orienta un poco la DGAEA hacia los objetivos que desean cubrir con el adolescente.

Consecuentemente, el personal de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes y la Comunidad de Internamiento Preventivo, al momento de implementar asesorías, talleres, pláticas, orientaciones, etc., llevan un plan de trabajo a seguir, para ello, deben concebir las terminologías adecuadas para darle sentido a los objetivos de trabajo, es decir, si un objetivo está bien planteado, impactará de forma positiva en los adolescentes de la Comunidad de Internamiento Preventivo; los términos de gestión educativa e instrucción educativa, son algunas de ellas. Consecuentemente, la mayoría de las y los entrevistados no conocen exactamente las terminologías de gestión educativa e instrucción educativa. Sin embargo, las emplean y realizan un gran esfuerzo para obtener una buena reinserción social en los adolescentes. A continuación, se ejemplifica a dos entrevistados sobre el conocimiento de las terminologías de *gestión educativa e instrucción educativa*.

Gestión educativa: *“Buscar los medios para los adolescentes, para integrarlos al sistema educativo formal” y “Todos aquellos actos de la institución para el beneficio de los adolescentes”.*

Instrucción Educativa: “*Es la instrucción que recibe el adolescentes sobre las necesidades que tiene*” y “*Enseñanza de los contenidos de diversas materias y niveles educativos*”.

Por último, entre los retos que hallan dentro de su entendimiento sobre la gestión educativa de las y los participantes de esta entrevista; la mitad dice que deben afinar el modelo educativo a través de las características y problemática de la comunidad y la otra mitad, comentan que quieren abarcar las políticas públicas para incluirlas en las actividades de los adolescentes, así como becas para que sigan estudiando o ejerzan en un algún trabajo de manera formal.

Por otro lado, uno de los puntos esenciales a atacar en CIP son las deficiencias de educación, cultura, salud y capacitación para el trabajo que representa el adolescente en conflicto con la ley con el fin de reformarlo. Para ello es necesario llevar a cabo el *plan individualizado*, realizado por la o el personal facultado de la CIP. Por lo que las y los entrevistados mencionan a continuación su conocimiento en este tema.

#### **4.6 Continuidad del Plan Individualizado de los adolescentes en conflicto con la ley**

En el capítulo 3, se desglosa el concepto de plan individualizado, aplicado a todas las comunidades de internamiento. Las y los entrevistados a pesar que no se encargan de realizar el plan individualizado, tienen un cierto impacto en las actividades diarias de los adolescentes. Las asesorías educativas, talleres, pláticas, orientación, etc., son una yuxtaposición del plan individualizado.

En la Comunidad de Internamiento Preventivo, las figuras entrevistadas comentan que el plan individualizado se planea, programa y ejecuta cada semana, con el fin de no solo contemplar la parte educativa, sino todos los aspectos del adolescente, tomando mucho en cuenta la Ley Nacional del Sistema Integral Penal para Adolescentes. Así mismo, considero que es importante citar a estas dos personas entrevistadas que

brindan un poco sobre los antecedentes del plan individualizado: *“Antes se catalogaba por la peligrosidad del sujeto, al adolescente se le hacía un examen de peligrosidad, esto era una violación en sus garantías; lo que se hacía era que el juez tomaba el examen de peligrosidad y dentro de su expectativa, podía aumentar la sentencia. De igual modo, las sentencias podían ser indeterminadas por un año o varios años. Posteriormente, con la convención de los derechos del niño, era necesario cambiar leyes, por lo cual se reformó en 2005; ulteriormente, al realizar modificaciones al artículo 18, terminó entrando en vigor en el 2018.”* y *“Con base en los acuerdos en la convención de los derechos del niño, hubo varias modificaciones en los años 2005 y 2008, entró en vigor en el 2018, la Ley Nacional del Sistema Integral Penal para Adolescentes. Los adolescentes están contemplados con un plan individualizado integral, donde las necesidades psicológicas, educativas, culturales, se llevan a cabo para la reformación del adolescente con el fin de que pueda reinsertarse en la sociedad sin ningún problema, brindando seguimiento a la mayoría de los adolescentes. Antes, las sentencias eran indeterminadas, podían pasar de uno o varios años, lo que podía favorecer a la libertad del adolescente era su conducta, actividades, asistencia, etc.”*

Subsecuentemente, no significa que hayan bajado las tasas de reincidencia en las comunidades, sino al contrario, sustentan las y los actores de esta entrevista que existe un aumento en la Comunidad de Internamiento Preventivo. Posteriormente, reingresan los adolescentes principalmente porque su carpeta de investigación aún sigue abierta, por lo que requieren más información por parte de los investigadores del caso, es decir, para cerrar una carpeta de investigación es necesario toda la información completa para determinar si es culpable o inocente; aunque en estas investigaciones demoran mucho tiempo. Otras de las causas externas por las cuales reingresa el adolescente, es por el abandono de su familia, de igual modo, el contexto social contaminado donde vive, las personas que lo rodean, la normalización de la violencia en la vida real y la televisión, etc.

## 4.7 Conclusiones

El administrador educativo, para obtener las respuestas a las entrevistas, usó la técnica de la entrevista semi estructurada, subsecuentemente, las descripciones de las y los entrevistados se transcribieron con el fin de concentrar las respuestas en varias tablas que le permitieron identificar las categorías empíricas, de las cuales, se dividieron en cinco:

- Acercamiento hacia a los adolescentes en conflicto con la ley: Reflejan las figuras involucradas sobre las facilidades y dificultades que tuvieron al acercarse a los adolescentes en conflicto con la ley, su comportamiento y su contexto, así mismo, cuentan su experiencia, sobre cómo llegaron a la Comunidad de Internamiento Preventivo; así como sus conocimientos previos sobre el adolescente en conflicto con la ley.

Aunado a las respuestas que comentan las y los entrevistados, tenían mucha inseguridad al entrar e impartir algún tipo de enseñanza a los adolescentes, por lo que sus estereotipos se reforzaron, sin embargo, con el paso del tiempo, entendieron que lo que los adolescentes necesitan eran comprensión y motivación para realizar sus metas, aunque no en todos los casos fue así, algunos eran renuentes. De igual modo, conforme avanzaron en los talleres, asesorías u orientaciones con los adolescentes, fueron conociendo su comportamiento y su contexto, en su mayoría, tenían educación trunca, con una familia desunida, violenta, con adicciones; algunos adolescentes pensaban que la delincuencia era la única salida, aunque no les importara morir, pero con que tuvieran un poco en su bolsillo, valdría la pena; así mismo, viven en ambientes de delincuencia, de vendimia de drogas, matanzas y con pocos espacios para recreación artística o deportiva.

- Procesos judiciales en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP): Las y los actores comentaban sobre cómo se llevaban a cabo los juicios con el

anterior paradigma<sup>2</sup>, derivado de ello, mencionan los tratados y leyes actuales que respaldan al adolescente en conflicto con la ley y sobre la investigación que hacen a los adolescentes sobre su proceso legal, dado que, desconocen en algunos casos por qué se encuentran dentro de la comunidad.

Aunado a las respuestas de las figuras involucradas en la investigación, la finalidad de crear nuevos paradigmas es re pensar en las políticas y leyes que puedan servir como responsabilidad y beneficio al adolescente, así mismo, a pesar de que México ha firmado diferentes convenios para asegurar la seguridad del adolescente dentro de las comunidades, es complicado, dado que requiere mayores políticas para el adolescente, un mayor presupuesto, mayor capacitación al personal, mejores acuerdos con las organizaciones interesadas en realizar algún tipo de servicio al adolescente (educación, cultura, capacitación para el trabajo y salud), y mejores instalaciones para impactar en la vida del adolescente.

- Burocracia e Infraestructura de la gestión de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP): Las y los entrevistados comentan sobre el trato del personal de seguridad y los tiempos de espera largos para dejarlos ingresar a la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), así como el deterioro de ciertas áreas de la comunidad a la que ingresaron las y los entrevistados. De igual modo, el casi nulo conocimiento sobre el ámbito financiero en la comunidad y sobre la creación de un nuevo tribunal exclusivo para los adolescentes en conflicto con la ley.

Aunado a ello, la falta de comunicación que se tiene entre instituciones (DGAEA, organización interesada y CIP), hacen demorar estos tiempos de impartición de

---

<sup>2</sup> Al mencionar sobre el término “paradigma” se refiere a los modelos de enjuiciamiento que se daban en los adolescentes en México. Hasta el momento se han realizado dos paradigmas en la historia de las penitenciarías juveniles, que se llaman tutelar y garantista, este último es el que predomina.

asesorías, talleres u orientaciones, que bien podría servirles en menor o mayor grado a los adolescentes. Así mismo, la falta de empatía por parte de los guías sobre los proyectos que emprenden las organizaciones interesadas (clericales, de gobierno, universidades y fundaciones), hacen que en un largo plazo afecten a los adolescentes y haya un desinterés por las organizaciones interesadas. De igual modo, la falta de transparencia en la información financiera y administrativa hace que no puedan aportarse mejoras por parte de las personas interesadas en el tema.

- Panorama educativo en la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP): Las y los entrevistados describen que cuando llegaron a la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP) encontraron a los adolescentes con un rezago de 1 a 10 años, por lo que se pensó en una manera de atacar ese rezago, sin embargo, ellos pasan de 3 a 5 meses en estadía, antes de que los pasen a otra comunidad o en libertad, es por ello, que la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) busca alianzas o acepta acuerdos conforme a los intereses de la comunidad (educación, cultura, salud o capacitación); no obstante, algunas organizaciones (clericales, de gobierno, universidades y fundaciones) sus objetivos no son claros y por ende no son efectivos hacia el adolescente, es por ello, que la DGAEA, trabaja con las organizaciones interesadas para crear un proyecto congruente para los adolescentes en conflicto con la ley.

Conforme a las anteriores respuestas de las y los actores, la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) a través de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, comentan que su mayor sustento para realizar esta instrucción educativa, es a través de convenios realizados con diferentes instituciones educativas como el INEA, SEBA, COLBACH, Preparatoria Abierta y Prepa Net. De igual modo, instituciones clericales, de gobierno, universidades y fundaciones apoyan al adolescente

para aumentar su nivel académico, cultural, de capacitación para el trabajo, hasta de reflexión misma, a través de pláticas, ponencias, talleres o clases. Sin embargo, se necesita reforzar más los canales de comunicación entre las instituciones y DGAEA para llevar una sola directriz para impactar de forma positiva en el adolescente, con el propósito de disminuir el rezago educativo, aumentar su nivel cultural e inculcar la reflexión sobre los actos que lo hicieron quedar en la comunidad, con el fin, de sesgar el número de reincidencias en las comunidades de internamiento.

- Continuidad del plan individualizado de los adolescentes en conflicto con la ley; Entre las descripciones de las figuras involucradas en la entrevista, comentan que antes no se tenía considerado un plan individualizado, que en el paradigma anterior se tenían bajo tutela del Estado sin poder replicar nada, donde se disciplinaban de manera impetuosa. La finalidad de cambiar de paradigma es hacer que el adolescente se responsabilice de sus actos, es por ello que se le da un cierto número no elevado de años, dado que, debe desarrollarse de acuerdo a su edad en la sociedad. Sin embargo, a pesar de realizar este cambio, no significa que la tasa de reingresos haya bajado. Explican que existen factores externos por los cuales vuelven a las comunidades, entre ellas son porque el caso aún no se ha cerrado (se requiere de más investigación), por el abandono de la familia, la cotidianidad de un ambiente contaminado, por las personas que lo rodean y la normalización de la violencia en la vida real como en la televisión.

Es por ello, que aún se debe trabajar continuamente en varios puntos para establecer una gran reinserción en el adolescente, mediante debates, ponencias, difusión para obtener participación de la ciudadanía y creación de políticas públicas para el apoyo del adolescente reinsertado.

## **Conclusiones Generales**

La Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA) a través de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo seis comunidades de especialización para adolescentes, de las cuales solo cinco son centros de internamiento privativas de la libertad para las y los adolescentes, es decir, que cometieron un delito grave, entre ellas existe la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP). Entre la DGAEA y la CIP comparten decisiones sobre la gestión general y educativa e instrucción educativa de la CIP; de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes como su directriz principal, el ingreso del adolescente comienza, con un diagnóstico con el fin de obtener un perfil psicológico, educativo, cultural y de salud. Posterior a ello, se realiza un plan individualizado con el fin de reformarlo y reinsertarlo en la sociedad.

En un inicio, es entendible que los adolescentes sean renuentes a lo que les ofrecen, en cuestión de educación, cultura o capacitación, dado que ellos, han vivido en constante violencia, delincuencia, el abandono familiar, sin reconocimiento de sus cualidades, desmotivación y el abuso de alcohol o drogas; no obstante, conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, deben cumplir con el plan individualizado para salir en libertad. Subsecuentemente, en el plan individualizado se contemplan varias actividades que debe cumplir por día y semana el adolescente. Los rubros se contemplan dentro de las áreas terapéuticas, académicas, socio-laborales, culturales y deportivas.

Ulteriormente, es complicado que el adolescente cumpla con este plan al cien por ciento, dado que, no existe personal especializado en cada rama, y el poco personal que existe deben de auto capacitarse para subsanar estos rezagos, es por ello, que realizan acuerdos con diversas organizaciones eclesiósticas, universidades, asociaciones, y fundaciones para cumplir el objetivo. No obstante, se necesita reforzar

los canales de comunicación entre las instituciones y DGAEA para llevar una sola directriz en los objetivos para crear proyectos sólidos.

Así mismo, de acuerdo con una entrevistada, comentaba que “*Desafortunadamente, hay falta de políticas públicas integradas para el desarrollo del adolescente en las comunidades*”. Es por ello, que el administrador educativo propone la creación de nuevas políticas públicas para los adolescentes en conflicto con la ley en materia de educación, cultural, deporte, salud y de capacitación para el trabajo. Además de brindarle seguimiento una vez en libertad, para su desarrollo con becas para la manutención de sus estudios, deporte o cultura, acorde con un estudio socio económico, con el fin de desenvolverse como otro integrante en la sociedad.

Por otro lado, el administrador educativo propone realizar búsquedas de asociaciones civiles con el fin de asesorar a la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP), para subsanar la falta de capacitación en tareas administrativas y pedagógicas; y evitar la carga de trabajo en su personal administrativo y educativo. Esto con la finalidad de ahorrar ese tiempo para planear y ejecutar en conjunto con las instituciones externas, un(os) método(s) nuevo(s) por cada nivel educativo en instrucción educativa, ideal para los adolescentes, con el objetivo de que no solo realicen pruebas con ellos en los métodos de enseñanza a aplicar, sino que se les brinde el tiempo y seguimiento que realmente merecen. Esto por parte del personal educativo. Por otro lado, en el personal administrativo, realizar un solo proceso por cada persona para agilizar estas funciones; esto ayudará a visualizar los retrabajos y eliminarlos, posteriormente, en un corto plazo reducirán los malestares y problemas de comunicación entre administrativos dentro de la comunidad.

Por último, realizar diversas convocatorias para conocer los puntos de opinión de cada organización o individuo que hayan trabajado anteriormente en este tipo de contextos; con el fin, de mejorar la educación no formal en CIP, de igual modo, abarcar en la convocatoria, la cultura, el deporte, la salud y la capacitación en el trabajo. Así mismo,

realizar debates o ponencias para la difusión sobre los adolescentes en conflicto con la ley, con el fin de retirar los estereotipos de la sociedad y obtener la participación de la ciudadanía.

Esto no sucederá, si el personal no está abierto al cambio. El desearlo no funcionará.

## Fuentes de Referencia

Apaez Godoy, Jorge Guillermo y Trejo Canales, José de Jesús. (07 de Marzo 2019). *Se contesta INFOMEX*. p 1. México.

Azaola E. (2014). *Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México*. México. UNICEF México.

Baraibar López, J. M., Bonell García, L., Casellas López, L., Gamonal García, A. (2003). *La construcción de procesos formativos de educación no formal*. España: Narcea.

Blejmar, B. (2005). *Gestionar es hacer que las cosas sucedan*. Argentina: Novedades Educativas.

Chiavenato, I. (2007). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. México: Mc Graw-Hill Interamericana.

Calero Aguilar A. (2010). *Jóvenes delincuentes y políticas de seguridad. Derechos Humanos: Temas y Problemas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

Castro, R., Mendoza, M. I., Riveros, V. (2010). Algunos lineamientos pedagógicos para una instrucción actualizada de la matemática avanzada. *Revista Omnia*, 16 (2), 193-208.

CEPAL. (2019). *Panorama Social de América Latina*. Santiago. Recuperado el 13 de junio de 2020, de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf)

CNDH. (S/A). *Informe Especial. Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia. Ciudad de México*. México. Recuperado el 16 de Marzo de 2019, de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30101>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (15 de Septiembre de 2017). *Artículo Tercero*. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

CONEVAL. (31 de julio, 2019). *Medición de la Pobreza. Pobreza en México*. Recuperado el 13 de Junio de 2020, de <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

Cortes Mendoza, V. I., Díaz Aragón, A. (Febrero 2013). *Pedagogía Penitenciaria; en Adolescentes en Conflicto con la Ley*. Tesis de Licenciatura. Universidad Pedagógica Nacional. México. pp. 19-22.

Cuevas Sicardo, Francisco José y Apaez Godoy Jorge Guillermo. (30 de Enero 2020). *Se remite información INFOMEX*. pp. 1-8. México.

Del Castillo, Alejandra. (29 de Febrero, 2016). *¿Estás seguro que tú no fuiste?: las fallas en la impartición de justicia para adolescentes*. Animal Político. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de <https://www.animalpolitico.com/2016/02/culpables-o-inocentes-adolescentes-infractores-sufren-las-fallas-del-sistema-de-justicia/>

DGTPA. (2016). *Informe de Actividades 1er Semestre 2016*. Recuperado el 02 de Abril de 2018, de <https://es.scribd.com/document/319201633/informe-DGTPA>

Escandell Sosa, V. E. (2003). La Educación a través de la Instrucción en el Ejemplo de la Asignatura Economía Política I de la Carrera de Economía. *Revista Pedagogía Universitaria*. 8 (4), 32-45.

Fregoso Iglesias, E. M. (2000). *Educación No Formal. Educación para el cambio*. México: Praxis.

Galan Aguilar, L. y Sánchez Martínez, C. (Noviembre, 1997). *La Función del Pedagogo dentro de los Reclusorios del D.F.* Tesis. Universidad Pedagógica Nacional. México.

González Placencia, L. (2002). Hacia un sistema penal garantista para niñ@s y adolescentes en México. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. 10, 57-70. Recuperado el 7 de Julio de 2018, de <https://drive.google.com/viewerng/viewer?url=https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/download/31725/28714>

Gregorio de Gracia, C. y González Nava, G. (2013). *Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México: Estado actual después de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011*. México, Instituto de Justicia Procesal Penal A.C.

Guerrero, A. L. (2017). *Adolescentes en conflicto con la ley*. CONACYT prensa. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de <http://www.conacytprensa.mx/index.php/reportajes-especiales/18701-adolescentes-conflicto-ley>

Hernández Sampieri. R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México. McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Herrera García, Lourdes Natalia. (07 de Diciembre 2017). *Se informa*. p.2. México.

Ivancevich, J. M., Lorenzi, P., Skinner, S. J. y Crosby, P. B. (1997). *Gestión. Calidad y Competitividad*. España: Mc Graw-Hill Interamericana de España, S.A.U. Irwin.

Jurado Ospina, S. E., Leal Ramírez, N. A., Leguizamón Parra, I. J. y Sánchez Garzón, J.L. (2011). La Gestión Educativa y su relación con la Pedagogía en la Cultura Institucional. *Revista LOGOS*. 2(2), 220-235.

Koontz, H. y Weihrich, H. (2007). *Elementos de Administración. Un enfoque internacional*. México: Mc Graw-Hill Interamericana.

La Jornada. (24 de Enero 2020). *Cerca de 21 millones de mexicanos muestran rezago educativo: Coneval*. Diario La Jornada en línea. Recuperado el 13 de junio del 2020, de <https://www.jornada.com.mx/2020/01/24/sociedad/032n2soc>

Lebrún Aspíllaga, A.M. (2015). La Educación Formal, No Formal e Informal: Una tarea pendiente en los museos del Perú. En *Revista Consensus*. 20 (2), 25-40. Recuperado el 6 de Abril de 2018, de [http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/consensus/volumen20/Consensus%2020\\_2/Cap%202.pdf](http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/consensus/volumen20/Consensus%2020_2/Cap%202.pdf)

Lemus, L. A. (1975). *Administración, Dirección y Supervisión de Escuelas*. Argentina: Kapelusz.

Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. (13 de Agosto de 2015). *Artículo 20*. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5b14b746567e594201afd63b120d7a75.pdf>

Ley General de Educación (19 de enero de 2018), *Artículo 5 transitorio*. Recuperado el 2 de abril de 2018, de [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf)

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (16 de Junio del 2016). Recuperado el 2 de Abril de 2018, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>

Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal. (15 de Abril de 2015). *Artículo 103*. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-9372a5bf36bb9aa24722a8d9863542c5.pdf>

Lonis, C. M. (2014). *Gestión educativa del siglo XXI: bajo el paradigma emergente de la complejidad*. *Revista Omnia*, 20 (2), 150-161. Recuperado el 4 de Abril de 2018, de <http://www.redalyc.org/pdf/737/73735396006.pdf>

Maqueda Abreu, C. y Martínez Bullé Goyri, V. M. (19 de Enero, 2010). *Derechos Humanos: Temas y Problemas*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

Mezher, T., Cuba, M., Calánchez, A. y Chávez, K. (2016). La Gestión Educativa: Proceso de Transformación Social. *Revista Educ@ción en Contexto*, 2 (Especial), 228-243.

Moreno T. (6 de Abril, 2018). *Dejan escuela 1.1 millones de alumnos: INEE. El Universal en Línea*. Recuperado el 10 de Marzo de 2019, de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/dejan-escuela-11-millones-de-alumnos-inee>

Munch, L., Galicia, E., Jiménez, S., Patiño, F. y Pedronni, F. (2010). *Administración y Planeación de Instituciones Educativas*. México: Trillas.

Ocaña Torres, Yhuren. (06 de Febrero 2019). *Sin asunto*. p. 1. México

OECD. (2018). *Education at a Glance 2018*. OECD on line. Francia. Recuperado el 17 de Marzo, de [https://read.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2018/mexico\\_eag-2018-58-en#page1](https://read.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance-2018/mexico_eag-2018-58-en#page1)

Osorio González Alfredo. (25 de Mayo 2018). *Se da atención a folio 0101000100618 de la Plataforma Nacional de Transparencia*. p.3. México.

Osorio González, Alfredo (21 de agosto 2017). *Se informa*. pp. 2-14. México.

Pantoja, S. (8 de Octubre, 2011). *Al menos 178 millones de pesos están pendientes de entregar al GDF. El gobierno local distribuye presupuesto de los adultos entre adolescentes*. El Universal en línea. Recuperado el 03 de Abril de 2018, de <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/108350.html>

Pérez Santos, E. N. (Marzo 2019). *Elementos de Identidad Universitaria presentes en las narrativas de los docentes de la UPN Unidad 201 Oaxaca. Informe de Investigación Empírica bajo métodos cualitativos*. Tesis de Licenciatura. Universidad Pedagógica Nacional. México. p. 54.

Ponjuán Dante, G. y León Santos, M. (2016). *Principios de Gestión en Organizaciones de Información*. Cuba: Universitaria Félix Varela.

Reinserta. (2018). *Estudio de factores de riesgo y victimización en adolescentes que cometieron delitos de alto impacto social*. México. Recuperado el 13 de junio de 2020, de <https://drive.google.com/file/d/1L2UK4HWTGMED49CmovvagXKvUzbnPWG/view>

Rivera Morales, A. y Rivera Ferreiro, L. (2006). *Organización, Gestión y Dirección de Instituciones Educativas*. México: Más textos.

Robles Valdés, G. y Alcérreca, J. C. (2000). *Administración. Un Enfoque Interdisciplinario*. México: Pearson.

Rodríguez Mancera, L. (1997), *Criminalidad de Menores*. México. Ed. Porrúa.

Romero Meza, A. (2009). La Dinámica de la Instrucción en el Proceso Educativo. *Revista Investigación Educativa*. 13 (23), 129-136.

Ruiz Cantisani, M. I. (2000). *Sistema de Planeación para Instituciones Educativas*. México: Trillas.

Sánchez, P. (2016). *¿Se garantizan los derechos de los jóvenes? Justicia para adolescentes en México*. México. Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC)

Secretaría de Educación Pública. (S/A). *La Estructura del Sistema Educativo*. Recuperado el 6 de Abril de 2018, de [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistemaedumex09\\_01.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1447/1/images/sistemaedumex09_01.pdf)

Secretaría de Gobernación. (12 de Diciembre, 2013). *Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018*. p. 19. Recuperado el 5 de Abril de 2018, de [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/transparencia/Programa\\_Sectorial\\_SEGOB\\_DOF\\_121213\\_Separata\(1\).pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/transparencia/Programa_Sectorial_SEGOB_DOF_121213_Separata(1).pdf)

Sólís L. (20 de Junio, 2014). *Adolescentes en conflicto con la ley, los olvidados del sistema de justicia*. Animal Político en línea. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de <https://www.animalpolitico.com/blogueros-el-blog-de-mexico-evalua/2014/06/20/adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-los-olvidados-del-sistema-de-justicia/>

Tenenbaum, G. (2016). Infracción y desistimiento: influencias familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. 61 (227), 195-221. Recuperado el 4 de Abril de 2018, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191816300265>

Trejo Canales, José de Jesús. (07 de Enero 2019). *Se contesta INFOMEX*. pp. 1-4. México.

UNICEF. (2016). *El derecho a la educación para adolescentes debe prevalecer aún en condiciones de privación de libertad: UNICEF y Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México*. UNICEF México. Recuperado el 2 de Abril de 2018, de [https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias\\_34464.html](https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_34464.html)

UNICEF México. (2018). *Informe Anual, México 2017*. UNICEF México. Recuperado el 03 de Marzo de 2019, de <https://www.unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf>

UNICEF México. (2019). *Informe Anual, México 2018*. UNICEF México. Recuperado el 13 de Junio de 2020, de <https://www.unicef.org/mexico/informes/informe-anual-unicef-m%C3%A9xico-2018>

United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative. (2019). *Global Multidimensional Poverty Index 2019. Illuminating Inequalities*. United Nations Development Programme. Recuperado el 13 de Junio de 2020, de [http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi\\_2019\\_publication.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi_2019_publication.pdf)

Ureste M. (16 de Agosto, 2016). *Sin seguimiento y ni oportunidades: jóvenes infractores de la CDMX vuelven a delinquir*. Animal Político en línea. Recuperado el 3 de Abril de 2018, de <https://www.animalpolitico.com/2016/08/sin-seguimiento-oportunidades-jovenes-infractores-cdmx/>

Vargas Arreola, R. (12 de Enero, 2011). *Adolescente en Conflicto con la Ley: Marco Jurídico y Comunitario*. Recuperado el 4 de Abril de 2018, de <https://adolescenciaantisocial.blogspot.mx/2011/01/adolescente-en-conflicto-con-la-ley.html>

Vázquez, G., Sarramona, J., Colom, A. J. (1998), *Educación No Formal*. España: Ariel.

Vázquez Romero, L. D. (2012). Acercamiento estadístico a la realidad de los menores infractores en México: legislación y crimen organizado, nuevos desafíos. *Universitas Psychologica*, 11 (4), 1105-1114. Recuperado el 5 de Abril de 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v11n4/v11n4a06.pdf>

Von Sigfeld, D. (1989). *Educación No Formal y Población Marginada*. Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

# **ANEXOS**

# ENTREVISTAS

## ENTREVISTAS

### ASESORES Y TALLERISTAS JUVENILES DEL INJUVE (INSTITUTO DE LA JUVENTUD)

**Hola, gracias por responder este cuestionario**

**Favor de responder las preguntas de manera extensa**

1.- ¿Qué edad tiene?

2.- ¿Cuál es su grado de estudios?

3.- ¿En qué universidad se encuentra o egresó?

4.- ¿Cómo nació su interés por querer ayudar a los adolescentes en conflicto con la ley?

5.- Cuénteme, ¿Cómo es que ingresó a la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes / Centro de Internamiento Preventivo?

6.- ¿Qué labores desarrolla dentro de la CDIA / CIP?

7.- ¿Cómo percibía al o los adolescentes en las primeras intervenciones? Y ¿Cómo lo percibe actualmente?

8.- Cuénteme ¿Cómo fue su relación con el o los adolescentes al inicio, durante y al final de tu intervención, en las primeras veces y actualmente?

- INICIO:
- DURANTE:
- FINAL:

9.- ¿Cuál era su concepto antes y después, sobre el adolescente en los centros de internación?

- ANTES:
- DESPUÉS:

10.- ¿Qué opina sobre el entorno familiar, social, económico y cultural en el que se desenvuelve el adolescente en CDIA / CIP?

- FAMILIAR:
- SOCIAL:
- ECONOMICO:
- CULTURAL:

11.- ¿Qué facilidades y dificultades encontraste en la parte administrativa al inicio, durante y al final en CDIA / CIP?

- FACILIDADES
  - INICIO:
  - DURANTE:
  - FINAL:

- DIFICULTADES
  - INICIO:
  - DURANTE:
  - FINAL:

12.- La gestión se entiende por un conjunto de actividades que hace una institución, empresa, organización, etc. Es decir, el proceso de diferentes áreas.

Subsecuentemente, el proceso administrativo se divide en cuatro fases principales que son planeación, organización, dirección y control. Cuénteme ¿Qué opina sobre la gestión del sexenio pasado y el actual sexenio que se realizaba en materia financiera dentro de CDIA / CIP?

- ANTERIOR SEXENIO:
- ACTUAL SEXENIO:

13.- ¿Qué opina sobre la gestión del sexenio pasado y el actual sexenio en la parte administrativa de la CDIA / CIP?

- ANTERIOR SEXENIO:
- ACTUAL SEXENIO:

14.- ¿Qué opina sobre la gestión del sexenio pasado y el actual sexenio que se realiza con la Infraestructura en la CDIA / CIP?

- ANTERIOR SEXENIO:
- ACTUAL SEXENIO:

15.- ¿Qué opina sobre el plan individualizado que desarrollan en los adolescentes en el sexenio pasado y el actual sexenio en la CDIA / CIP?

- ANTERIOR SEXENIO:
- ACTUAL SEXENIO:

16.- Cuénteme ¿Conocía la situación de derechos humanos de los internos? ¿Cómo era antes y ahora?

- ANTES:
- AHORA:

17.- Cuénteme ¿Qué opina sobre el trabajo que realizan otras instituciones en conjunto en materia educativa, cultural, salubridad y capacitación para el trabajo?

18.- ¿Qué opina sobre la formación académica de los adolescentes que tienen, antes de ingresar, durante y al final en el sexenio pasado y el actual sexenio?

- PASADO SEXENIO
  - ANTES DEL INGRESO:
  - DURANTE EL INGRESO:
  - FINAL DEL INGRESO:
- ACTUAL SEXENIO
  - ANTES DEL INGRESO:
  - DURANTE EL INGRESO:
  - FINAL DEL INGRESO:

19.- Tras todo que me comentó, ¿Qué recomendaciones plantearía para obtener mejor gestión en CDIA?

¡GRACIAS!

**PERSONAL EDUCATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES (DGAEA)**

- 1.- ¿Qué edad tiene?
- 2.- ¿Qué estudios académicos tiene?
- 3.- ¿Cómo se llama el puesto en el que está laborando?
- 4.- ¿En qué fecha ingresó?
- 5.- ¿Cuál fue su interés por estar en ese puesto?
- 6.- Durante su ingreso ¿Qué procesos educativos encuentra?
- 7.- Cuénteme ¿Cuáles son las áreas que se enlazan directamente con usted? y ¿Cómo es su relación con la gestión del resto de las áreas?
- 8.- ¿Cómo es su relación con los adolescentes en las comunidades?
- 9.- ¿Cuál era su perspectiva antes y después sobre el adolescente en conflicto con la ley?
- 10.- ¿Cuál es su opinión sobre el entorno social, familiar, escolar y económico del adolescente en conflicto con la ley?
- 11.- ¿Qué opina sobre los servicios que se les brindan a los adolescentes en infraestructura, cultura, salubridad, alimentación, iluminación, abastecimiento de agua?

12.- ¿Cómo encuentra los procesos judiciales actualmente hacia los adolescentes en conflicto con la ley?

13.- ¿Hay otras directrices con las que ustedes trabajan aparte de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes? ¿Cuáles?

14.- ¿Cómo es su experiencia de trabajar sobre los convenios con diferentes instituciones u organizaciones de educación, cultura, salud y capacitación para el trabajo?

15.- Cuénteme, a partir de ello ¿Con qué tipo de apoyo cuentan las diversas instituciones para intervenir en las áreas de educación, salud, cultural y capacitación para el trabajo en los adolescentes?

16.- Cuando entró a su puesto laboral, ¿Encontró algún desfase en la gestión educativa dentro del plan individualizado? ¿Por qué?

17.- ¿Cómo encontró el desarrollo académico de los adolescentes en CIP?

18.- ¿Cómo concibe los términos gestión educativa e instrucción educativa?

19.- ¿Qué retos encuentra en la gestión educativa?

20.- ¿Por qué cree que aún haya reinserciones en la CIP?

21.- ¿Qué recomendaciones haría para mejorarlo?

¡GRACIAS!

**PERSONAL EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD DE INTERNAMIENTO  
PREVENTIVO (CIP)**

- 1.- ¿Qué edad tiene?
- 2.- ¿Qué estudios académicos tiene?
- 3.- ¿Cómo se llama el puesto en el que está laborando?
- 4.- ¿En qué fecha ingresó a CIP?
- 5.- ¿Cuál fue su interés por estar en ese puesto?
- 6.- Durante su ingreso ¿Qué procesos educativos encuentra?
- 7.- Cuénteme ¿Cuáles son las áreas que se enlazan directamente con usted? y ¿Cómo es su relación con la gestión del resto de las áreas?
- 8.- ¿Cómo es su relación con los adolescentes en CIP?
- 9.- ¿Cuál era su perspectiva antes y después sobre el adolescente en conflicto con la ley?
- 10.- ¿Cuál es su opinión sobre el entorno social, familiar, escolar y económico del adolescente en conflicto con la ley?
- 11.- ¿Qué opina sobre los servicios que se daban antes y después a los adolescentes en infraestructura, cultura, salubridad, alimentación, iluminación, abastecimiento de agua hacia a los adolescentes en conflicto con la ley?

12.- ¿Cómo encuentra los procesos judiciales actualmente hacia los adolescentes en conflicto con la ley?

13.- ¿Hay otras directrices con las que ustedes trabajan aparte de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes? y ¿Cuáles?

14.- ¿Cómo es su experiencia de trabajar con los acuerdos que realizan con las diferentes instituciones u organizaciones de educación, cultura, salud y capacitación para el trabajo?

15.- Cuénteme, a partir de ello ¿Con qué tipo de apoyo cuentan las diversas instituciones para intervenir en las áreas de educación, salud, cultural y capacitación para el trabajo en los adolescentes?

16.- Cuando entró a su puesto laboral, ¿Encontró algún desfase en la gestión educativa dentro del plan individualizado? ¿Por qué?

17.- Cuando entró a CIP ¿Cómo encontró el desarrollo académico de los adolescentes?

18.- ¿Cómo describe los términos gestión educativa e instrucción educativa?

19.- ¿Qué retos encuentra en la gestión educativa?

20.- ¿Por qué cree que aún haya reinserciones en la CIP?

21.- ¿Qué recomendaciones haría para mejorarlo?

¡GRACIAS!

**RESPUESTAS DE LA  
PLATAFORMA  
NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA  
(PNT)**



Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2019

SG/SP/DGAEA/0620/2019

ASUNTO: Se contesta Infomex

LIC. HÉCTOR ARMANDO ORNELAS PARAMO  
ENLACE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA  
EN LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio número SG/SSP/DEAJDH/OT/0282/2019 de fecha 04 del presente mes y año, en el que hace referencia al diverso SG/UT/0911/2019, suscrito por la Lic. Karime Karam Blanco, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0101000063219, presentada por "León Barret" a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual solicita:

*"Hola buenas tardes - Cuántos adolescentes en conflicto con la ley de su población total en el 2018, de la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA) estaban inscritas y no inscritas en los módulos educativos de primaria INEA, Secundaria INEA, primaria SEBA, Secundaria SEBA, Colbach y Preparatoria Abierta? Gracias." (Sic)*

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud y de conformidad con el artículo 7 párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remito lo siguiente:

ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY 2018	
Módulos Educativos	No. De Adolescentes
Primaria INEA	1
Secundaria INEA	22
Primaria SEBA	0
Secundaria SEBA	0
Colbach	0
Preparatoria Abierta	0
No inscritos a estos módulos	257
<b>Total de Ingresos</b>	<b>280</b>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES  
LIC. JORGE GUILLERMO APAEZ GODOY

Se otorga respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el expediente 0101000063219, el día 07 de marzo de 2019.

LIC. JOSÉ DE JESÚS TREJO CANALES  
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

Se otorga el voto en el expediente 0101000063219, el día 07 de marzo de 2019.

CDIA  
DGTPAI



José María Izacaga N° 29, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06580, Ciudad de México.



Gobierno de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020

OFICIO: SG/SSP/DGAEA/235/2020

Asunto: Se remite información INFOMEX

LIC. HÉCTOR ARMANDO ORNELAS PARAMO  
ENLACE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA  
EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
PRESENTE



Por medio del presente y en atención a su oficio número SG/SSP/DEA/JH/05/0540/2020, de fecha 27 del presente mes y año, en el que hace referencia al diverso SG/UT/0321/2020, suscrito por la Lic. Karime Karam Blanco, Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0101000025320, presentada por "León Barret" a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual solicita:

*"Desearía saber...*

- *¿Cuántos adolescentes en conflicto con la ley de su población total en el 2019 de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP) estaban inscritos y no inscritos en los módulos educativos de Primaria INEA, secundaria INEA, Primaria SEBA, secundaria SEBA, Colbach y Preparatoria Abierta?*
- *¿Cuántos adolescentes llegaron a entrar en los centros de internamiento en el año 2019 en la Ciudad de México? Desglosar por cada Comunidad*
- *¿Cuáles fueron los delitos cometidos en el año 2019 por adolescentes en la Ciudad de México? Y ¿Cuántos adolescentes fueron por cada delito en la Ciudad de México? Favor de desglosar*
- *¿De qué alcaldías provenían los adolescentes que cometieron algún delito en la Ciudad de México en el año 2019?*
- *¿Cuántos adolescentes masculinos tenían en un centro de internamiento en el año 2019 bajo la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)? Y ¿Cuántos adolescentes femeninos tenían en un centro de internamiento en el año 2019 bajo la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)? Favor de desglosarlo por Comunidad de Internamiento.*
- *¿Cuántos adolescentes privados de la libertad de la Ciudad de México, tenían en el año 2019 la edad 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22?*
- *Ocupaciones de las y los adolescentes que tenían antes de entrar a una Comunidad de Internamiento bajo la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)*
- *Organigrama actual de la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), Centro de Internamiento Preventivo (CIP) y Comunidad Especializada para adolescentes Quiroz Cuarón (CEA-QC)*
- *¿Cuál es la escolarización en el año 2019 de los adolescentes en conflicto con la ley antes de que entraran a los centros de internamiento de la Ciudad de México?"(Sic.)*

José María Izazaga 29, piso 9, Col. Centro  
Alcaldía Cuahutémoc, C.P. 06060, Ciudad de México  
Tel. 5132 54 00 ext. 1115

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud, en atención a lo anterior, le informo en el mismo orden y de manera puntual, lo siguiente:

- ¿Cuántos adolescentes en conflicto con la ley de su población total en el 2019 de la Comunidad de Internamiento Preventivo (CIP) estaban inscritos y no inscritos en los módulos educativos de Primaria INEA, secundaria INEA, Primaria SEBA, secundaria SEBA, Colbach y Preparatoria Abierta?

ESCOLARIDAD	No inscritos	Primaria SEBA	Primaria INEA	Secundaria SEBA	Secundaria INEA	Colbach	Preparatoria abierta	TOTAL
2019	178	0	6	0	55	0	2	241

- ¿Cuántos adolescentes llegaron a entrar en los centros de internamiento en el año 2019 en la Ciudad de México? Desglosar por cada Comunidad?

AÑO	INGRESOS A COMUNIDADES				TOTAL
	CAEA	CIP	CEA-QC	CAEM	
2019	59	241	13	31	344

- ¿Cuáles fueron los delitos cometidos en el año 2019 por adolescentes en la Ciudad de México? Y ¿Cuántos adolescentes fueron por cada delito en la Ciudad de México? Favor de desglosar

DELITOS	Robo	Lesiones	Homicidio	Delitos Contra la Salud	Portación de arma de fuego	Privación de la libertad	Violación	Total
CAEM	19	0	2	8	0	2	0	31
CIP	163	4	3	48	8	13	2	241
CAEA	34	0	3	7	0	14	1	59
CEA-QC	3	1	7	0	0	2	0	13

- ¿De qué alcaldías provenían los adolescentes que cometieron algún delito en la Ciudad de México en el año 2019? Números totales sin contar con adolescentes provenientes de otros estados de la república

Alcaldías de procedencia del adolescente	Ávaro Obregón	Azacapotalco	Benito Juárez	Coyoacán	Cuajimalpa	Cuauhtémoc	G. A. M.	Iztacalco	Iztapalapa	Migdalena	Miguel Hidalgo	Milpa Alta	Tláhuac	Tlalpan	Xenustepec	Xochimilco	Total
CAEM	4	0	1	1	0	3	2	3	5	1	0	0	1	0	4	0	25
CIP	17	17	1	8	1	44	13	12	34	9	9	1	13	4	18	17	218
CAEA	6	3	0	0	1	11	3	6	7	2	0	0	3	1	3	1	47
CEA-QC	2	0	0	0	0	3	2	1	0	1	0	1	0	0	0	0	10



"2020, año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- ¿Cuántos adolescentes masculinos tenían en un centro de internamiento en el año 2019 bajo la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)? Y ¿Cuántos adolescentes femeninos tenían en un centro de internamiento en el año 2019 bajo la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)? Favor de desglosarlo por Comunidad de Internamiento.

AÑO	INGRESOS A COMUNIDADES							
	CAEA		CIP		CEA-QC		CAEM	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2019	59	0	241	0	13	0	0	31

- ¿Cuántos adolescentes privados de la libertad de la Ciudad de México, tenían en el año 2019 la edad 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22? Números totales sin contar adolescentes mayores de 22 años

Edades	14 años	15 años	16 años	17 años	18 años	19 años	20 años	21 años	22 años	Total
CAEM	0	5	5	9	10	0	0	0	1	30
CIP	19	37	78	100	6	1	0	0	0	241
CAEA	0	3	8	17	17	8	3	3	0	59
CEA-QC	0	0	2	2	2	4	1	1	1	13

- Ocupaciones de las y los adolescentes que tenían antes de entrar a una Comunidad de internamiento bajo la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA)

Ocupación	Estudiante	Estudiantes con empleo	Comerciante (Informal)	Subempleado	Empleado	Oficio	Campeño	Hogar	Sin ocupación	Total
CAEM	10	0	4	0	4	1	0	6	6	31
CIP	20	6	65	52	42	14	2	0	40	241
CAEA	1	4	14	17	7	9	1	0	6	59
CEA-QC	2	0	5	0	4	2	0	0	0	13

- Organigrama actual de la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), Centro de Internamiento Preventivo (CIP) y Comunidad Especializada para adolescentes Quiroz Cuervo (CEA-QC)

El organigrama de la Dirección de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), estará como anexo al final del documento.

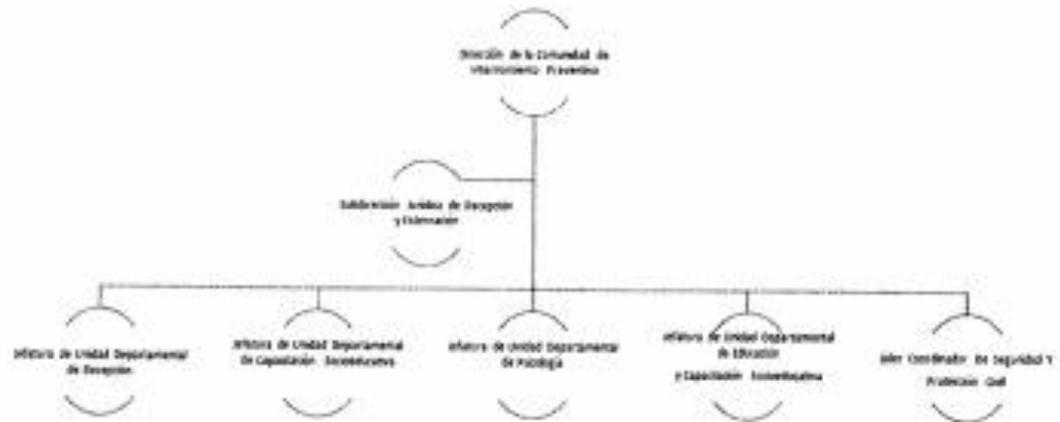


Gobierno de la  
Ciudad de México

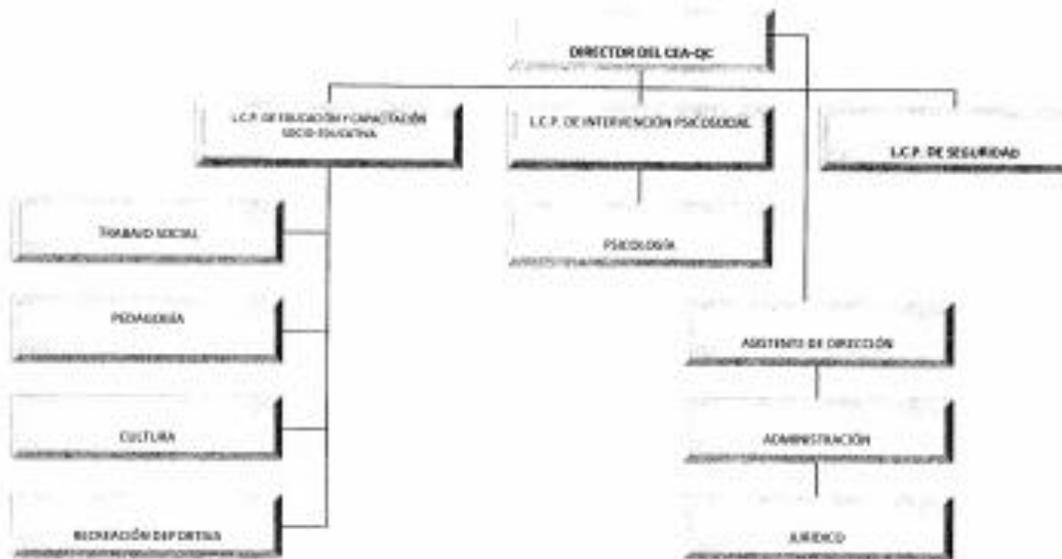
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Organigrama CIP



Organigrama CEA-QC



José María Izacaga 29, piso 9, Col. Centro  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México  
Tel. 5332 54 00 ext. 1115

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

*¿Cuál es la escolarización en el año 2019 de los adolescentes en conflicto con la ley antes de que entraran a los centros de internamiento de la Ciudad de México? (Sic.)*

Escolaridad	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Ninguno	Total
CAEM	0	4	21	6	0	31
CIP	0	88	132	17	4	241
CAEA	1	26	24	4	4	59
CEA-QC	1	1	5	6	0	13

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES  
LIC. JORGE GUILLERMO APAEZ GODOY**

De conformidad con el artículo 1 párrafo segundo, 3 fracción y 4, 13 fracción V y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Firma en quindicia.

**C. P. FRANCISCO JOSÉ CUEVAS SICARDO**  
**EL SUBDIRECTOR DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS**

En atención al volante DGAEA V-62 y folio 229.

JUAN MIGUEL GARCÍA

Jose María Izazaga 29, piso 9, Col. Centro  
Alcaldía Cuahutémoc, C.P.06080, Ciudad de México  
Tel. 5332 54 00 ext. 1115

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2017  
SG/SP/DGTPA/DIC/SEC/EDU/003/2017

Asunto: Se informa

**LIC. JORGE GUILLERMO APAEZ GODOY**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRATAMIENTO**  
**PARA ADOLESCENTES**  
**P R E S E N T E**

Hago referencia al oficio SG/SP/DGTPA/1941/2017, con fecha 6 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita que en atención al oficio número SG/SP/DEJDH/OT/1966/2017, de fecha 05 de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Héctor Ornelas Páramo, Enlace de la Oficina de Transparencia en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en el que hace referencia al diverso SG/UT/087/17, signado por el E.G.P. Miguel Ángel Rojas Arciniega, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0101000294317, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual solicita:

*"... Solicito documentación relacionada con la Certificación académica educativa o formación académica educativa que les proporcionan a los jóvenes en conflicto con la ley de los centros que maneja la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA)...". (Sic.)*

Con la finalidad de dar respuesta al requerimiento solicitado, al respecto:

Le informo que de acuerdo al ámbito de competencia de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, como Autoridad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno en la Ciudad de México, responsable de ejecutar las Medidas de Sanciones Privativas de la Libertad y No Privativas de la Libertad, impuestas por el Órgano Jurisdiccional, a las personas adolescentes y adultas jóvenes en conflicto con la Ley Penal, por lo cual no tiene atribuciones o facultades en materia de educación.

Cabe mencionar que esta Dirección General, no es Sujeto Obligado, competente para atender su requerimiento, debido a que la información solicitada se basa en **documentación relacionado con la Certificación académica educativa o formación académica educativa, que les proporcionan a las personas adolescentes y adultas jóvenes en conflicto con la Ley, que se encuentran internadas en las Comunidades Especializadas**, misma que podrá ser solicitada a la Secretaría de Educación Pública, derivado que es atribución exclusiva al Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 1°, 183, 200 primer párrafo y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, y de acuerdo a la Ley General de Educación, en los artículos 11 fracción I y 12 fracción XIV de la Ley General de Educación, establece que:

*"La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las Autoridades Educativas de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, en los términos que la propia Ley establece.*

*Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*1. Autoridad Educativa Federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.*

*Y corresponden de manera exclusiva a la Autoridad Educativa Federal las atribuciones siguientes:*

*XIV.-Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables. (Sic.)*

Debe mencionarse, que las Normas Generales de los Procesos de Control Escolar aplicables en la Educación Básica, establece en el:

*Artículo Cuarto.* - Con objeto de facilitar la comprensión de las presentes normas, se entenderá por:

b) *Autoridad Educativa Federal:* Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

d) *Certificación:* Acción que permite a una Autoridad legítimamente facultada, dar testimonio por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente una asignatura, grado escolar o nivel educativo.

*Artículo Décimo Séptimo.* - La certificación tiene por objeto otorgar el reconocimiento oficial a los estudios realizados y acreditados por el alumnado conforme al Plan y Programas de Estudios para la Educación Básica.

*Artículo Décimo Octavo.* - Se expide el documento de certificación en versión impresa y/o electrónica al alumnado al concluir el ciclo escolar o al acreditar una unidad de aprendizaje, asignatura, grado escolar o nivel educativo, de acuerdo con lo que establezca la normatividad específica que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

*Artículo Décimo Noveno.* - Se expide el Certificado de Educación Primaria o Secundaria al alumnado que concluye el nivel educativo correspondiente, a saber:

a) *Certificado de Educación Primaria.* - Se expide en formato físico y/o electrónico por una sola vez, al alumnado que haya acreditado y concluido los estudios de dicho nivel de conformidad con los requisitos establecidos en el Plan y los Programas de Estudio.

b) *Certificado de Educación Secundaria.* - Se expide en formato físico y/o electrónico por una sola vez, al alumnado que haya que hayan acreditado y concluido los estudios de dicho nivel de conformidad con los requisitos establecidos en el Plan y los Programas. (Sic)

Finalmente, le informo que en las Comunidades Especializadas para Adolescentes adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, se ofertan los siguientes Modelos Educativos:

- INEA
- SEBA
- Preparatoria Abierta
- Prepa Net
- Colegio de Bachilleres
- Universidad Abierta y a Distancia

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**

  
**PEDAGOGA LOURDES NATALIA HERRERA GARCÍA**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

México, D. F., 06 de febrero de 2019

**SsSSP/DEAF/SF/JUDPCP/012/2019**

**LIC. HÉCTOR ARMANDO ORNELAS PÁRAMO  
ENLACE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA  
EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. SG/SSP/DEJCH/OT/0113/2019 de fecha 05 de febrero del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de acceso de información con el número de folio 01D1000035019 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los siguientes términos:

**\*Hele buenas tardes - ¿Cómo se distribuyó el presupuesto de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes? (Distribuido por áreas y departamentos) - ¿Cuánto presupuesto fue asignado a la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA)? - ¿Cómo se distribuyó el presupuesto para la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (CDIA)? ¡Gracias! (sic)**

Sobre el particular, le informo que esta Unidad Departamental de Programación y Control de Presupuesto en la Subdirección de Finanzas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, no hace la distribución del presupuesto de origen que se asigna en forma global a la Actividad Institucional **319 "ATENCIÓN A MENORES"**; dicho de otra manera, la Dirección General de Tratamiento Para Adolescentes ahora (Dirección de Atención Especializada para Adolescentes) dispone del presupuesto esa Actividad Institucional de acuerdo a las necesidades que considere prioritarias.

Se hace del conocimiento que el importe del presupuesto ejercido por la Dirección General de Tratamiento Para Adolescentes en 2018, ascendió a la cantidad de \$114,686,701.06 (Ciento catorce millones, seiscientos ochenta y seis mil setecientos un pesos con 06/100 M.N.).

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. YHUREN OCAÑA TORRES  
J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTO.**



CCCC-1251 - Pabellón K1251 - Edificio de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Gobierno de la CDMX - TEL: 51325400

José María Irujoaga 29, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06080, Ciudad de México  
Tel: 51325400 Ext. 1325

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018  
OFICIO: SG/SGP/DGTPA/C/1620218

Asunto: Se da atención a folio 0101000100618  
de la Plataforma Nacional de Transparencia

**LIC. JORGE GUILLERMO APÁEZ GODOY**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRATAMIENTO**  
**PARA ADOLESCENTES**  
**P R E S E N T E**

En atención al ambar No. SG/SGP/DGTPA/1151/2018, para dar atención al oficio número SG/SSP/DEJDF/OT/0780/2018, de fecha 23 de mayo del año en curso, suscrito por el Lic. Héctor Armando Cevallos Páez, Elicite de la Oficina de Transparencia en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, mediante el cual indica que por instrucciones del Lic. Antonio Hazael Ruiz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario solicita se atienda debidamente el oficio número 003/ITG/10/2018, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Rojas Arcolega, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual se remite la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0101000100618, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que solicita:

"Buenos Días,

Desearía que pudieran brindarme un documento donde venga al respecto sobre la forma de gestión en la instrucción educativa en las comunidades de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA). Es decir, si gestionan sobre el proceso de la escuela básica (Planación, organización, dirección y control) o por otro lado por la ruta de mejora (Planación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas).

Gracias". (Dc)

Al respecto informo a usted, lo siguiente:

De acuerdo al artículo 115 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, que a la letra dice:

"Todo adolescente sentenciado sujeto a la medida de internamiento tiene derecho a la educación básica obligatoria que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y hasta educación preparatoria, según la etapa de formación académica en que se encuentre. Cuando la educación básica, y en su caso la preparatoria, el Centro de Internamiento lo deberá proporcionar de instrucción teórico o formación práctica para el desempeño de un oficio, arte o profesión, de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que se celebren con las Secretarías en la materia."



Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario  
Oficina General de Tratamiento para Adolescentes  
Tercera de Administración Interna, 10ª Planta, Edif. 1000  
CDMX, Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 56 26 26 26, 5288 17 y 5288 24

1.35  
28/05/18  
Hoy 1 de 2

001054  
Recibido  
28 mayo 18  
Humb #1  
1152

Y al artículo 51 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que a la letra dice:

Las personas adolescentes tienen derecho a cursar el nivel educativo que le corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y suafianza e instrucción en diversas áreas del conocimiento\*.

La operación de los planes de estudio en las Comunidades, se realiza a través de cursos de educación formal mediante modelos de educación abierta para nivel primaria y secundaria. Todos los cursos que actualmente se imparten cuentan con validez oficial.

El Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) y la Subdirección de Educación Básica de Educación para Adultos (SEEA), son quienes brindan atención educativa en nivel primaria y secundaria en todas las Comunidades.

El área educativa de las Comunidades cuenta con grandes aliados como la Academia Mexicana de Ciencias, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, la Universidad Pedagógica Nacional y el Centro Cultural ALMC, quienes colaboran con la DGTMA para ofrecer educación no formal en todas las Comunidades.

Se anexa cuadro donde se describen, los criterios para el ingreso y el procedimiento que realiza el adolescente para acceder a cada uno de los Modelos Educativos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA**

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  
Procuraduría de Justicia del DF, Subprocuraduría General de Integración Comunitaria de Justicia Penal  
**EL SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y REINSERCIÓN**

**ALFREDO OSCAR GONZÁLEZ**

Celular: Dirección de Integración Comunitaria, Procuraduría, Prolongación  
C.A. Subprocuraduría General de Integración Comunitaria de Justicia Penal, Procuraduría  
C.A. Área de Diagnóstico y Reinserción, Subprocuraduría Procuraduría  
C.A. Subprocuraduría de Integración Comunitaria, Procuraduría



Página 2 de 2



Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario  
Dirección General de Rehabilitación para Adolescentes  
Parque de Alineación Número 140 Prolongación - C.A. Tlalvía  
CP 06600 Delegación Tlalvía  
Tel. 55 55 24 66, 55 55 01 71 y 55 55 01 66

Anexo 1				
INSTITUCIÓN	NIVEL EDUCATIVO	PROGRAMA EDUCATIVO	CRITERIOS PARA EL INGRESO	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN EN LA INSCRIPCIÓN EDUCATIVA
Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA)	Nivel Básico Primaria y Secundaria	Modelo para la vida y el trabajo	sin criterio	<p>1.- El pedagogo de la Comunidad solicita a los tutores responsables, legalmente del adolescente la documentación necesaria para la inscripción al modelo educativo: Acta de Nacimiento, CURP, Certificado o boletas y fotografías tamaño infantil.</p> <p>2.- El pedagogo de la Comunidad entrega la documentación a la Institución Educativa para la inscripción del adolescente.</p>
Subdirección de Educación Básica para adultos (SEBA)	Nivel Básico Primaria y Secundaria	Modelo de las Cartas de Educación Extra Escolar	sin criterio	<p>1.- El pedagogo de la Comunidad solicita a los tutores responsables, legalmente del adolescente la documentación necesaria para la inscripción al modelo educativo: Acta de Nacimiento, CURP, Certificado o boletas y fotografías tamaño infantil.</p> <p>2.- El pedagogo de la Comunidad entrega la documentación a la Institución Educativa para la inscripción del adolescente.</p>





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2017  
Oficio Núm.: SG/SSP/DGTPA/DIC/597/2017  
Asunto: Se informa

LIC. JORGE GUILLERMO APÁEZ GODOY  
DIRECTOR GENERAL DE TRATAMIENTO  
PARA ADOLESCENTES  
P R E S E N T E

001543

Hago referencia al oficio SG/SSP/DGTPA/1033/2017, con fecha 18 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita se giren instrucciones a fin de que se atienda la solicitud de información pública con número de folio 0101000186317, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el C. León Barret, consistente en:

~~- ¿Cuáles son las certificaciones educativas que ofrece a los adolescentes en conflicto con la ley de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA) en la Ciudad de México?~~

- Si es que existen las certificaciones académicas educativas en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes ¿Cual fue el último grado de estudios que cursaron los jóvenes? Y ¿Cuántos fueron? Y si... llegado haber deserción de estas certificaciones académicas educativas por parte de los Adolescentes en conflicto con la ley ¿Cuántos fueron? ¿Cuál fue el último grado de estudios que dejó trunco? Y el motivo porque desertó de la certificación académica educativa. Desglosado por Comunidades de Tratamiento para Adolescentes y por años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, hasta este mes que corresponde a agosto). Hecho en excel.

-¿Cual es el último grado de estudios que tienen los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México? desglosado por Comunidades de tratamiento para adolescentes y separado por niveles académicos (Preescolar, Primaria, Secundaria Bachillerato. etc) y por años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, hasta este mes que corresponde a Agosto. Hecho en Excel...(SIC)

Al respecto entrego la siguiente información



24/08/2017

*[Handwritten signature]*

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario  
San Antonio Abad No. 104, 1º piso  
Col. Tlalmanolco, CP 06000  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5132 5470 ext. 1118



- ¿Cuáles son las certificaciones educativas que ofrece a los adolescentes en conflicto con la ley de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA) en la Ciudad de México?

NIVEL EDUCATIVO	MODELO EDUCATIVO MEDIANTE EL CUAL PUEDEN CERTIFICARSE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Primaria	INEA
	SEBA
Secundaria	INEA
	SEBA
Preparatoria	Preparatoria Abierta
	Examen Único de Certificación de Colegio de Bachilleres
	Prepa Net
Universidad	Universidad Abierta y a Distancia UNAD

- Si es que existen las certificaciones académicas educativas en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes ¿Cual fue el último grado de estudios que cursaron los jóvenes? Y ¿Cuántos fueron? Y si ha llegado haber deserción de estas certificaciones académicas educativas por parte de los Adolescentes en conflicto con la ley ¿Cuántos fueron? ¿Cuál fue el último grado de estudios que dejó trunco? Y el motivo porque desertó de la certificación académica educativa. Desglosado por Comunidades de Tratamiento para Adolescentes y por años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, hasta este mes que corresponde a agosto). Hecho en excel.

Como las certificaciones académicas educativas en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes Sí existen, el número de adolescentes con su último grado de estudios cursado, a la fecha es el siguiente:



Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Proposicional

San Andrés Bello No. 124, 1º piso  
Col. Tlalpa, CP 06208  
Delegación Coyoacán, México  
Tel. 5132 84 3 ext. 1115



DGTFA			
Nivel Académico	Total por nivel	Inscritos	No. Inscritos
Atención	0	0	0
Primaria INEA	0	3	3
Secundaria INEA	22	14	6
Primaria SEBA	4	1	3
Secundaria SEBA	34	8	26
Prepa Abierta	50	31	19
Col. Raon	4	1	3
COMPEMS	0	0	0
Licenciatura	1	1	0
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>68</b>	<b>67</b>

Respecto a la deserción de las certificaciones académicas educativas por parte de los Adolescentes en conflicto con la ley es importante mencionar que de acuerdo al artículo 187, fracción III de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, para la ejecución de las medidas de sanción que ameriten seguimiento deberá realizarse un Plan Individualizado de Ejecución que deberá: Dar continuidad a los estudios de la persona adolescente en el nivel de escolaridad que le corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 188, fracción IV y Artículo 200 de la Ley mencionada, el Plan Individualizado de Ejecución deberá especificar: La determinación de las actividades educativas, deportivas, culturales, laborales o formativas en las que participará el adolescente, de igual forma que este Plan debe ser revisado de oficio cada tres meses por la Autoridad Administrativa quien informará al Juez de Ejecución sobre la forma y las condiciones en que la persona adolescente ha cumplido total o parcialmente con aquel y, en su caso, las razones de su incumplimiento.

La Autoridad Administrativa deberá informar a la persona adolescente, a la defensa, al Ministerio Público y en su caso, a la persona responsable de la persona adolescente, sobre los avances u obstáculos que haya enfrentado la persona adolescente para el cumplimiento del Plan Individualizado de Ejecución; y, en su caso, los cambios efectuados al mismo.

Por tal motivo, en las Comunidades para adolescentes en conflicto con la ley, NO existe la posibilidad de deserción de las certificaciones académicas educativas por parte de los Adolescentes; toda vez que por mandato legal el área educativa debe dar cumplimiento a los objetivos pedagógicos planteados en el Plan Individualizado de Ejecución e informar cada tres meses sobre el avance educativo del adolescente respecto a dichos objetivos, a la autoridad correspondiente.



Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Federativo

San Antonio Abad No. 124, 8° piso  
Col. Tlalvía, CP 06620  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5132 54 80 ext. 1112



¿Cuál es el último grado de estudios que tienen los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México? desglosado por Comunidades de tratamiento para adolescentes y separado por niveles académicos (Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, etc) y por años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, hasta este mes que corresponde a Agosto. Hecho en Excel...(SIC)

2012

COMUNIDAD DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES	AREA DE ESPECIALIZACIÓN / ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Alcanzado al Período
COMUNIDAD EXTERNA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES	Alfabetización	Adolescente	16
	Primaria	Adolescente	29
	Secundaria	Adolescente	417
COMUNIDAD PARA MUJERES	Preparatoria Abierta	Adolescente	306
	Alfabetización	Adolescente	0
	Primaria	Adolescente	13
	Secundaria	Adolescente	26
COMUNIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	Preparatoria Abierta	adolescente	18
	Alfabetización	Adolescente	9
	Primaria	Adolescente	20
	Secundaria	Adolescente	66
COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	Preparatoria Abierta	Adolescente	26
	Alfabetización	Adolescente	1
	Primaria	Adolescente	12
	Secundaria	Adolescente	71
COMUNIDAD ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES EN ALFONSO GARRÓN GUARDI	Preparatoria Abierta	Adolescente	170
	Alfabetización	Adolescente	9
	Primaria	Adolescente	8
	Secundaria	Adolescente	8
	Preparatoria Abierta	Adolescente	9



Secretaría de Gobierno. Subsecretaría de Evaluación Penitenciaria

Sr. Antonio Abad No. 134, 5º piso  
Caj. Tráfico CP 06620  
Delegación Cuauhtémoc, México  
Tel. 5722 5410 ext. 1115



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE ADOLESCENTES	Alfabetización	Adolescente	0
	Primaria	Adolescente	54
	Secundaria	Adolescente	145
	Preparatoria Abierta	Adolescente	45
	Licenciatura	Adolescente	4

2013

COMUNIDAD PARA ATENCIÓN EXTERNA DE ADOLESCENTES	ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN / ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Alcance al Período
COMUNIDAD PARA MUJERES	Alfabetización	Adolescente	1
	Primaria	Adolescente	113
	Secundaria	Adolescente	132
	Preparatoria Abierta	Adolescente	66
COMUNIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	Alfabetización	Adolescente	1
	Primaria	Adolescente	4
	Secundaria	Adolescente	17
	Preparatoria Abierta	Adolescente	12
COMUNIDAD DE TRÁFICO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	Alfabetización	Adolescentes	5
	Primaria	adolescentes	32
	Secundaria	adolescentes	100
	Preparatoria Abierta	adolescentes	58
COMUNIDAD DE TRÁFICO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	Alfabetización	Adolescente	1
	Primaria	Adolescente	18
	Secundaria	Adolescente	88



Secretaría de Educación y Alta Dirección de México

San Antonio Abad No. 124, 5º piso  
Col. Tlalaco, CP 06002  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5732 54 88 ext. 1115



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

COMUNIDAD ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES EN ALFONSO GARCÍA ROBLES	Preparatoria Abierta	Adolescente	95
	Alfabetización	Adolescente	0
	Primaria	Adolescente	1
	Secundaria	Adolescente	3
	Preparatoria Abierta	Adolescente	8
	Nivel Licenciatura	Adolescente	1
	Alfabetización	Adolescente	2
	Primaria	Adolescente	8
	Secundaria	Adolescente	24
	Preparatoria	Adolescente	
	Licenciatura	Adolescente	3

2014

CSEA	
Nivel académico	Total por nivel
Alfabetización	5
Primaria INEA	3
Secundaria INEA	45
Primaria SEBA	12
Secundaria SEBA	65
Prepa Abierta	62
<b>Total</b>	<b>153</b>

CDA	
Nivel académico	Total por nivel
Alfabetización	3
Primaria INEA	6
Secundaria INEA	17
Primaria SEBA	0
Secundaria SEBA	9
Prepa Abierta	21
Licenciatura	3
<b>Total</b>	<b>59</b>

Secretaría de Educación, Subsecretaría de Gestión y Formación

San Antonio Abad No. 124, 2º piso  
Col. Tránsito, CP 06620  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5732 84 0 ext. 1118



CM	
Nivel académico	Total por nivel
Alfabetización	0
Primaria INEA	4
Secundaria INEA	17
Primaria SEBA	0
Secundaria SEBA	8
Prepa Abierta	10
Licenciatura	0
<b>Total</b>	<b>39</b>

CM	
Nivel académico	Total por nivel
Alfabetización	0
Primaria INEA	1
Secundaria INEA	4
Primaria SEBA	0
Secundaria SEBA	0
Prepa Abierta	8
Licenciatura	0
<b>Total</b>	<b>13</b>

GTEA	
Nivel académico	Total por nivel
Alfabetización	1
Primaria INEA	17
Secundaria INEA	100
Primaria SEBA	NA
Secundaria SEBA	NA
Prepa Abierta	89
Licenciatura	0
<b>Total</b>	<b>207</b>

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Educativo  
San Antonio Abasco No. 134, 5º piso  
Col. Trébol, CP 06820  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5132 94 5 ext. 1115



CDM	
Nivel académico	Total por nivel
Alfabetización	1
Primaria INEA	8
Secundaria INEA	107
Primaria SEBA	6
Secundaria SEBA	37
Prepa Abierta	64
Licenciatura	0
<b>Total</b>	<b>224</b>

2015

Nivel Académico	2014	2015	2016
Alfabetización	0	0	0
Primaria INEA	28	9	18
Secundaria INEA	49	37	12
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	0
Prepa Abierta	18	9	7
Col Bach	0	0	0
Licenciatura	0	0	0
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>56</b>	<b>38</b>

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Federalizado

San Antonio Abad No 124, 8º piso  
Col. Tlalviera, CP 06620  
Cedex 66 Cuauhtémoc  
Tel: 5132 5470 ext. 1118



CIDA			
Nivel Académico	Total	2015	2016
Alfabetización	3	3	0
Primaria INEA	18	6	12
Secundaria INEA	48	23	25
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	0
Prepa Abierta	113	98	23
Col Bach	0	0	0
Licenciatura	3	1	2
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>123</b>	<b>62</b>

CEAAT			
Nivel Académico	Total	2015	2016
Alfabetización	0	0	0
Primaria INEA	0	0	0
Secundaria INEA	2	2	0
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	1
Prepa Abierta	3	4	1
Col Bach	0	0	0
Licenciatura	0	0	0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>2</b>

CICSA			
Nivel Académico	Total	2015	2016
Alfabetización	0	0	0
Primaria INEA	0	2	1
Secundaria INEA	13	8	3
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	0
Prepa Abierta	16	6	13
Col Bach	0	0	3
Licenciatura	0	0	0
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>17</b>	<b>17</b>



CDMX			
Afiliación	0	0	0
Primaria INEA	1	1	0
Secundaria INEA	12	8	0
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	26	21	0
Papa Abierta	26	10	18
Col Bach	0	0	0
CCOEP/PCMS	0	0	0
Total	65	40	25

CDMX			
Afiliación	0	0	0
Primaria INEA	4	2	2
Secundaria INEA	10	8	0
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	0
Papa Abierta	7	3	4
Col Bach	0	0	0
Licenciatura	0	0	0
Total	20	11	12

2016:

CDMX			
Afiliación	4	0	4
Primaria INEA	2	0	2
Secundaria INEA	27	27	0
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	0
Papa Abierta	22	22	0
Col Bach	0	0	0
Licenciatura	0	0	0
Total	55	49	6

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Educativo

San Antonio Abad No. 134 6º piso  
Col. Triunfo, CP 06800  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5132 54 30 ext. 1115



Alfabetización:	0	0	0
Primaria INEA:	0	0	0
Secundaria INEA:	3	7	1
Primaria SEBA:	0	0	0
Secundaria SEBA:	0	0	0
Prepa Abierta:	41	38	2
Col Bach:	0	0	0
Licenciatura:	1	1	0
Total:	55	47	3

Alfabetización:	0	0	0
Primaria INEA:	0	0	0
Secundaria INEA:	3	3	0
Primaria SEBA:	0	0	0
Secundaria SEBA:	0	0	0
Prepa Abierta:	5	4	1
Col Bach:	2	0	2
Licenciatura:	0	0	0
Total:	10	7	3

Alfabetización:	0	0	0
Primaria INEA:	4	3	1
Secundaria INEA:	0	0	2
Primaria SEBA:	0	0	0
Secundaria SEBA:	0	0	0
Prepa Abierta:	12	6	6
Col Bach:	0	0	0
Licenciatura:	0	0	0
Total:	24	15	9

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Penitenciario

San Antonio Abasco No. 124, 9º piso  
Col. Tlalma 2, CP 06620  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5127 91 30 ext. 1119



Alfabetización:	0	0	0
Primaria INEA:	1	0	1
Secundaria INEA:	4	2	2
Primaria SEBA:	0	0	0
Secundaria SEBA:	0	0	0
Prepa Aztlara:	7	0	1
Col Bach:	0	0	0
Licenciatura:	0	0	0
Total:	12	2	4

Alfabetización:	0	0	0
Primaria INEA:	8	4	3
Secundaria INEA:	11	8	5
Primaria SEBA:	0	0	0
Secundaria SEBA:	4	3	1
Prepa Aztlara:	1	1	8
Col Bach:	1	0	1
CDMPMS:	0	0	0
Total:	23	16	7

2017

Alfabetización:	0	0	0
Primaria INEA:	0	0	0
Secundaria INEA:	0	0	0
Primaria SEBA:	3	0	3
Secundaria SEBA:	32	7	25
Prepa Aztlara:	13	0	13
Col Bach:	0	0	0
Licenciatura:	0	0	0
Total:	48	7	48





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

[Redacted]			
Acreditación:	1	0	1
Primaria INEA:	0	0	0
Secundaria INEA:	6	2	4
Primaria SEBA:	1	1	0
Secundaria SEBA:	0	0	0
Prepa Abierta:	24	21	3
Col Bach:	3	0	0
Licenciatura:	0	0	0
Total:	32	24	8

[Redacted]			
Acreditación:	0	0	0
Primaria INEA:	0	0	0
Secundaria INEA:	0	0	0
Primaria SEBA:	0	0	0
Secundaria SEBA:	0	0	0
Prepa Abierta:	6	6	0
Col Bach:	3	0	3
Licenciatura:	0	0	0
Total:	9	6	3

[Redacted]			
Acreditación:	0	0	0
Primaria INEA:	3	3	0
Secundaria INEA:	8	7	1
Primaria SEBA:	0	0	0
Secundaria SEBA:	0	0	0
Prepa Abierta:	10	12	2
Col Bach:	0	0	0
Licenciatura:	0	0	0
Total:	21	22	3

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Sistema Educativo

San Antonio Abad No. 104, 3º piso  
Col. Tlalero, CP 06820  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5022 64 38 ext. 1119



**CDMX**  
CIUDAD DE MEXICO

CDMX			
Alfabetización			
Alfabetización	5	0	5
Primaria INEA	0	0	0
Secundaria INEA	3	2	5
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	2	2	0
Prepa Abierta	1	0	1
Col Bach	0	0	0
COMPENS	0	0	0
Total	6	4	2

CDMX			
Alfabetización			
Alfabetización	0	0	0
Primaria INEA	0	0	0
Secundaria INEA	5	3	2
Primaria SEBA	0	0	0
Secundaria SEBA	0	0	0
Prepa Abierta	1	1	0
Col Bach	1	1	0
Licenciatura	1	1	0
Total	8	6	2

*Es importante mencionar que se anexan tablas elaboradas en excel*

Sin más por el momento envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA**  
De conformidad con los artículos 1, 3 fracción 1, 24 fracción IV y 119 - C  
del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal  
Firma en Agencia  
**EL SUBDIRECTOR DE DIAGNÓSTICO Y REINSERCIÓN**

**ALFREDO OSORIO GONZÁLEZ**

E.L.C.G.9

Dirección de Integración Comunitaria, Presame  
Dirección de Promoción y Supervisión, Presame  
Luzmila Martínez Angeles, México-Robles, Subsecretaría de Estrategias Culturales, Presame  
DIF / SEMAR / 1001

Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Statística y Planeación

San Antonio Abad No. 124, 1º piso  
Col. Tlalma, CP 06822  
Delegación Cuauhtémoc  
Tel. 5732 54 30 660 - 1 115



Gobierno de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES

Ciudad de México, a 07 de enero de 2019  
Oficio: SG/SSP/DGAEA/00036/2019  
Asunto: Se contesta INFOMEX

**LIC. HÉCTOR ARMANDO ORNELAS PARAMO**  
**ENLACE EN LA OFICINA DE TRANSPARENCIA**  
**EN LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente y para dar atención al oficio número SG/SSP/DEJDIH/OT/004/2019, de fecha 02 de enero del año en curso, suscrito por la Licenciada Leticia Pérez Osorio, mediante el cual indica que por instrucciones del Mtro. Antonio Hazel Ruiz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario, solicita se atienda el oficio SG/UT/4887/2018, de fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, firmado por la Licenciada Karime Karam Blanco, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual resuite la solicitud de acceso a la información Pública con número de folio 0101000244118, presentada por el León Barrón, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto me permito enviar la información relacionada con el número de folio antes citado, desglosada de la siguiente manera:

- *¿Cuál es el número de ingreso de los Adolescentes en conflicto con la ley a nivel Nacional, en el año 2018?*

Al respecto hago de su conocimiento que esta Autoridad Administrativa se encuentra imposibilitada para brindar esa información, toda vez que sólo cuenta con la información a nivel local.

- *¿Cuál es el número de ingreso de los adolescentes en conflicto con la ley en la Ciudad de México, en el año 2018?*

Comunidad	No. De Ingresos
Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes	91
Comunidad Especializada para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	8
Comunidad para Mujeres	21
Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes	280
Comunidad Externa de Atención para Adolescentes	78
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>478</b>

Estas cifras son al 31 de diciembre de 2018.



José María Izaguirre N° 26, Piso 9, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México



- *Todas las causas por las que son detenidos e ingresados, a las comunidades de tratamiento, los adolescentes en conflicto con la ley en el año 2018 (adhiriendo cada causa con su respectivo valor absoluto y relativo, a nivel nacional y ciudad de México).*

Causa de internamiento	Número
Robo	259
Homicidio	57
Tentativa de homicidio	3
Privación de la libertad	41
Lesiones	23
Estación	6
Contra la salud	63
Violación	9
Feminicidio	3
Portación de arma de fuego	20
<b>TOTAL</b>	<b>481</b>

Es importante mencionar que existen adolescentes que están siendo procesados por uno o más delitos, es de mencionar que estas cifras son al 31 de diciembre de 2018.

- *Número de personas adolescentes que están inscritas y no inscritas en los grados de estudio académico, dentro de las comunidades de la Ciudad de México (Alfabetización, primaria, primaria trunca, secundaria, secundaria trunca, preparatoria, preparatoria trunca, licenciatura, etc.).*

NIVEL ACADÉMICO	INSCRITOS	NO INSCRITOS	TOTAL
Alfabetización	9	0	9
Primaria	15	5	20
Primaria Trunca	10	0	10
Secundaria	36	16	62
Secundaria Trunca	81	0	81
Preparatoria	36	11	47
Preparatoria Trunca	28	0	28
Licenciatura	0	0	0
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>253</b>

Se considera la población al día 07 de enero de 2019.

- *¿Cuántos adolescentes femeninos y adolescentes masculinos están dentro de las comunidades de adolescentes, bajo cargo de la DGTFA (Dirección General de Tratamiento para Adolescentes) de la Ciudad de México, en el año 2018? (Números absolutos y relativos).*

Adolescentes Femeninos	10
Adolescentes Masculinos	234

Estas cifras son al 31 de diciembre del 2018



- *¿Cuál es la última ocupación de los adolescentes femeninos y adolescentes masculinos están dentro de las comunidades de adolescentes, bajo cargo de la DGTPA (Dirección General de Tratamiento para Adolescentes) de la Ciudad de México, en el año 2018? (Números absolutos y relativos).*

Ocupación	Adolescentes masculinos	adolescentes femeninos	Total
Ninguna	62	2	64
Ayudante General	27	0	27
Comerciante	36	0	36
Estudiante	63	9	72
Empleado	12	23	35
Limpieza	1	0	1
Limpiaparabrisas	1	0	1
Mototaxista	1	0	1
Albañil	1	0	1
Motociclista	1	0	1
Ama de casa		3	3
Obrero	2	0	2
<b>TOTAL</b>			<b>244</b>

Se considera la población al 31 de diciembre de 2018.

- *¿Cuáles son las edades de los adolescentes femeninos y adolescentes masculinos están dentro de las comunidades de adolescentes, bajo cargo de la DGTPA (Dirección General de Tratamiento para Adolescentes) de la Ciudad de México, en el año 2018? (Números absolutos y relativos).*

Edad	Masculino	Femenino	Total
14	6	0	6
15	19	3	22
16	46	1	47
17	72	5	77
18	50	2	52
19	18	2	20
20	11	1	12
21	5	0	5
22	3	0	3

Es importante mencionar que esta población se considera al día 31 de diciembre de 2018.

- *¿Desde qué fecha existe el convenio adscritivo del INEA Y SEBRA en las comunidades de tratamiento para adolescentes de la Ciudad de México? (Adjuntar documento de convenio)*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES

Al respecto le hago de conocimiento que el Convenio educativo del INEA, fue celebrado el día 19 de diciembre del año 2014, el cual se anexa en copia simple.

Por lo que respecta al Convenio con SEBA, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos que obran en esta Dirección General, no encontrándose ningún registro sobre dicho Convenio, por lo anterior no es posible dar atención al requerimiento realizado por el peticionario.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN  
ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES

Firma en acuerdo de conformidad con los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Gobierno Federal.

LIC. JOSÉ DE JESÚS TREJO CANALES  
SUBDIRECTOR JURÍDICO

ROMAN/HTC/ARC/2014  
En acuerdo al Votante DGT/PA/V-001 y Folio 8.

José María Izquierdo N° 76, Piso 9, Edif. Centro Administrativo, C. P. 06000 Ciudad de México